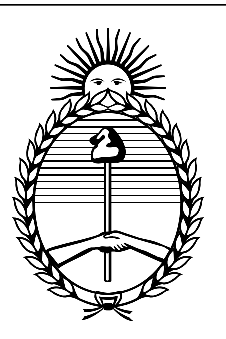
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 20
de julio de 2009

Año CXVII
Número 31.697

Precio $ 1,10



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
895/2009
Designación en la Dirección Nacional de Diseño y Comunicación Institucional de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria. 1

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
907/2009
Dase por asignada la función de Directora Nacional del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos". 2

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
915/2009
Desígnase Segundo Vocal del Directorio. 3

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
917/2009
Prorrógase la designación del Director de Planes y Gestión de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo. 4

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
896/2009
Danse por aprobadas designaciones. 4

918/2009
Danse por aprobadas designaciones. 4

919/2009
Danse por aprobadas designaciones. 5

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR
14/2009
Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir las no utilizadas aún por los agentes de sus respectivas áreas. 6

19/2009
Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Asuntos Políticos. 6

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
15/2009
Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección de Seguridad y Servicios Generales. 6

17/2009
Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales. 7

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
16/2009
Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 8

18/2009
Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública. 8

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 895/2009

Designación en la Dirección Nacional de Diseño y Comunicación Institucional de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria.

Bs. As., 14/7/2009

VISTO las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución MDS Nº 01 del 2 de enero de 2008, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y, por Resolución MDS Nº 01/08, la segunda apertura.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se encuentra vacante, en la Dirección Nacional de Diseño y Comunicación Institucional de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA, el cargo de Coordinador de Diseño Creativo, el cual resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos II, Capítulo I, III, Capítulo III y VI artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995).

Que el señor TURCONI, Javier Alejandro, (D.N.I. Nº 24.170.176), reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 15 de noviembre de 2008, al señor TURCONI, Javier Alejandro, (D.N.I. Nº 24.170.176), en el cargo Nivel C - Grado 0, Función Ejecutiva V de Coordinador de Diseño Creativo de la Dirección Nacional de Diseño y Comunicación Institucional de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 2º — La designación en el cargo aludido, se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos II, Capítulo I, III, Capítulo III y VI artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y a lo prescripto en el articulo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 3º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la presente medida, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
25/2009
Apruébase la Licitación Pública Nº 65/08 con el objeto de concretar la adquisición de un Sistema de Comunicaciones Integral para Gendarmería Nacional. 9

26/2009
Apruébase la Licitación Pública Nº 61/08 con el objeto de concretar la adquisición de motos patrulleras para Gendarmería Nacional. 10

24/2009
Apruébase la Licitación Pública Nº 43/08 para la adquisición de chalecos antibalas con destino a los agentes y oficiales de las Fuerzas Policiales y de Seguridad. 10

PRESUPUESTO
23/2009
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009. 10

RESOLUCIONES

SALUD PUBLICA
598/2009-MTESS
Influenza A (H1N1). Prorrógase el plazo establecido en la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 471/09 de la licencia preventiva para los trabajadores de la Administración Pública y del Sector Privado.... 12

CULTO
140/2009-SC
Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos al Ministerio de Liderazgo y Enlace Mundial.... 12

141/2009-SC
Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Cristiana Evangélica Jesús es el Cambio. 12

142/2009-SC
Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Cristiana El Camino, La Verdad y La Vida. 12

143/2009-SC
Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Evangélica de Jesucristo.... 12

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
353/2009-ANSES
Establécese que la documentación respaldatoria de las prestaciones otorgadas por las AFJP dentro del marco de la Ley Nº 24.241 y los reclamos de beneficiarios y afiliados en el ex Régimen de Capitalización, deberá ser remitida a la ANSES.... 13

366/2009-ANSES
Deléganse facultades para tramitar pedidos y dictar resoluciones fundadas sobre peticiones de prestaciones y servicios de la Seguridad Social. Déjanse sin efecto las Resoluciones Nros. 856/98 y 351/04.... 13

ADHESIONES OFICIALES
801/2009-SG
Declíranse de Interés Nacional las “II Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero” y las “IV Jornadas de Derecho Penal Tributario” a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.. 14

802/2009-SG
Declíranse de interés nacional las “Jornadas Sauditas” a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.... 14

CONGRESOS
803/2009-SG
Declárase de interés nacional el “9º Congreso Mundial de Búfalos 2010” a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 14

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
163/2009-SH
Autorízase una inscripción en el Registro de Entidades creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691/2000. 14

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS
6343/2009-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones.... 15

6344/2009-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones.... 15

6345/2009-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones.... 18

6346/2009-ONCCA
Autorízase el pago de compensaciones.... 21

INDUSTRIA LACTEA
6347/2009-ONCCA
Autorízase el pago de aportes no reintegrables. 22

Pág.

INDUSTRIA LACTEA
6348/2009-ONCCA
Autorízase el pago de aportes no reintegrables. 22

6349/2009-ONCCA
Autorízase el pago de aportes no reintegrables. 23

6350/2009-ONCCA
Autorízase el pago de aportes no reintegrables. 23

6351/2009-ONCCA
Autorízase el pago de aportes no reintegrables. 23

6352/2009-ONCCA
Autorízase el pago de aportes no reintegrables. 24

6353/2009-ONCCA
Autorízase el pago de aportes no reintegrables. 24

6354/2009-ONCCA
Autorízase el pago de aportes no reintegrables. 24

PRESUPUESTO
252/2009-MP
Ministerio de Producción. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009. 24

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
38/2009-AGP
Apruébanse los valores y estructura tarifaria para permisos de uso y espacios de publicidad comercial y el Reglamento para el otorgamiento de permisos de uso.... 25

FE DE ERRATAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
350/2009.... 30

DISPOSICIONES

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
249/2009-SSPMEDR
Emisión de órdenes de pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de cupos colocados con vencimiento en los meses de julio de 2008 y abril de 2009. 30

AVISOS OFICIALES

Nuevos 31

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Resolución General Nº 2300. - TITULO II.
Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas.... ***SUPLEMENTO***

Anteriores 42

vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 907/2009

Dase por asignada la función de Directora Nacional del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos”.

Bs. As., 16/7/2009

VISTO el Expediente Nº 169.007/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 21 del 10 de diciembre de 2007 modificatorio del 357 del 21 de febrero de 2002, 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentario 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de abril de 1990 fue celebrado el ACUERDO MARCO DE COOPERACION COMERCIAL Y ECONOMICA entre la REPUBLICA ARGENTINA y la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, en la Ciudad de LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO), aprobado por Ley Nº 23.931.

Que, en consecuencia, el CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (CE) dictó el Reglamento Nº 443 del 25 de febrero de 1992, denominado Reglamento “ALA”, por el cual se fijan las orientaciones generales y las disposiciones de ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica entre la Comunidad y los países en desarrollo de AMERICA LATINA y ASIA.

Que con fecha 7 de agosto de 2002 las mismas partes, en la Ciudad de BRUSELAS (REINO DE BELGICA), convinieron en suscribir el CONVENIO MARCO RELATIVO A LA EJECUCION DE LA AYUDA FINANCIERA Y TECNICA Y DE LA COOPERACION ECONOMICA EN LA REPUBLICA ARGENTINA, modificatorio del Acuerdo celebrado en 1990.

Que con fecha 19 de enero de 2006, en la misma ciudad, la REPUBLICA ARGENTINA y la COMUNIDAD EUROPEA celebraron el CONVENIO MARCO RELATIVO A LA EJECUCION DE LA AYUDA FINANCIERA Y TECNICA Y DE LA COOPERACION ECONOMICA EN LA REPUBLICA ARGENTINA EN VIRTUD DEL REGLAMENTO "ALA".

Que, fruto del Acuerdo Estratégico Bilateral de Cooperación, con fecha 31 de octubre de 2006, fue celebrado el CONVENIO DE FINANCIACION ALA/2006/18076 del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos" entre la COMUNIDAD EUROPEA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmando en representación del ESTADO NACIONAL la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, autorizado por Resolución MJyDH Nº 1389 del 14 de septiembre de 2006 y registrado como CONVENIO MJyDH Nº 1584 del 06 de noviembre de 2006.

Que el objetivo específico del Proyecto radica en fortalecer los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos tanto a nivel nacional como provincial, promoviendo la articulación entre el Estado y la sociedad civil, mediante el emplazamiento y/o fortalecimiento de Observatorios de Derechos Humanos en OCHO (8) provincias, en el entendimiento de que éstos constituyen herramientas adecuadas tendientes a mejorar la vigencia efectiva de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Que el CONVENIO DE FINANCIACION ALA/2006/18076 establece que el Beneficiario es la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y es la responsable de la ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 3.1 de las Condiciones Generales que figuran como Anexo I de mencionado Convenio.

Que en el artículo III.1.1 de las Disposiciones Técnicas y Administrativas que constituyen el Anexo II del Convenio de Financiación citado se establece que "El Beneficiario ejecutará directamente el Proyecto, ordenará los pagos y actuará como autoridad contratante, excepto en aquellos casos donde estas Disposiciones Técnicas y Administrativas prevean que la Comisión actúe como autoridad contratante y/o responsable de la ordenación de pagos".

Que la financiación del Proyecto conlleva aportes tanto de fondos no reembolsables de la UNION EUROPEA por un monto de EUROS CINCO MILLONES (€ 5.000.000) como de fondos de contrapartida nacional por un monto de EUROS UN MILLON (€ 1.000.000).

Que, en consecuencia, es necesario precisar cómo se ejecutarán y administrarán dichos fondos.

Que razones de operatividad, a fin de imprimir a la ejecución un ritmo adecuado, hacen necesario asignar a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS la responsabilidad por la ejecución y administración de los fondos no reembolsables con cargo al Presupuesto General de la COMUNIDAD EUROPEA por un monto de EUROS CINCO MILLONES (€ 5.000.000) y de los fondos de contrapartida nacional por un monto de EUROS UN MILLON (€ 1.000.000) provenientes del CONVENIO DE FINANCIACION ALA/2006/18076 autorizándola a disponer todas las medidas necesarias a tales efectos.

Que, asimismo, el artículo III.1.1 de las Disposiciones Técnicas y Administrativas antes mencionadas prevé que el Beneficiario constituirá bajo su autoridad un equipo de personal dedicado exclusivamente a la ejecución del Proyecto, a fin de que desarrolle todas las acciones sustantivas, técnicas y administrativo-financieras necesarias para su ejecución.

Que, en consecuencia, por Resolución MJyDH Nº 378 del 4 de abril de 2007 fue creada en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Unidad de Gestión del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos".

Que el Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001, aprobatorio del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, modificado por el Decreto Nº 666 del 20 de marzo de 2003 en su artículo 5º inc. c), determina que los contratos que se encuentran excluidos de la aplicación del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional son aquellos que "se celebren con Estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del presente Régimen cuando ello así lo establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumento que acredite la relación contractual, y las facultades de fiscalización sobre ese tipo de contratos que la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones confiere a los Organismos de Control".

Que, en consecuencia, es menester facultar al Secretario de Derechos Humanos para que, a través de la Unidad de Gestión del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos", realice todas las operaciones, contrataciones y adquisiciones que resulten necesarias para la correcta y eficiente ejecución y administración del citado Proyecto, de conformidad con el Decreto Nº 491/02 y reglamentarios, y con ajuste a la normativa prevista en la documentación que integra el Convenio de Financiación mencionado.

Que, asimismo, las Disposiciones Técnicas y Administrativas, que constituyen el Anexo II del Convenio de Financiación citado, en su artículo III.1.1, exigen al Beneficiario designar un/a Director/a Nacional dedicado/a exclusivamente a la dirección y ejecución del Proyecto.

Que es necesario encomendar la función de director/a nacional del Proyecto a un/a funcionario/a de la Planta Permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, asignándole la responsabilidad de la planificación, ejecución financiera, técnica y administrativa y del seguimiento y evaluación internos del Proyecto, en sus distintos componentes técnicos, económicos, institucionales y sociales, y autorizándolo/a a suscribir la totalidad de la documentación necesaria a esos efectos.

Que la doctora María Raquel Etelvina PEDRIEL de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesaria para desempeñar las funciones antes dichas de Directora Nacional del Proyecto.

Que la DELEGACION de la COMISION EUROPEA ha expresado que no tiene objeciones que formular respecto de la propuesta de asignación de funciones a la doctora María Raquel Etelvina PEDRIEL como Directora Nacional del Proyecto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo V.1.5.1. de las Disposiciones Técnicas y Administrativas mencionadas.

Que el Decreto Nº 491/02 y su reglamentario disponen que toda asignación de funciones, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario, deben ser efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que, en virtud de las características de la prestación de servicios y de la jerarquía y responsabilidad de las funciones encomendadas a la Directora Nacional del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos", resulta necesario asignarle la correspondiente remuneración.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS la responsabilidad por la ejecución y administración de los fondos no reembolsables con cargo al Presupuesto General de la COMUNIDAD EUROPEA por un monto de EUROS CINCO MILLONES (€ 5.000.000) y de los fondos con cargo al Presupuesto General de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL por un monto de EUROS UN MILLON (€ 1.000.000) contemplados en el CONVENIO DE FINANCIACION ALA/2006/18076 Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos", autorizándosela a tomar todas las medidas que resulten necesarias a tal efecto.

Art. 2º — Facúltase al Secretario de Derechos Humanos para que, a través de la Unidad de Gestión del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos", ejecute y administre directamente los fondos contemplados en el CONVENIO DE FINANCIACION ALA/2006/18076, realice las operaciones, contrataciones y adquisiciones y emita las órdenes de pago que resulten para su ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02 y reglamentarios, y con ajuste a la normativa prevista en la documentación que integra el mencionado Convenio de Financiación.

Art. 3º — Dase por asignada la función de Directora Nacional del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos" - CONVENIO DE FINANCIACION ALA/2006/18076 y la responsabilidad de la planificación, ejecución financiera, técnica y administrativa y del seguimiento y evaluación internos del Proyecto, en sus distintos componentes técnicos, económicos, institucionales y sociales, a la doctora María Raquel Etelvina PEDRIEL (D.N.I. Nº 13.233.465), Nivel A Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1º de julio de 2008 y hasta la finalización de las actividades de cierre del mencionado Proyecto.

Art. 4º — Autorízase a la doctora María Raquel Etelvina PEDRIEL, a suscribir la totalidad de la documentación señalada en el artículo 2º.

Art. 5º — Fíjase la remuneración correspondiente a la función de Directora Nacional del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos" en el equivalente al monto correspondiente a la retribución del Nivel A, Grado 8, Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para el ejercicio 2009.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julio C. Alak.

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Decreto 915/2009

Desígnase Segundo Vocal del Directorio.

Bs. As., 16/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0119233/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 24.065 y el Decreto Nº 1398 de fecha 6 de agosto de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.065 se creó, en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Que mediante lo dispuesto por el Artículo 57 y siguientes de la Ley mencionada en el considerando precedente, se establece la forma de integración del Directorio de dicho organismo de regulación y control, estableciendo que estará integrado por CINCO (5) miembros, debiendo contar a efectos de formar quórum para la toma de decisiones con la presencia de por lo menos TRES (3) de ellos, UNO (1) de los cuales deberá ser necesariamente su Presidente o quien lo reemplace.

Que el proceso de selección mediante Convocatoria Abierta para cubrir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Primer, Segundo y Tercer Vocal del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aún no ha concluido.

Que el Señor Eduardo O. CAMAÑO (M.I. Nº 7.770.456) ha presentado su renuncia al cargo de Segundo Vocal del citado organismo, la cual ha sido aceptada por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que dada la naturaleza excepcional de la situación planteada y la índole de las funciones a cargo del mencionado organismo, resulta imprescindible la adopción de esta medida, tendiente a asegurar el ejercicio de la función regulatoria y de contralor de servicios públicos de tan alta trascendencia socioeconómica.

Que el Señor Dr. Enrique Gustavo CARDESA (M.I. Nº 12.070.583), propuesto para cubrir el cargo de Segundo Vocal del Directorio, reúne los antecedentes y la idoneidad necesaria para desempeñar dicha función, no encontrándose alcanzado por las incompatibilidades establecidas por los Artículos 59 y 60 de la Ley Nº 24.065.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 58 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Segundo Vocal del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Doctor Enrique Gustavo CARDESA (M.I. Nº 12.070.583).

Art. 2º — La designación que se efectúa por el artículo precedente tendrá validez hasta que el PODER EJECUTIVO NACIONAL proceda a designar al profesional que resulte elegido en el proceso antes mencionado, no inhibiendo al profesional designado de presentarse a la misma.

Art. 3º — Notifíquese a la COMISION BICAMERAL del HONORABLE CONGRESO. DE LA NACION que ejerza las funciones a que hace referencia el Artículo 59 de la Ley Nº 24.065.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 917/2009

Prorrógase la designación del Director de Planes y Gestión de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo.

Bs. As., 16/7/2009

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 539 del 30 de abril de 2004, Nº 1933 del 28 de diciembre de 2004, Nº 1652 del 27 de diciembre de 2005 y 510 del 15 de mayo de 2007, el Expediente Nº 1300 - COMFER/08 y lo propuesto por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 1933/04, 1652/05 y 510/07, se prorrogó la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Ing. Osvaldo Enrique PARODI (L.E. Nº 6.024.551), en el cargo de Director de Planes y Gestión de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, Nivel B, Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel II, del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que fuera dispuesta por el Decreto Nº 539 del 30 de abril de 2004.

Que el citado cargo debía ser cubierto dentro de término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la prórroga de la designación dispuesta y conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL de la PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente la designación transitoria del mencionado funcionario, toda vez que no fue posible concretar el proceso de selección aludido en el considerando anterior.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el citado profesional continúa actualmente desempeñando funciones en el referido cargo.

Que la prórroga de la designación no implica asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que el cargo se encuentra financiado y existen previsiones presupuestarias para atender las erogaciones en cuestión.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del citado organismo, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, la designación transitoria como Director de Planes y Gestión de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel II, del Ing. Osvaldo Enrique PARODI (D.N.I. Nº 6.024.551), a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 510/07 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del dictado del presente.

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION – Entidad 102.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 896/2009

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 14/7/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012446/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de las Leyes citadas en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de las mencionadas Leyes.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de las referidas leyes y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan.

Que dichos agentes se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que los cargos asignados transitoriamente a dicho personal deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 24 de noviembre de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y en la función que se detalla en cada caso con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a los años 2008 y 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
ALANIS	Eugenia Fernanda	DNI	24.680.333	Dir. Gral. Movim. Migratorio	Asistente Técnico Administrativo	C	0
CZYRGNA	Sebastian Francisco	DNI	31.570.669	Dir. Gral. Movim. Migratorio	Asistente Técnico Administrativo	C	0
KOWALEWSKI	Silvina Edith	DNI	32.950.715	Dir. Gral. Movim. Migratorio	Asistente Técnico Administrativo	C	0
PEDERNERA	Leandro	DNI	31.485.318	Dir. Gral. Movim. Migratorio	Asistente Técnico Administrativo	C	0
RIGONAT	Alina Solange	DNI	25.545.417	Dir. Gral. Movim. Migratorio	Asistente Técnico Administrativo	C	0
ROS	María Victoria	DNI	33.084.196	Dir. Gral. Técnica Jurídica	Asistente Técnico Administrativo	C	0

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 918/2009

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 16/7/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0003637/2009, Cuerpos I y II del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de diversos cargos existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley, los que deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan y se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Iván Fabricio CÁRDENAS (D.N.I. Nº 28.698.198), en el cargo de electricista, Nivel E, Grado 0, de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO	INICIO
BENTO	Ricardo Daniel	DNI	26.119.784	Dirección General de Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0	23/03/2009
BLASCO	Ana Clara	DNI	30.753.601	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0	16/03/2009
BURGOS	Natalia	DNI	33.960.573	Dirección General de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0	16/03/2009
CANTET	Natalia Mariel	DNI	28.562.266	Dirección General de Inmigración	Profesional inicial	C	0	11/03/200
DENIZZI	Gabriela Fernanda	DNI	27.759.277	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0	11/03/2009
D' ONOFRIO	Sergio Gustavo	DNI	23.087.793	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0	16/03/2009
EFRON	Alejandra Giselle	DNI	29.751.530	Dirección General de Inmigración	Profesional Abogado	C	0	30/03/2009
EYHERABIDE	Iván Ezequiel	DNI	33.039.400	Dirección General de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0	16/03/2009
FERREIRA	Roberto Hernán	DNI	28.162.041	Dirección General Técnica Jurídica	Asesor Jurídico	B	0	16/03/2009
FEVOLA	María Cecilia	DNI	29.235.535	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0	23/03/2009
GAYNOR	Matías	DNI	26.894.413	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0	11/03/2009
GIACCHETTA	Yanina Daniela	DNI	26.452.049	Dirección General Técnica Jurídica	Asistente Administrativo	D	0	12/03/2009
NARRACCI	Nicolás Lucas	DNI	32.395.115	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0	11/03/2009
PEREZ	Ivana Soledad	DNI	31.905.719	Dirección General de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0	13/03/2009
POTEL	María Amelia	DNI	30.753.961	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0	12/03/2009
SQUADRONE	Marilina	DNI	26.468.162	Dirección de Asuntos Internacionales	Asistente Administrativo	D	0	16/03/2009
ZARLENGA	Joaquín	DNI	31.608.018	Dirección General de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0	11/03/2009

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 919/2009

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 16/7/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012298/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de las Leyes citadas en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de las mencionadas Leyes.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de las referidas leyes y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan.

Que dichos agentes se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que los cargos asignados transitoriamente a dicho personal deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.337y Nº 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 17 de noviembre de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo des-

centralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y en la función que se detalla en cada caso con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a los años 2008 y 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR — O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
BLOTTA	Agustina	DNI	31.114.880	Dir.Gral.Técnica Jurídica	Asistente Técnico Administrativo	C	0
BRANGERI	Mariana	DNI	24.618.474	Dir.Gral.Técnica Jurídica	Asistente Técnico Administrativo	C	0
COMERIO	Jesus María	DNI	33.692.995	Dir.Gral.Técnica Jurídica	Asistente Administrativo	D	0
DEMEY	Micaela	DNI	22.363.626	Dir.Asuntos Intern.y Sociales	Asistente Técnico Administrativo	C	0
PEDERNERA	Barbara Florencia	DNI	33.152.672	Dir.Gral.Técnica Jurídica	Asistente Técnico Administrativo	C	0
MARRONE	Juliana	DNI	34.107.314	Dir.Gral.Técnica Jurídica	Asistente Administrativo	D	0
MARTOCCIA	María Florencia	DNI	20.665.968	Dir.Gral.Técnica Juridica	Asistente Técnico Administrativo	C	0
SHICHANINA	Anna	DNI	18.864.499	Dir.Asuntos Intern.y Sociales	Asistente Técnico Administrativo	C	0

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 14/2009

Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir las no utilizadas aún por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0003858/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Nº 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por mes de un año.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2006 y 2007.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que, por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes del 30 de noviembre de 2009, el uso de las licencias devengadas por los mencionados años.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DEL INTERIOR con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2010, como medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2006 y 2007 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 19/2009

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Asuntos Políticos.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0008394/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en el artículo 9º de su anexo I, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de Da. Yanina Gisela MENDEVIL, en el Nivel B - Grado 0 —Agrupamiento General— del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), tomando en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas Nº 03/04 y Nº 1151/06.

Que el referido régimen escalafonario establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles, previendo para el Nivel B la edad mínima de VEINTICINCO (25) años y la posesión de título universitario o terciario, pudiendo prescindirse de dicha exigencia siempre que se acredite la posesión de título secundario y una experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar no inferior a DIEZ (10) años.

Que la aptitud y experiencia de la nombrada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a Da. Yanina Gisela MENDEVIL (DNI Nº 32.393.127) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándola al Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Art. 2º — Danse por aprobados, a partir del 1º de septiembre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, el contrato y la adenda, suscriptos entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y Da. Yanina Gisela MENDEVIL (D.N.I. Nº 32.393.127), para desempeñar funciones en la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del citado Departamento de Estado, equiparándola al Nivel B – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995), de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 15/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección de Seguridad y Servicios Generales.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.307.554/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 2 del 9 de enero de 2009, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que por artículo 1º del Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, será atendido con cargo al Programa 01, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 – Personal Contratado – TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv
IMPOSTI ESPINAR, GUILLERMO RICARDO	17.068.129	B - 4	01/03/2009	31/12/2009	Dirección de Seguridad y Servicios Generales
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S					1

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 17/2009

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.292.379/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.396 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, el Documento del Proyecto del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) - ARG/04/034 "SISTEMA DE INFORMACION PARA LA EVALUACION Y EL MONITOREO DEL EMPLEO, EL TRABAJO Y LA INCLUSION SOCIAL" y ARG/02/003 "PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA AL TRABAJO AUTOGESTIONADO Y LA MICROEMPRESA", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley Nº 23.396 se aprueba el ACUERDO entre la REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 26 de febrero de 1985.

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral y multilateral, nacional e internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se ha establecido que las contrataciones que se tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los Directores Nacionales de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 del 15 de marzo de 2002.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones suscriptas en el marco de los proyectos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD ARG/04/034 "SISTEMA DE INFORMACION PARA LA EVALUACION Y EL MONITOREO DEL EMPLEO, EL TRABAJO Y LA INCLUSION SOCIAL" y ARG/02/003 "PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA AL TRABAJO AUTOGESTIONADO Y LA MICROEMPRESA", ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, funciones, rangos y retribuciones mensuales que se individualizan en cada caso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales

C	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo Doc	Número	Función	Rango	Honorario Mensual	Honorario Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo Contrato	Lugar Prest. Serv.
1	MAZORRA, XIMENA SOLEDAD	DNI	23.522.591	CG	I	4.512,00	22.560,00	01/08/2008	31/12/2008	100	PNUD 04034	Dirección de Est. y Est.
2	ROJO BRIZUELA, ANA SOFIA	DNI	18.430.816	CG	I	4512,00	22.560,00	01/08/2008	31/12/2008	100	PNUD 04034	Dirección de Est. y Est.
3	ROSAS, MARIA ESTER	DNI	5.078.098	CG	I	4.512,00	22.560,00	01/08/2008	31/12/2008	100	PNUD 04034	Dirección de Est. y Est.
4	VENTURI, FRANCA ANABELLA	DNI	22.396.292	CG	II	5.432,00	21.728,00	01/09/2008	31/12/2008	100	PNUD 02003	Sec. de Empleo
						18.968,00	89.408,00					

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 16/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº 02249/08, del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y modificatoria y el Decreto Nº 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 480/08 establece que todas las personas contratadas por el Decreto Nº 1184/01 cuyos honorarios mensuales fueran de hasta PESOS TRES MIL CUARENTA Y UNO ($ 3.041.-) por dedicación completa, o cifra equivalente cuando la dedicación fuera menor, deberán ser contratadas a partir del 1º de abril de 2008, mediante los regímenes de empleo contemplados en el Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y normas complementarias.

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos, y el caso que corresponda su respectiva adenda, suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la presente medida, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que según surge de los actuados las personas de que se tratan se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto mencionado en primer término del Visto.

Que a tenor de lo informado por el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción el personal a contratar reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, a los efectos de su equiparación a los Grados de los Niveles del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), que en cada caso se indica.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos, y el caso que corresponda su respectiva adenda, suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el Jefe de Gabinete de Ministros, entre esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la medida que se tramita, quienes desempeñan funciones en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, equiparados a los Niveles y Grados señalados en cada caso del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que previo a dar trámite a las presentes aprobaciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas de que se tratan han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 480/08.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado intervención.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 480/08 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos, y el caso que corresponda su respectiva adenda, suscriptos entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones y fechas indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — La aprobación de la medida que se propicia produce la rescisión, automática de los contratos que fueran oportunamente aprobados en el marco de lo previsto por el Decreto Nº 1184/01 entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y los agentes de que se trata.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2009.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	NIVEL/ GRADO	FUNCION	PERIODO DE CONTRATACION
MARABERT, Valeria Alejandra	24.011.021	B - 2	Asesor	01/04/2008 al 31/12/2008
GARCÍA LUCIANI, Melina Natalia	26.465.657	B - 2	Asesor	01/04/2008 al 31/12/2008
HARRACA, Nélida Beatriz	5.278.936	B - 6	Asesor	01/04/2008 al 31/12/2008
LETOILE, Yael	26.303.334	B - 2	Asesor	01/04/2008 al 31/12/2008
CANEVA, Eduardo Pedro	14.995.917	B - 2	Asesor	01/04/2008 al 31/12/2008
ARISTIMUÑO, Andrea Mabel	22.344.120	B - 3	Asesor	01/04/2008 al 31/12/2008
LI PUMA, María Cecilia	26.180.454	B - 3	Asesor	01/04/2008 al 31/12/2008
NEGRI, Raúl Horacio	8.149.089	B - 5	Asesor	01/04/2008 al 31/12/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 18/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº 2113/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de marzo de 2009, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Diego Adolfo SALVAREZZA PINTO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151/06, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de abril de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de abril de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Diego Adolfo SALVAREZZA PINTO (D.N.I. Nº 29.636.095), para desempeñar funciones de Responsable Administrativo en la citada Secretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 25/2009

Apruébase la Licitación Pública Nº 65/08 con el objeto de concretar la adquisición de un Sistema de Comunicaciones Integral para Gendarmería Nacional.

Bs. As., 17/7/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0007168/2007 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitó la LICITACION PUBLICA Nº 65/08, con el objeto de concretar la adquisición de un Sistema de Comunicaciones Integral para la Ruta Nacional Nº 14 con destino a la GENDARMERIA NACIONAL.

Que mediante Resolución Nº 3762 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, del 11 de diciembre de 2008, se autorizó a efectuar el llamado para dicha adquisición bajo el procedimiento de selección de Licitación Pública, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y en lo reglamentado mediante los artículos 30, 32 y 34 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", aprobado mediante Decreto Nº 436/00, y sus modificatorios y complementarios.

Que en la apertura prevista para el día 03 de marzo de 2009, se obtuvieron las propuestas que obran a fojas 440/3235, de la que da cuenta el Acta de Apertura de fecha 3 de marzo de 2009.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se expidió con respecto al informe de precio testigo establecido en la Resolución SIGEN Nº 79/05, comunicando la imposibilidad de brindar el precio testigo solicitado por la especificidad del objeto del llamado, y las particularidades características del mercado oferente, según constancia obrante a fojas 414.

Que a fojas 3245/3253 la GENDARMERIA NACIONAL emite informe técnico sobre las ofertas recibidas.

Que a fojas 3255 la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES solicitó a la empresa BGH SA una mejora de la oferta presentada oportunamente.

Que a fojas 3257 la firma BGH SA da respuesta a la solicitud de mejora de oferta solicitada.

Que la Comisión Evaluadora se expidió a fojas 3258/3259, mediante Dictamen de Evaluación Nº 48/09 aconsejando adjudicar a la firma BGH SA el renglón Nº 1.

Que han intervenido las áreas con competencia en materia contable dependientes de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, informando que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que nos ocupa con cargo al ejercicio 2009.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente competente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el artículo 35 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la LICITACION PUBLICA Nº 65/08, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y en lo reglamentado mediante los artículos 30, 32 y 34 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", aprobado mediante Decreto Nº 436/00, y sus modificatorios y complementarios.

Art. 2º — Adjudícase la contratación por la adquisición de un Sistema de Comunicaciones Integral para la Ruta Nacional Nº 14 con destino a la GENDARMERIA NACIONAL, a favor de la firma BGH SA por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 51.405.444,00).

Art. 3º — Desestímense las ofertas presentadas por las firmas INTEPLA SRL y MULTIRADIO SA por las razones expuestas por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación Nº 48/09.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS aprobado para el ejercicio vigente.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección de Compras y Servicios Generales del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 26/2009

Apruébase la Licitación Pública Nº 61/08 con el objeto de concretar la adquisición de motos patrulleras para Gendarmería Nacional.

Bs. As., 17/7/2009

VISTO el Expediente Nº JN 8- 5073/70/2008 del registro de la GENDARMERIA NACIONAL y los Decretos Nros 1023 del 13 de agosto de 2001 y 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitó la LICITACION PUBLICA Nº 61/08, con el objeto de concretar la adquisición de cuatrocientas (400) motos patrulleras con destino a la GENDARMERIA NACIONAL.

Que mediante Resolución Nº 3228 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, del 03 de noviembre de 2008, se autorizó a efectuar el llamado para dicha adquisición bajo el procedimiento de selección de Licitación Pública, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y en lo reglamentado mediante los artículos 30, 32 y 34 del “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, aprobado mediante Decreto Nº 436/00, y sus modificatorios y complementarios.

Que en la apertura prevista para el día 28 de noviembre de 2008, se obtuvieron las propuestas que obran a fojas 83/1210, de la que da cuenta el Acta de Apertura de fecha 28 de noviembre de 2008.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se expidió con respecto al informe de precio testigo establecido en la Resolución SIGEN Nº 79/05, cuyos informes obran a fojas 1216/1218, 1230/1231 y 1234.

Que a fojas 1212/1215 la GENDARMERIA NACIONAL emite informe técnico sobre las ofertas recibidas.

Que a fojas 1235 la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES solicitó a la empresa RDS S.A. una mejora de la oferta presentada oportunamente.

Que a fojas 1237 la empresa RDS S.A. da respuesta a dicha solicitud manifestando la imposibilidad de realizar una mejora en la oferta económica.

Que la Comisión Evaluadora se expidió a fojas 1240/1241, mediante Dictamen de Evaluación Nº 55/09, teniendo en cuenta el informe de composición de cotización y justificación de Precio Testigo adjunto a fojas 1239, aconsejando adjudicar a la firma RDS S.A. el renglón Nº 1.

Que han intervenido las áreas con competencia en materia contable dependientes de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, informando que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que nos ocupa con cargo al ejercicio 2009.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente competente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el artículo 35 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la LICITACION PUBLICA Nº 61/08, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y en lo reglamentado mediante los artículos 30, 32 y 34 del “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, aprobado mediante Decreto Nº 436/00, y sus modificatorios y complementarios.

Art. 2º — Adjudícase la contratación por la adquisición de CUATROCIENTAS (400) motos patrulleras con destino a la GENDARMERIA NACIONAL, a favor de la firma RDS S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (U$S 5.388.000,00).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS aprobado para el ejercicio vigente.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección de Compras y Servicios Generales del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 24/2009

Apruébase la Licitación Pública Nº 43/08 para la adquisición de chalecos antibalas con destino a los agentes y oficiales de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Bs. As., 17/7/2009

VISTO el Expediente Nº 169.342/08, del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000 y 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus respectivas modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 43/08 para la adquisición de chalecos antibalas nivel RB2 y RB3 destinados a los agentes y oficiales de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y GENDARMERIA NACIONAL.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 2608 del 11 de septiembre de 2008, se autorizó al DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS dependiente de la entonces DIRECCION DE SERVICIOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y SUMINISTROS, actualmente DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, a efectuar el llamado para contratar la adquisición requerida, bajo el régimen de Licitación Pública, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 y en lo reglamentado mediante los artículos 30, 32 y 34 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/00, vigente en función de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Nº 1023/01.

Que con fecha 31 de octubre de 2008, se realizó el Acta de Apertura de ofertas para la licitación pública de que se trata, con las ofertas de las firmas: AMERICA BLINDAJES S.A., PERCLES S.A., AANTAJ S.R.L., HEDGREN S.A., FULL-METAL S.A., ABPC S.A. y CHAMPION S.A.

Que a fojas 1070/1072 la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION brinda un valor de referencia del chaleco antibala para los renglones 1 a 5, no brindando Precio Testigo para los renglones 6 a 8.

Que a fojas 1111 y ante una solicitud de mejora de oferta, para el modelo KXP7 ofertado, solicitada a la firma AMERICA BLINDAJES S.A., ésta ofrece entregar sin costo alguno una cantidad de TRESCIENTOS (300) chalecos adicionales por renglón del 1 al 5 de las mismas características del chaleco ofertado, completando la cantidad de UN MIL QUINIENTOS (1.500) por los CINCO (5) renglones.

Que a fojas 1119/1128 toma la intervención correspondiente la Comisión Evaluadora emitiendo el Dictamen de Evaluación Nº 07/09, sugiriendo adjudicar la presente licitación a la firma AMERICA BLINDAJES S.A. para los renglones 1 a 5, por una cantidad total para los cinco renglones de CUARENTA MIL (40.000) chalecos antibalas por un importe total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL ($ 88.088.000,00), debiendo la firma preadjudicataria, entregar sin cargo, la cantidad adicional de UN MIL QUINIENTOS (1.500) chalecos antibalas adicionales e idénticos a los preadjudicados, declarándose fracasados los renglones 6, 7 y 8 por las razones allí expuestas.

Que habiéndose notificado el mismo se han recibido impugnaciones por parte de las firmas AANTAJ S.R.L., FULL METAL S.A., y A.B.P.C. S.A.

Que a fojas 1186/1198 toma nuevamente intervención la Comisión Evaluadora, rectificando el Dictamen de Evaluación Nº 07/09, preadjudicando la licitación de la siguiente manera: ante la firma AMERICA BLINDAJES S.A. los renglones 1 a 5, por una cantidad total para los cinco renglones de CUARENTA MIL (40.000) chalecos antibalas, por un importe total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL ($ 88.088.000,00), debiendo la firma preadjudicataria, entregar sin cargo, la cantidad adicional de UN MIL QUINIENTOS (1.500) chalecos antibalas adicionales e idénticos a los preadjudicados, ante la firma AANTAJ S.R.L. el renglón 6, por una cantidad total de SEISCIENTOS (600) chalecos antibalas, por un importe total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 1.099.890,00), declarándose fracasados los renglones 7 y 8 por las razones allí expuestas.

Que una vez notificado el Dictamen rectificado se recibió una impugnación de la firma A.B.P.C. S.A.

Que toma nuevamente intervención la Comisión Evaluadora emitiendo un Dictamen el cual se adjunta a fojas 1212, aconsejando desestimar la impugnación presentada por la firma A.B.P.C. S.A. y ratificando el Dictamen de Evaluación Nº 07/09 (rectificado).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 43/08, efectuada en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, tendiente a adquirir chalecos antibalas con destino a los agentes y oficiales de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependientes actualmente del citado Ministerio, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 y en lo reglamentado mediante los artículos 30, 32 y 34 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado mediante Decreto Nº 436/00 y sus modificatorios.

Art. 2º — Recházase la impugnación interpuesta por la firma A.B.P.C. S.A., contra el Dictamen de Evaluación Nº 07/09 (rectificado) de fecha 11 de marzo de 2009, recaída en la Licitación Pública Nº 43/08, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 3º — Adjudícase la contratación de acuerdo al siguiente detalle: ante la firma AMERICA BLINDAJES S.A., los renglones 1 a 5, por la adquisición de CUARENTA MIL (40.000) chalecos antibalas con destino a los agentes y oficiales de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependientes del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL ($ 88.088.000,00), debiendo la firma adjudicataria entregar, sin cargo adicional, UN MIL QUINIENTOS (1.500) chalecos antibalas idénticos a los cotizados; ante la firma AANTAJ S.R.L. el renglón 6, por la adquisición de SEISCIENTOS (600) chalecos antibalas con destino a los agentes y oficiales de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependientes del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 1.099.890,00), en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Decláranse fracasados los renglones 7 y 8 por los motivos expuestos en el Dictamen de Evaluación Nº 07/09 (rectificado).

Art. 5º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a emitir las respectivas órdenes de compra.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos para el presente ejercicio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio César Alak.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 23/2009

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 17/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0211199/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, distribuida por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 332 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a los efectos de atender erogaciones del Programa 29 - Administración Civil de las Fuerzas de Seguridad.

Que el incremento mencionado se compensa con una reducción del crédito correspondiente a la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

SALUD PUBLICA

Resolución 598/2009

Influenza A (H1N1). Prorrógase el plazo establecido en la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 471/09 de la licencia preventiva para los trabajadores de la Administración Pública y del Sector Privado.

Bs. As., 17/7/2009

VISTO la Ley Nº 26.456, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y complementarios, la Resolución del MINISTERIO DE. TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 471 del 1 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la situación producida por la INFLUENZA A (H1N1) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral hacen necesario, con una finalidad de prevención, adoptar las medidas tendientes a brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales y las condiciones productivas de la Nación.

Que el Gobierno nacional, a través de una política activa de intervención, debe procurar realizar todos los esfuerzos tendientes a tutelar y garantizar la protección de la población en general, y en especial, de los grupos de trabajadoras y trabajadores más vulnerables ante la INFLUENZA A (H1N1).

Que la persistencia de riesgos de contagio para ciertos colectivos en particular hace necesario mantener, respecto de los mismos, la licencia preventiva adoptada mediante el dictado de la resolución de este Ministerio señalada en el Visto.

Que es menester tener en consideración la actual situación de riesgo de contagio para la población del país, en especial para las personas identificadas dentro de los grupos de mayor riesgo, debido a la circulación de la enfermedad INFLUENZA A (H1N1) y mantener la protección de estos grupos.

Que el Ministerio de Salud de la Nación fundado en similares razones recomendó también la extensión por SIETE (7) días de la licencia preventiva prevista en el artículo 1º de la Resolución M.T.E.y S.S. Nº 471/09.

Que en tal inteligencia, y en concordancia con las demás medidas adoptadas por las autoridades sanitarias nacionales, resulta oportuno continuar extremando los recaudos pertinentes para aquellas personas comprendidas en los grupos de mayor riesgo.

Que la presente medida se dicta ante las excepcionales circunstancias antes referidas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 23 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y complementarios, en concordancia con los preceptos de la Ley Nº 26.204, prorrogada por sus similares Nros. 26.339 y 26.456.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo de la licencia preventiva establecida en el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 471/09, por el término de SIETE (7) días corridos.

Art. 2º — La presente regirá a partir del 18 de julio del corriente año, con los mismos alcances y efectos establecidos por la Resolución M.T.E.y S.S. Nº 471/09, en sus artículos 5º, 6º, 8º y 10.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 140/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos al Ministerio de Liderazgo y Enlace Mundial.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 48.424/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MINISTERIO DE LIDERAZGO Y ENLACE MUNDIAL en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 50/51 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4115 a la organización denominada MINISTERIO DE LIDERAZGO Y ENLACE MUNDIAL, con sede central en la palle Granville Nº 2347, Localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor José Andrés THOMÉ (M.I. Nº 20.845.440) en su carácter de Presidente, bajo el número 8545 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 141/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Cristiana Evangélica Jesús es el Cambio.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 848/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA JESUS ES EL CAMBIO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 52 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4116 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA JESUS ES EL CAMBIO, con sede central en la calle Comodoro García Sanchez Nº 4705, Barrio San José, Partido de Almirante Brown, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Gabriel Antonio CORIA (M.I. Nº 21.433.194) en su carácter de Presidente, bajo el número 8546 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 142/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Cristiana El Camino, La Verdad y La Vida.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 15.901/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Queja entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Culto obrante a fojas 41 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4119 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, con sede central en la calle Mendoza, Lote Nº 107, Manz. "O", Villa Fedullo, Barrio Florida, Ciudad de Monte Caseros, PROVINCIA DE CORRIENTES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor José Nelson PERETTI (M.I. Nº 18.048.997) en su carácter de Representante, bajo el número 8574 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 143/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Evangélica de Jesucristo.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 57.928/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA DE JESUCRISTO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 43/45 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4123 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA DE JESUCRISTO, con sede central en la Avenida Mi Esperanza Nº 3069, Localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor José Nicolás IEVOLO (M.I. Nº 11.412.589) en su carácter de Presidente, bajo el número 8578 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 353/2009

Establécese que la documentación respaldatoria de las prestaciones otorgadas por las AFJP dentro del marco de la Ley Nº 24.241 y los reclamos de beneficiarios y afiliados en el ex Régimen de Capitalización, deberá ser remitida a la ANSES.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el expediente Nº 024-99-81190380-5-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 26.425, su Decreto Reglamentario Nº 2104 de fecha 9 de diciembre de 2008 y las Instrucciones Nº 4 de fecha 15 de febrero de 2005, Nº 6 de fecha 15 de marzo de 2005, Nº 8 de fecha 1 de abril de 2005 de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SAFJP), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.425 ha modificado en forma sustancial el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) regulado en la Ley Nº 24.241, eliminándose en consecuencia el Régimen de Capitalización, que fue absorbido y sustituido por el Régimen de Reparto, denominándose actualmente SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA).

Que la citada norma en su artículo Nº 18 establece que ANSES, se subroga en los derechos y obligaciones que la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias les hubiera asignado a las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP).

Que con el objeto de conservar de forma adecuada la documentación de los beneficios y tramitaciones relativas a la transferencia de afiliados y beneficiarios del ex Régimen de Capitalización al SIPA, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 26.425, resulta necesario que las AFJP remitan a esta ANSES la documentación que por la presente se reglamenta, la cual resulta respaldatoria de los procesos de afiliación y de otorgamiento de prestaciones a cargo de las AFJP, teniendo en cuenta que resulta obligación de esta ANSES en la actualidad la administración de las modificaciones que pudieran alterar la situación de los beneficiarios.

Que de acuerdo a la Instrucción Nº 4 de fecha 15 de febrero de 2005 de la SAFJP, las cuentas de capitalización individual, los aportes pendientes y el archivo de afiliados, deberán resguardarse mensualmente mediante un respaldo BACKUP integral de la totalidad de la información contenida en las bases de datos, conservando tres (3) archivos; y en forma anual se deberá efectuar una grabación de la información contenida en las bases de datos en soportes magnéticos.

Que el plazo de conservación de expedientes físicos, según lo normado por el artículo Nº 61 de la Instrucción Nº 6 de fecha 15 de marzo de 2005 de la SAFJP, se fija en diez (10) años, el que se contará a partir de la notificación que acuerda o deniega la prestación.

Que en caso de retiro por invalidez, el plazo se contará desde la notificación de la resolución de retiro definitivo por invalidez.

Que en los casos de pago desdoblado, el plazo se contará desde la comunicación de la resolución de ANSES.

Que si existiesen controversias judiciales o extrajudiciales respecto de la prestación acordada o denegada luego de agotado el plazo de los diez (10) años, el período de conservación se extenderá por dos (2) años más, contados a partir de la resolución firme que haya resuelto el conflicto.

Que según continúa diciendo la normativa en cuestión en su artículo Nº 62, cuando venza el plazo de conservación, la AFJP debe comunicar al titular que puede retirar el expediente previsional; y si el titular decide no hacerlo, o vencido el plazo de noventa (90) días, la AFJP puede proceder a la destrucción del expediente.

Que si se efectúa la devolución al beneficiario, la constancia de recepción del mismo deberá ser resguardada de acuerdo con lo dispuesto en las normas relativas al resguardo de expedientes.

Que la Instrucción SAFJP Nº 8 de fecha 1 de abril de 2005, reza en su artículo Nº 12 que al momento en que un afiliado decidiera traspasarse de AFJP, la antigua AFJP podrá destruir los duplicados de las solicitudes de traspaso aceptadas, a partir del mes siguiente al que se realice la transferencia de los fondos.

Que en el caso de que la solicitud de traspaso sea rechazada, la nueva AFJP deberá mantener la solicitud de traspaso y su documentación de respaldo por el término de un (1) año antes de destruirla, a contar desde el mes que fueron rechazadas.

Que si las razones del rechazo pudieran dar lugar a actuaciones sumariales o judiciales, o a reclamos en los términos de la Instrucción Nº 20 de fecha 6 de octubre de 2003 de la SAFJP y sus modificatorias, dicho plazo se extenderá a cuatro (4) años.

Que si tales actuaciones o reclamos se hubieran iniciado, la documentación se deberá conservar hasta la finalización de los mismos.

Que la antigua AFJP podía destruir los duplicados de las solicitudes rechazadas a partir del mes siguiente al que se realicen las compensaciones de fondos por traspasos correspondientes al mes de suscripción.

Que en virtud de todo lo establecido precedentemente, debe determinarse el plazo para el envío a esta Administración Nacional, de la documentación obrante en poder de las Administradoras.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha emitido opinión al respecto, mediante Dictamen GAJ Nº 41.407 de fecha 16 de junio de 2009, sin formular objeciones al presente.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo Nº 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo Nº 3 del Decreto Nº 2741/92, el artículo Nº 1 del Decreto Nº 754/08 y el artículo Nº 10 del Decreto Nº 2105/08.

Por ello,

EL DIRECTOR
EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — La documentación respaldatoria de las prestaciones otorgadas por las AFJP dentro del marco de la Ley Nº 24.241 y los reclamos de beneficiarios y afiliados comprendidos en el ex Régimen de Capitalización, actualmente absorbido por el SIPA y que se encuentre en poder de las AFJP, deberá ser remitida a ANSES, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nº 2104/08.

Art. 2º — Aclárase que una vez finalizadas las actuaciones judiciales en trámites correspondientes a juicios iniciados por los afiliados o beneficiarios contra su respectiva AFJP, la documentación administrativa en poder del tribunal actuante, que el Poder Judicial de la Nación determine que fuera devuelta a la parte denunciada, será enviada a ANSES.

Art. 3º — Toda la documentación referida en los artículos 1º y 2º de la presente deberá ser entregada a esta Administración Nacional en soporte papel.

Art. 4º — En lo relativo a documentación de soporte de los afiliados, las AFJP deberán remitir a ANSES en original:

a) La totalidad de los legajos de reclamos realizados por los afiliados al ex Régimen de Capitalización absorbido por el SIPA.

b) La totalidad de las solicitudes de afiliación a la AFJP.

c) La totalidad de solicitudes de traspasos de AFJP.

d) El Libro de Registro de traspasos comunes y de escribanos de cada AFJP.

Art. 5º — Cuando las solicitudes de traspaso hayan sido efectuadas por apoderados, se deberá enviar además el instrumento donde se acredita la representación invocada.

Art. 6º — La Gerencia Archivo General, dependiente de la Gerencia Logística, a través de la Coordinación Apoyo Archivos Periféricos, realizará la cuantificación de la documentación de cada AFJP a transferir a la sede del Archivo General.

Art. 7º — Las AFJP deberán remitir a ANSES, la totalidad de los expedientes de prestaciones originales que posean únicamente componente privado y que se encuentren en su poder, o en su defecto, la constancia de remisión del expediente al titular.

Art. 8º — ANSES realizará controles en sus bases de datos y solicitará a las AFJP, en los casos que considere pertinentes, la remisión de aquellos expedientes que posean componente público y privado y que actualmente se encuentran en guarda en las AFJP.

Art. 9º — Las AFJP podrán remitir a ANSES las copias de los expedientes comprendidos en el artículo anterior que no hayan sido solicitados, debiendo manifestar la voluntad de hacerlo por única vez.

ANSES sólo recibirá documentación de las AFJP en las condiciones previstas en el párrafo anterior en tanto se cumpla con la declaración de voluntad requerida precedentemente en los plazos que fijen las normas y siempre que se cumplan las condiciones de inventario y control que estableciera la norma aplicable sobre la materia.

Art. 10. — ANSES pondrá la documentación a disposición para su consulta de la AFJP que así lo requiera, respetando los plazos fijados en la solicitud.

Art. 11. — Facúltase a la Gerencia Diseño de Normas y Procesos dependiente de la Subdirección de Administración, para definir las normas de procedimiento y cronograma de cumplimiento de plazos para la remisión de la documentación, con el objeto de operativizar la presente Resolución.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 366/2009

Deléganse facultades para tramitar pedidos y dictar resoluciones fundadas sobre peticiones de prestaciones y servicios de la Seguridad Social. Déjanse sin efecto las Resoluciones Nros. 856/98 y 351/04.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 024-99-81188651-0-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N Nº 856 de fecha 23 de noviembre de 1998, la Resolución D.E.-N Nº 351 de fecha 1º de abril de 2004, el Decreto Nº 2105 de fecha 4 de diciembre de 2008, la Resolución DE-A Nº 239 de fecha 29 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un proyecto de Resolución por el cual se actualiza la delegación de facultades dispuesta por las Resoluciones DE-N Nros. 856/98 y 351/04, en concordancia con las modificaciones en los cargos jerárquicos, establecidas por el Decreto Nº 2105/08 y la Resolución DE-A Nº 239/09.

Que por Resolución DE-N Nº 856/98 se delegó en el ex Gerente de Operaciones, en los Gerentes que de él dependen o en sus legítimos reemplazantes, la facultad de tramitar pedidos y dictar resoluciones fundadas sobre peticiones de prestaciones y servicios de la Seguridad Social.

Que asimismo, por dicha Resolución se delegó en el entonces Gerente de Control y Prevención del Fraude y sus Gerencias dependientes, la facultad de dictar resoluciones tendientes a prevenir, corregir y sanear irregularidades en las prestaciones y servicios otorgadas por esta ANSES.

Que por Resolución DE-N Nº 351/04 se sustituyó el artículo 1º de la Resolución DE-N Nº 856/98, a fin de adaptar los términos de ese acto administrativo a las modificaciones que se habían producido en el organigrama del organismo.

Que mediante Decreto Nº 2105/08 se sustituye en la estructura organizativa funcional de esta Administración Nacional, la Gerencia General y las Gerencias que le dependen, por TRES (3) Subdirecciones dependientes de la Dirección Ejecutiva, denominadas Subdirección de Prestaciones, Subdirección de Administración y Subdirección de Operación del FGS.

Que, por otra parte, mediante Resolución DE-A Nº 239/09 se aprobó la apertura inferior de la estructura organizativa de esta Administración Nacional, con nivel de Gerencia de Primera y Segunda Línea.

Que a efectos de tornar operativa la delegación de las facultades antes descriptas, resulta necesario adaptar las previsiones contenidas en las Resoluciones DE-N Nros. 856/98 y 351/04, a los cargos actualmente vigentes en esta Administración.

Que por razones de buen orden administrativo, procede dejar sin efecto toda otra norma anterior que se oponga a la presente.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36º de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las Resoluciones DE-N Nros. 856/98 y 351/04, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Art. 2º — Deléganse en los Gerentes de Prestaciones Centralizadas y Descentralizadas de la Subdirección de Prestaciones, los Gerentes a cargo de las Gerencias que orgánicamente de ellos dependan, los Jefes Regionales, los Jefes de Unidades de Atención Integral (UDAI), Jefes de Oficina, Jefes de Unidades operativas de la Gerencia Unidad de Trámites Complejos y Coordinadores de Unidades de Atención Telefónica (UDAT), la facultad de tramitar pedidos y dictar Resoluciones fundadas, por actuación de oficio o a solicitud de parte interesada, sobre peticiones de prestaciones y servicios de la Seguridad Social.

Art. 3º — Delégase en el Gerente Control Prestacional y en los Gerentes dependientes de esa instancia, la facultad de dictar Resoluciones tendientes a prevenir, corregir y sanear irregulari-

dades en las prestaciones y servicios otorgados por esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) o por organismos previsionales transferidos o a transferir a la Nación.

Art. 4º — Dispónese que la delegación establecida en los artículos que anteceden comprende la revocación, modificación o sustitución de Resoluciones otorgantes de prestaciones previsionales que estuvieran afectadas de nulidad absoluta, resultante de hechos o actos fehacientemente probados, emitidas en los términos del segundo párrafo del artículo 15 de la Ley 24.241, reglamentado por el Decreto Nº 1287/97.

Art. 5º — Establécese que las atribuciones otorgadas por la presente a los funcionarios detallados en los artículos anteriores, se extienden a quienes se les encomiende la atención de la firma y el despacho de las dependencias, en los supuestos de ausencia por licencia ordinaria, extraordinaria o vacancia.

Art. 6º — Delégase en los Gerentes de Prestaciones Centralizadas y Descentralizadas de la Subdirección de Prestaciones, la facultad de designar a los funcionarios a cargo de la atención del despacho y firma de las Jefaturas Regionales, UDAI, Oficinas, Unidades operativas dependientes de la Gerencia Unidad de Trámites Complejos y Coordinadores de UDAT, en los supuestos de ausencia por licencia ordinaria, extraordinaria o vacancia de sus titulares.

Art. 7º — Determínese que en cada caso, deberá expresarse que la designación a la que alude el artículo anterior, no generará diferencias salariales que impliquen una mayor erogación, conservando los agentes involucrados la situación escalafonaria donde revistaren al momento de la designación.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente archívese. — Amado Boudou.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 801/2009

Decláranse de Interés Nacional las "II Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero" y las "IV Jornadas de Derecho Penal Tributario" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 14/7/2009

VISTO la Actuación Nº 54949-09-1-7 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional los eventos: "II JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO ADUANERO" y "IV JORNADAS DE DERECHO PENAL TRIBUTARIO", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTUDIOS FISCALES (AAEF), institución sin fines de lucro que reúne en nuestro país a los profesionales especialistas en materia tributaria egresados de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas de todas las Universidades de la República, incluyendo magistrados, funcionarios públicos, académicos y profesores.

Que además, es sede del grupo local de la INTERNATIONAL FISCAL ASSOCIATION (IFA), y miembro del INSTITUTO LATINOAMERICANO DE DERECHO TRIBUTARIO (ILADT).

Que los eventos en cuestión se ubican en el escenario nacional e internacional a nivel académico y profesional, implicando ambos un renovado compromiso de la entidad organizadora para con el país en pos de la búsqueda alternativas para la revisión y mejoramiento del sistema tributario, y el estudio del Derecho Aduanero.

Que los acontecimientos propuestos reúnen cabalmente todas las condiciones para ser meritorios de la declaración impulsada.

Que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la pertinente intervención, y el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Decláranse de Interés Nacional las "II JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO ADUANERO" y las "IV JORNADAS DE DERECHO PENAL TRIBUTARIO", a desarrollarse del 11 al 13 de agosto, y del 20 al 22 de octubre de 2009, respectivamente, en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 802/2009

Decláranse de interés nacional las "Jornadas Sauditas" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO la Actuación Nº 60527-09-1-8 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "JORNADAS SAUDITAS", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada por la EMBAJADA DEL REINO DE ARABIA SAUDITA, informando que el MINISTERIO DE CULTURA E INFORMACION del REINO DE ARABIA SAUDITA realizará en la REPUBLICA ARGENTINA durante el mes de agosto de 2009 un evento cultural de gran envergadura.

Que el mismo constará de múltiples actividades culturales y artísticas a cargo de un contingente de más de 80 artistas sauditas especializados en el campo de la pintura, el folklore, la artesanía, la vestimenta y la cocina.

Que dicho evento ha sido coordinado conjuntamente con la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, la SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y la SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE LA PLATA, realizándose en distintos lugares preparados para las diferentes disciplinas que se exhibirán.

Que la inauguración está planeada para desarrollarse el día 7 de agosto de 2009 en el Teatro Metro de la Capital Federal, con la presencia de S.E. el señor Ministro de Cultura e Información del REINO DE ARABIA SAUDITA, y altos funcionarios sauditas y argentinos.

Que el acontecimiento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO ha tomado la intervención que le compete, y la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha decidido auspiciar y declarar de interés cultural el acontecimiento en cuestión a través de su Resolución Nº 1702/09.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declóranse de interés nacional las "JORNADAS SAUDITAS" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 7 de agosto de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 803/2009

Declárase de interés nacional el "9º Congreso Mundial de Búfalos 2010" a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO la Actuación Nº 54787-09-1-7 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional al evento "9º CONGRESO MUNDIAL DE BUFALOS 2010", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada por la ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE BUFALOS y la INTERNATIONAL BUFFALO FEDERATION, organizadores del acontecimiento en cuestión.

Que se trata del evento más importante de la ganadería bufalina, durante el cual más de 750 expertos de la industria a nivel mundial estarán contribuyendo con sus investigaciones y programas de estudio.

Que el congreso contará con la participación de aproximadamente 350 delegados de todo el mundo, llevándose a cabo paralelamente una exposición de la industria relacionada con empresas locales y del exterior que mostrará los avances científicos y tecnológicos en la materia.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA NACION y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "9º CONGRESO MUNDIAL DE BUFALOS 2010", a realizarse entre los días 25 y 28 de abril de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 163/2009

Autorízase una inscripción en el Registro de Entidades creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Bs. As., 14/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0209440/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000 se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 de fecha 15 de septiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la resolución mencionada en el considerando precedente también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el Código de Descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/00.

Que la Entidad ASOCIACION ARGENTINA DE ADMINISTRACION PUBLICA (AYUDA MUTUA) ha formalizado la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo Código de Descuento para poder brindar el servicio para el cual se encuentra habilitada según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que la entidad solicitante ha presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/00 y la Resolución Nº 353/00 de la SECRETARIA DE HACIENDA, razón por la cual corresponde incorporarla en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarle el Código de Descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el Artículo 5º del Decreto Nº 691/00.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, a la entidad que se indica en el Anexo I de la presente medida, otorgando a la misma el Código de Descuento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
ASOCIACION ARGENTINA DE ADMINISTRACION PUBLICA (AYUDA MUTUA)	13161 13162 13163 13164 13165

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6343/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0276651/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante la Resolución Nº 328 de fecha 3 de abril de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo de compensaciones establecido por la citada Resolución Nº 9/07 a los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno.

Que asimismo la referida Resolución Nº 328/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno, como se hubo expresado precedentemente.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos de maíz, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 328/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 16 y 27.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 46.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del citado Ministerio, y que se encuentran agregadas a fojas 15, 26 y 40 correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 47, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos de maíz que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 380.066,82), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 380.066,82).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE MAIZ					
					PERIODO 2009
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	abril
1	6882901874	RIVARA S.A.	30-60119164-0	014033340164240029856-7	179.844,08
2	11338186180	GRUPO ALIMENTICIO S.A.	30-70802978-1	007017672000000327950-4	15.962,44
3	2297675989	F y A BASILE S.A.I.C.E.I	30-50076581-6	191014245501420002096-4	184.260,30
TOTAL					$ 380.066,82

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6344/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0252087/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/2, 35, 42, 53, 58/59, 88 y 94.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 101.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 102/103, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 408.911,36).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 408.911,36) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-70950069-0	AGRICOLA KOCH HERMANOS S.A.	011053462005340023209-0	10.566,82
2	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-67110313-7	AGRODOR SRL	011053462005341078189-2	1.122,00
3	NOTA-JAUKE:338153RW0/2008	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-62127310-4	AGROTHER SRL	386003310100000016979-7	2.397,06
4	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	33-62342472-9	ALCION S A	386003310100000016696-5	612,00
5	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-64387790-9	BAUER MARIO NORBERTO Y BAUER ARMANDO OMAR S.H.	011053462005340006943-4	2.380,00
6	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-50825282-6	CARLOS BERISSO S C A	059003290100000138202-9	25,98
7	NOTA-JAUKE:338153RW0/2008	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-30552617-8	ECKERDT JUAN MARTIN	011053463005341134520-1	1.300,50
8	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-30552617-8	ECKERDT JUAN MARTIN	011053463005341134520-1	747,56
9	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-05873342-4	ECKERT IGNACIO ANTONIO	011053462005341032107-2	9.014,12
10	NOTA-JAUKE:338153RW0/2008	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-61543920-3	ESTANCIAS PASTOS VERDES S A	150062350006233203867-8	1.194,55
11	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-70919281-3	FERRER DARIO ALEJANDRO Y FERRER WALTER NICOLAS S.H.	011053462005340026442-6	646,88
12	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-70993326-0	HEIDENREICH CLAUDIO OMAR Y HEIDENREICH LEONARDO DANILO S.H.	011053462005340026648-4	5.879,52
13	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-12372535-3	HEIDENREICH DONATO	011053462005341076068-2	9.651,56
14	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-21770503-8	HERGENRETHER RAUL HORACIO	386003310100000019572-9	14.330,08
15	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	27-04584331-4	HUCK GLORIA MARIA	011053463005341112805-1	45.052,54
16	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-11370233-9	HUCK OSCAR ANTONIO	011053462005340005831-7	1.747,20
17	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	27-04587213-6	KINDSVATER NELLY BEATRIZ	011053462005341067791-5	9.906,42
18	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-67108422-1	LAIÑO RAUL ALBERTO Y LAIÑO HECTOR RENE S. H.	011053462005340000989-6	4.235,35
19	NOTA-JAUKE:338153RW0/2008	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-67108422-1	LAIÑO RAUL ALBERTO Y LAIÑO HECTOR RENE S. H.	011053462005340000989-6	2.016,06
20	NOTA-JAUKE:338153RW0/2008	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-70706207-6	LOS TACURUCES SA	388076193000000809560-1	658,24
21	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-70932366-7	MARKS HECTOR HORACIO Y MARKS JOAQUIN ESTEBAN S.H.	386004610300000075419-1	12.960,62
22	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-67109937-7	NEUWIRT ERNESTO IMANUEL NEUWIRT RAUL ERNESTO Y NEUWIRT DANI	011053462005341043844-6	382,50
23	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-11918781-9	NEUWIRT ORLANDO RICARDO	011053462005341044956-3	33.181,88
24	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-12843847-6	OTTO MARIO EDMUNDO	011053463005340318471-5	4.373,85
25	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-26913292-3	OTTO MAURO GABRIEL	011053463005341134124-7	2.383,14
26	NOTA-JAUKE:338153RW0/2008	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-70835551-4	PARODI EDGARDO JOSE Y PARODI LUIS ALBERTO	011053462005340015323-4	300,36
27	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-70763551-3	PATT RAUL ALBERTO Y PATT VICTOR ADOLFO	011053462005341003404-0	15.082,59
28	NOTA-JAUKE:338153RW0/2008	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-14266948-0	RONCONI RUMUALDO ALBERICO	386000270300000038010-1	102,00
29	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	23-22975199-9	SCHAAF HERNAN GUSTAVO	386004610300000075233-1	131,46
30	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-05884561-3	STAUBER ORLANDO VALENTIN	011053462005341007234-5	710,06
31	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-61933316-7	TOMMASI EDGARDO DAVID Y TOMMASI EDGARDO ROGELIO S.H.	011053462005341049074-5	18.105,00
32	NOTA-JAUKE:338153RW0/2008	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-23708961-9	TORRE ECLIO DARIO	011053462005340015014-3	214,59
33	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-23708961-9	TORRE ECLIO DARIO	011053462005340015014-3	41.288,08

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
34	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-08078252-8	WAGNER RICARDO ENRIQUE	0590046603000000007289-1	570,32
35	NOTA-JAUKE:338153RW0/2008	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-08078252-8	WAGNER RICARDO ENRIQUE	0590046603000000007289-1	113,87
36	NOTA-JAUKE:2530376185/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-13783656-5	ZANDALAZINI HORACIO	0590033601000000016559-7	714,00
						254.098,76
37	NOTA-JAUKE:411219902/2009	CUASSOLO E IGLESIAS SOCIEDAD COLECTIVA	30-59109284-3	CINGOLANI RUDY JOSE Y JUAN ANTONIO	0200438301000000001546-5	2.380,00
38	NOTA-JAUKE:411219902/2009	CUASSOLO E IGLESIAS SOCIEDAD COLECTIVA	20-13472446-4	ISAIA JORGE ALBERTO	0200438311000000005821-2	1.003,26
39	NOTA-JAUKE:411219902/2009	CUASSOLO E IGLESIAS SOCIEDAD COLECTIVA	20-24457537-5	OLIVIERI ARIEL FERNANDO	0200438311000000014393-0	158,36
40	NOTA-JAUKE:411219902/2009	CUASSOLO E IGLESIAS SOCIEDAD COLECTIVA	20-24457538-3	OLIVIERI CRISTIAN DAMIAN	0200438311000000014386-2	23,21
41	NOTA-JAUKE:411219902/2009	CUASSOLO E IGLESIAS SOCIEDAD COLECTIVA	20-10701598-2	PUGLIE LUIS SEVERINO	0200331111000000132204-4	272,00
42	NOTA-JAUKE:411219902/2009	CUASSOLO E IGLESIAS SOCIEDAD COLECTIVA	30-68096694-6	SILEONI ITALO VICTORIO SILEONI MAURICIO M SILEONI A	0200438311000000010100-8	510,00
						4.346,83
43	NOTA-JAUKE:1005053196/2008	F Y A BASILE S A I C I	30-70803323-1	AGROPECUARIA LA LUCIA S.R.L.	1910142455014200097465-0	739,97
44	NOTA-JAUKE:1005053196/2008	F Y A BASILE S A I C I	20-30772586-0	AMADIO HUGO SALVADOR	0070100230004000680392-3	1.780,61
45	NOTA-JAUKE:20441Y3G/2008	F Y A BASILE S A I C I	20-10850030-2	BLANCO MIGUEL ANGEL	0930349020100008311588-9	361,25
46	NOTA-JAUKE:1005053196/2008	F Y A BASILE S A I C I	30-71001915-7	EZELUCE SRL	0140436801660305000418-8	441,94
47	NOTA-JAUKE:1005053196/2008	F Y A BASILE S A I C I	20-22022031-2	FLORES PABLO ARNALDO	0720392188000035045447-2	713,29
48	NOTA-JAUKE:20441Y3G/2008	F Y A BASILE S A I C I	20-04976957-2	FRATI HECTOR ANIBAL	0070100230004000148012-7	1.530,00
49	NOTA-JAUKE:20441Y3G/2008	F Y A BASILE S A I C I	30-62082253-8	FRATI HECTOR ANIBAL Y FRATI DANIEL OMAR	0070100220000000140032-2	2.133,64
50	NOTA-JAUKE:1005053196/2008	F Y A BASILE S A I C I	30-70934739-6	GRAMINIS SRL	0110337140033711446687-6	381,99
51	NOTA-JAUKE:1005053196/2008	F Y A BASILE S A I C I	30-60672980-0	MIGUEL Y LUIS LOMBARDO S.A.	0110167220016700130400-8	235,88
52	NOTA-JAUKE:20441Y3G/2008	F Y A BASILE S A I C I	30-69476231-6	WEIL Y ASOCIADOS S.R.L.	0170317520000000021288-3	2.220,37
						10.538,94
53	NOTA-JAUKE:18466CMFK/2008	MOLINO ALGARROBO SRL	20-13176803-7	DOMINGUEZ NESTOR EMILIO	0140358701627400037141-4	1.828,95
54	NOTA-JAUKE:18466CMFK/2008	MOLINO ALGARROBO SRL	20-05536919-5	RODRIGUEZ OSVALDO FELIX	0110307420030710044960-4	1.338,75
55	NOTA-JAUKE:18466CMFK/2008	MOLINO ALGARROBO SRL	20-14382556-7	SIGNOROTTO RODOLFO HECTOR	0110394430039433332344-7	2.984,79
56	NOTA-JAUKE:19001ERTN/2008	MOLINO ALGARROBO SRL	20-05434566-7	TEPLITZ MARCOS	0140358701627400028822-8	1.447,20
						7.599,69
57	NOTA-JAUKE:183569Y0T/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-66559542-7	AGROAVANCE SRL	1910537255053701150019-6	1.255,03
58	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-66559542-7	AGROAVANCE SRL	1910537255053701150019-6	74,67
59	NOTA-JAUKE:3282298815/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-70701056-4	AGRONOBLE S.A	0140330301644101100329-0	310,09
60	NOTA-JAUKE:183569Y0T/2008	MOLINO CHACABUCO S A	20-17971936-4	ARDITTI FABIAN ALEJANDRO	0110515530051511140048-3	131,84
61	NOTA-JAUKE:183569Y0T/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-61627590-5	ASOCIADOS DON MARIO SA	1500000800000132078845-0	956,73
62	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-61627590-5	ASOCIADOS DON MARIO SA	1500000800000132078845-0	1.130,50
63	NOTA-JAUKE:33258IH9S/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-61627590-5	ASOCIADOS DON MARIO SA	1500000800000132078845-0	109,09
64	NOTA-JAUKE:3282298815/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-61627590-5	ASOCIADOS DON MARIO SA	1500000800000132078845-0	9.411,00
65	NOTA-JAUKE:183569Y0T/2008	MOLINO CHACABUCO S A	20-10491069-7	BALDUCCHI JUAN JOSE	0110515530051510033344-7	1.068,86
66	NOTA-JAUKE:3282298815/2008	MOLINO CHACABUCO S A	20-18276640-3	BERGUES EDUARDO OSCAR	0070307730004001465665-6	669,38
67	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	20-26529828-2	BILOS LUCIANO NESTOR	0140330303644101264338-0	493,61
68	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	20-05057421-1	CABRAL JUAN CARLOS	0140436801660300010001-0	650,34
69	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-66683070-5	CAMPO NUEVO S A	0140379201662400042789-7	3.665,67
70	NOTA-JAUKE:3282298815/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-70854647-6	CANTON SUIZO SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100005418444-6	6.252,26
71	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-70854647-6	CANTON SUIZO SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100005418444-6	26.212,05
72	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-64878308-2	DON JAIME SA	1910142455014201065445-0	2.354,50
73	NOTA-JAUKE:3282298815/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-64878308-2	DON JAIME SA	1910142455014201065445-0	1.398,24
74	NOTA-JAUKE:183569Y0T/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-50930520-6	ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL INDUSTRIAL Y COMERCIA	0720201020000000030478-6	3.226,39
75	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	27-16495813-8	GARCIA DEL SOLAR ENRIQUETA	0070133020000000223294-4	4.409,58
76	NOTA-JAUKE:3282298815/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-66498553-1	GRIMALDI NESTOR R Y GRIMALDI DANIEL O	0110227920022711594411-7	340,00
77	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-66498553-1	GRIMALDI NESTOR R Y GRIMALDI DANIEL O	0110227920022711594411-7	668,87
78	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-60497730-0	H Y D UGROTTE S A	0110267520026700018189-4	4.379,74
79	NOTA-JAUKE:33258IH9S/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-62895068-3	HEBE ALVAREZ DE LAPHITZONDO SA	0070039920000000151813-3	105,40
80	NOTA-JAUKE:183569Y0T/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-52980806-9	J LLORENTE Y CIA S A	0270100010000487300001-6	162,38
81	NOTA-JAUKE:3282298815/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-59628295-0	LIAG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000049051191-3	4.368,05
82	NOTA-JAUKE:33258IH9S/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-59628295-0	LIAG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000049051191-3	131,17
83	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-59628295-0	LIAG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000049051191-3	16.898,63

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
84	NOTA-JAUKE:33258IH9S/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-56734133-6	LOS RANQUELES SOCIEDAD CIVIL DE ROBERTO MANUELL PIORNO Y HEB	0930346910100048018O7-8	714,95
85	NOTA-JAUKE:183569Y0T/2008	MOLINO CHACABUCO S A	20-13861748-4	LOZA ROBERTO RAUL	011055133005510615193-3	152,49
86	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-62117562-5	MARABINI ATILIO JOSE , HECTOR MARIO,JOSE ALBERTO Y MARCELO M	014030130166620142113-9	1.404,23
87	NOTA-JAUKE:183569Y0T/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-69382431-8	OSARDA S A	014000070110000022774-2	639,00
88	NOTA-JAUKE:3282298815/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-69382431-8	OSARDA S A	014000070110000022774-2	635,66
89	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-69382431-8	OSARDA S A	014000070110000022774-2	1.941,77
91	NOTA-JAUKE:183569Y0T/2008	MOLINO CHACABUCO S A	20-21876662-6	ROVEA ADRIAN CESAR	011051553005150306284-7	1.310,70
92	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-66645362-6	SALVE S A	014039690164360018234-8	3.424,56
93	NOTA-JAUKE:183569Y0T/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-66645362-6	SALVE S A	014039690164360018234-8	1.598,97
94	NOTA-JAUKE:183569Y0T/2008	MOLINO CHACABUCO S A	23-00342415-4	SCALA MARIA EUGENIA FANNY	007099902000005161965-7	2.748,78
95	NOTA-JAUKE:33257YXT9/2008	MOLINO CHACABUCO S A	30-62805144-1	TARELLO Y ZUBELDIA S R L	014033030164410091019-0	3.636,16
						_109.041,34_
96	NOTA-JAUKE:22356o212/2008	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-61591684-2	AGROPECUARIA PRADO VERDE SOCIEDAD ANONIMA	007099902000005769565-7	2.616,22
97	NOTA-JAUKE:3299069621/2008	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-69259630-3	AGROPRODUCTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	014035320161300110572-7	204,12
98	NOTA-JAUKE:22356o212/2008	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-66426772-8	CASTILLO LUIS A Y CASTILLO CARLOS M	072015292000000017460-4	1.560,60
99	NOTA-JAUKE:22356o212/2008	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	20-13231205-3	MATEOS JORGE RUBEN	014035320161300080633-1	10.880,00
						_15.260,94_
100	NOTA-JAUKE:15768170397/2009	VIUDA DE ZACCAGNINI E HIJOS S. R. L.	30-70014561-8	CEPARO HECTOR LUIS Y CEPARO ERNESTO ROLANDO SOCIEDAD DE HECH	386002940100000017362-2	127,50
101	NOTA-JAUKE:15768170397/2009	VIUDA DE ZACCAGNINI E HIJOS S. R. L.	20-23708713-6	FISCHER ELISEO RUBEN	386004160300000013432-6	272,15
102	NOTA-JAUKE:15768170397/2009	VIUDA DE ZACCAGNINI E HIJOS S. R. L.	20-08440537-0	GUERRA ALCIDES ROBERTO	011056122005610014617-9	80,13
103	NOTA-JAUKE:15768170397/2009	VIUDA DE ZACCAGNINI E HIJOS S. R. L.	23-16610154-9	NANI DANIEL RENE	386002320100000015900-0	65,08
104	NOTA-JAUKE:15768170397/2009	VIUDA DE ZACCAGNINI E HIJOS S. R. L.	23-14447833-9	RAUSCH JUAN CARLOS	386002320300000041101-2	510,00
105	NOTA-JAUKE:15768170397/2009	VIUDA DE ZACCAGNINI E HIJOS S. R. L.	20-10716160-1	SANDRI JORGE ALFREDO	007011322000000229789-1	6.970,00
						_8.024,86_
		Total				_408.911,36_

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6345/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0243862/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 5, 12, 14, 16, 29, 32, 38, 53, 55, 62, 70 y 78.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 91.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 92/93, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 423.207,66).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 423.207,66) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	NOTA-JAUKE:29035720788/2009	CASA ALARCIA S A C I F I A G	27-17680116-1	ARANGOA MARIA ALEJANDRA	0930305610100009297050	167,24
2	NOTA-JAUKE:31779686817/2009	CASA ALARCIA S A C I F I A G	20-07342034-3	FLECHA JOAQUIN	0110344920034410064363	16.745,00
3	NOTA-JAUKE:31779686817/2009	CASA ALARCIA S A C I F I A G	30-70891028-3	WAIMANN HUGO Y WAIMANN MARIO S H	0930324710100010081578	3.335,60
						20.247,84
4	NOTA-JAUKE:13893PW4N/2008	HARINAS 25 DE MAYO S.A.	20-04423261-9	DUHART ALEJANDRO PEDRO	0140351801684600776887	787,95
5	NOTA-JAUKE:13893PW4N/2008	HARINAS 25 DE MAYO S.A.	20-17208614-5	GARCIA ALFREDO RUBEN	1910139455113900940467	220,60
6	NOTA-JAUKE:3857678293/2009	HARINAS 25 DE MAYO S.A.	20-05244130-8	MOSCOLONI OSCAR DOMINGO	0140429001700300115473	251,78
7	NOTA-JAUKE:13893PW4N/2008	HARINAS 25 DE MAYO S.A.	20-05253198-6	RICCITELLI JORGE OSCAR	0110380720038010151173	4.994,83
8	NOTA-JAUKE:13893PW4N/2008	HARINAS 25 DE MAYO S.A.	20-93740466-3	RODRIGUEZ JULIO	0140151203506650002977	5.000,01
9	NOTA-JAUKE:13893PW4N/2008	HARINAS 25 DE MAYO S.A.	30-66446590-2	VIDANO S A	0140333401642400381449	3.315,51
						14.570,68
10	NOTA-JAUKE:382655425/2009	HARINAS LAPRIDA S.R.L.	30-71005650-8	ARIAS ALBERTO MANUEL Y ARIAS JUAN PABLO LAS DELICIAS SOCIEDA	0110322720032200233850	780,10
						780,10
11	NOTA-S01:79192/2008	LOS GROBO INVERSORA SA	20-18516696-2	GARCIA GUILLERMO RUBEN	0140341901624500632650	11.522,40
						11.522,40
12	NOTA-S01:56103/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	24-04536307-0	BAIOCCHI ALEJANDRO SANTIAGO	3880794730000040086047	1.321,77
13	NOTA-S01:89778/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	30-65305962-7	BRENNAN JORGE Y PATRICIO	0110229320022910293048	4.353,73
14	NOTA-S01:89778/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	30-63265949-7	CAMPO SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA	0070034420000001617731	6.385,00
15	NOTA-S01:56103/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	20-14190547-4	DELBONO ARIEL OSCAR	3300043310430002052067	5.624,35
16	NOTA-S01:89778/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	30-58252965-1	DEPETRIS OMAR Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO	0110220020022010844230	5.074,81
17	NOTA-S01:89778/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	30-62046114-4	ENRIQUE VAZQUEZ E HIJOS	0110551320055100065181	7.382,67
18	NOTA-S01:68401/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	20-07957323-0	FERNANDEZ CUSTODIO ESTEBAN	0110371520037100179583	5.427,22
19	NOTA-S01:56103/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	30-65036639-1	GISMONDI LUIS A GISMONDI VICTOR H GISMONDI MARCELO	0110261320026111184486	9.976,80
20	NOTA-S01:56103/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	23-16052919-9	MUNT JORGE ALBERTO	0200432101000000037579	7.252,51
21	NOTA-S01:68401/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	23-16052919-9	MUNT JORGE ALBERTO	0200432101000000037579	2.939,50
22	NOTA-S01:56103/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	30-64411242-6	POUSSIF VICTOR LEON Y OTRO SH	0110371520037130053240	10.017,93
23	NOTA-S01:56103/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	20-12775650-4	RAPOSO LUIS ARMANDO	3880729930000002948017	5.367,32
24	NOTA-S01:56103/2008	MOLINO BOMBAL S.R.L.	30-66883951-3	RIOS RUBEN OSCAR Y NESTOR UVALDO	0110178820017811214610	5.593,43
						76.717,04
25	NOTA-JAUKE:34338020597/2009	MOLINO CHACABUCO S A	30-59628295-0	LIAG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000049051913	1.562,23
26	NOTA-JAUKE:34338020597/2009	MOLINO CHACABUCO S A	27-00000133-9	ROTH ELVIRA JUANA DOMINGA	0140020501402000463819	153,25
						1.715,48
27	NOTA-JAUKE:1759YLZX/2008	MOLINO CORONEL SUAREZ SA	20-17029573-1	FERNANDEZ ARANCIBIA MARTIN	0140351801684600763269	6.274,81
28	NOTA-JAUKE:1759YLZX/2008	MOLINO CORONEL SUAREZ SA	20-27829527-4	KRUGER -LISANDRO MARTIN	0140412201680101624120	4.884,37
29	NOTA-JAUKE:1759YLZX/2008	MOLINO CORONEL SUAREZ SA	30-50811050-9	SUCESORES DE EMILIO J BRU DE ROSA GARCIA DE BRU Y LUIS JAIM	0110219420021910187939	33.353,90
30	NOTA-JAUKE:1759YLZX/2008	MOLINO CORONEL SUAREZ SA	27-04712508-7	URRUTI MARIA MARTA	0110219420021910285947	4.399,04
31	NOTA-JAUKE:1759YLZX/2008	MOLINO CORONEL SUAREZ SA	20-05512552-0	WEIMANN FERMIN PEDRO	0930339120100078137339	7.742,23
						56.654,35
32	NOTA-S01:50516/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-54190656-4	BARRILLI SOCIEDAD ANONIMA	3880794730000000918009	9.771,80
33	NOTA-S01:34732/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-64948449-6	BONVECCHI VIRGINIA E Y BIANCHI DANIEL A	1910095755009500844246	2.907,92
34	NOTA-S01:66745/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-64948449-6	BONVECCHI VIRGINIA E Y BIANCHI DANIEL A	1910095755009500844246	3.073,26
35	NOTA-JAUKE:17290K7LM/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-54128943-3	CEREALES DON ESTEBAN S.A.	0110281120028100077519	12.230,21
36	NOTA-S01:34732/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-70771594-0	DON PASCUAL AGROSERVICIOS S R L	0140041001701901658626	12.101,63
37	NOTA-S01:50516/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-70771594-0	DON PASCUAL AGROSERVICIOS S R L	0140041001701901658626	16.021,42
38	NOTA-S01:83848/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-70771594-0	DON PASCUAL AGROSERVICIOS S R L	0140041001701901658626	473,03
39	NOTA-JAUKE:36019886044/2009	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	20-12682874-9	DOS SANTOS RUBEN DARIO	1910142455014201032496	3.773,15
40	NOTA-S01:100505/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	20-12682874-9	DOS SANTOS RUBEN DARIO	1910142455014201032496	4.297,03

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
41	NOTA-S01:100505/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-71003151-3	EL CHIRICAL S.R.L.	0070075720000001031677-9	3.746,36
42	NOTA-S01:50516/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-71003151-3	EL CHIRICAL S.R.L.	0070075720000001031677-9	26.554,60
43	NOTA-S01:50516/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-50815502-2	LOPEZ DE CAILLAVA ROSALIA, CAILLAVA MARTIN, MARTIN IGNACIO,	191009575500950184506-4	570,47
44	NOTA-S01:100505/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-61971239-7	LUMANI JUAN E HIJOS	330003892038000310806-5	3.792,70
45	NOTA-S01:50516/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-61971239-7	LUMANI JUAN E HIJOS	330003892038000310806-5	3.394,89
46	NOTA-S01:50516/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-66211420-7	MARTIN IRURETA S R L	014033890164780108933-4	1.661,12
47	NOTA-S01:50516/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-60672980-0	MIGUEL Y LUIS LOMBARDO S.A.	011016722001670013040-8	5.820,46
48	NOTA-S01:50516/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	20-06139590-4	VENARIA JUAN CARLOS	011022932002291064802-2	9.874,69
49	NOTA-S01:50516/2008	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	20-05041292-0	YA#EZ JUAN JOSE	014031740164350115843-3	3.468,00
						_123.532,74_
50	NOTA-JAUKE:29296SLG8/2008	MOLINO SAN MARTIN S.A.	23-13075430-9	CODAGNONE JORGE OMAR	014036170163580045801-3	299,73
						_299,73_
51	NOTA-JAUKE:17176UNRU/2008	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-64567594-7	ACOPIO BALCARCE S A	150065320006533202089-6	23.800,00
52	NOTA-S01:102316/2008	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-64567594-7	ACOPIO BALCARCE S A	150065320006533202089-6	11.257,06
53	NOTA-S01:102316/2008	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-50983128-5	BORMIDA S A INMOB Y FINANCIERA	014000070110000014339-4	4.181,69
54	NOTA-S01:102316/2008	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-56055450-4	EL MONERIO SOCIEDAD ANONIMA	011013132001311023796-9	13.260,00
55	NOTA-S01:102316/2008	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	20-22475686-1	PESSINA JOSE GABRIEL	017028822000000005919-8	7.107,52
56	NOTA-S01:102316/2008	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-68251231-4	SALENTEIN ARGENTINA B.V.	015082510200010018280-6	719,09
						_60.325,36_
57	NOTA-JAUKE:22697VTLL/2008	MUSCARIELLO HERMANOS S A	20-12323965-3	CARRIZO DANIEL EDUARDO	014031290166560052780-4	1.523,59
58	NOTA-JAUKE:321619GH5/2008	MUSCARIELLO HERMANOS S A	30-63316432-7	GEIDO GUILLERMO LUIS PARDO RICARDO OSCAR Y BULDORINI GUSTAVO	011033712003371139920-6	286,32
59	NOTA-JAUKE:321619GH5/2008	MUSCARIELLO HERMANOS S A	20-13945024-9	LONGINOTTI GUSTAVO JOSE	007009793000400425951-3	1.564,82
60	NOTA-JAUKE:398643633/2009	MUSCARIELLO HERMANOS S A	30-68952639-6	LOSELOAS DE LOSADA JOSE LUIS MARIA ELENA Y VICENTE JORGE	330004021040000241310-4	1.130,75
61	NOTA-JAUKE:22697VTLL/2008	MUSCARIELLO HERMANOS S A	20-16415122-1	ORLANDO GUSTAVO LUIS	011030983003090367310-1	688,14
62	NOTA-JAUKE:92744A4L/2008	MUSCARIELLO HERMANOS S A	23-11575871-3	RIZZARDI DANIEL HUGO	011030502003051031596-9	2.261,49
63	NOTA-JAUKE:22697VTLL/2008	MUSCARIELLO HERMANOS S A	20-14739965-1	ZUBIZARRETA JOSE LUIS	007009793000400077654-6	3.601,86
						_11.056,97_
64	NOTA-JAUKE:20137ZUG2/2008	PICCHIO ERNESTO RODOLFO	23-04383173-9	AYERZA ALEJANDRO	007099902000003194980-8	383,39
65	NOTA-JAUKE:20137ZUG2/2008	PICCHIO ERNESTO RODOLFO	30-70816804-8	BAUDRACCO GUILLERMO D Y BAUDRACCO EDUARDO M	020040170100000008622-9	1.254,19
66	NOTA-JAUKE:11116IC4H/2008	PICCHIO ERNESTO RODOLFO	23-06532775-9	BAUDRACCO MARIO CRISTOBAL	020040170100000002655-1	2.304,28
67	NOTA-JAUKE:11116IC4H/2008	PICCHIO ERNESTO RODOLFO	20-06182120-2	CICCIOLI RAMON LUIS	011067142006710003609-2	1.200,17
68	NOTA-JAUKE:11116IC4H/2008	PICCHIO ERNESTO RODOLFO	30-62038065-9	JORGE Y GERONIMO HAYDUK E HIJOS	011030122003011059546-2	5.008,52
69	NOTA-JAUKE:20137ZUG2/2008	PICCHIO ERNESTO RODOLFO	30-61776377-6	LA ANGELITA S A	020030140100000060761-5	1.510,82
70	NOTA-JAUKE:11116IC4H/2008	PICCHIO ERNESTO RODOLFO	30-66896852-6	MERCHIORETTO PABLO RICCI VICTOR Y VERA RUBEN	007028142000000044398-2	2.438,72
71	NOTA-JAUKE:20137ZUG2/2008	PICCHIO ERNESTO RODOLFO	30-66896852-6	MERCHIORETTO PABLO RICCI VICTOR Y VERA RUBEN	007028142000000044398-2	1.381,25
						_15.481,34_
72	NOTA-JAUKE:21562SOQS/2008	ROSASER S.A.	30-69325274-8	AGROPECUARIA ROMA SA	014000070110000545620-8	7.691,31
73	NOTA-JAUKE:21562SOQS/2008	ROSASER S.A.	27-02846858-5	BASSART OLGA DOMINGA	014032420167820122227-8	488,62
74	NOTA-JAUKE:56559QNG/2008	ROSASER S.A.	30-58231694-1	CEREALES BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA	014042450168020010841-7	946,43
75	NOTA-JAUKE:21562SOQS/2008	ROSASER S.A.	30-70849996-6	FERZOLA AGROPECUARIA S R L	014035700167600051824-0	3.652,15
76	NOTA-JAUKE:56559QNG/2008	ROSASER S.A.	33-66664880-9	NUEVAS CHACRAS S.A.	014032420167820131713-2	3.658,12
77	NOTA-JAUKE:21562SOQS/2008	ROSASER S.A.	30-66668141-6	OSCAR ANIBAL MARTIN E HIJOS	011039512003950011130-7	2.806,40
78	NOTA-JAUKE:56559QNG/2008	ROSASER S.A.	20-20755092-3	RUGGERI HERNAN ALEJANDRO	330000061000006351101-8	664,33
79	NOTA-JAUKE:21562SOQS/2008	ROSASER S.A.	30-69116739-5	SASTRE INCHAUSPE S A	015093150200000346797-4	4.167,38
80	NOTA-JAUKE:21562SOQS/2008	ROSASER S.A.	30-68271301-8	VIREYES AGROPECUARIA SA	014000070110000083069-0	6.228,89
						_30.303,63_
		Total				_423.207,66_

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6346/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0277092/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 4, 15, 19, 29/30, 70, 76 y 81.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 102.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 103/104, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.714.096,52).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.714.096,52) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	Expediente	Razón Social Acopio Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	S01-0218043/07	CAMPOAMOR HNOS SA	30-51179487-7	SCHNEIDER SA	0140019901401901355 35-1	17.289,00
						_17.289,00_
2	29896479989	FRANCISCO SELLART SA	30-70768632-0	AGROENLACE SOCIEDAD ANONIMA	0070101920000001809 81-5	4.388,53
3	29896479989	FRANCISCO SELLART SA	30-58536164-6	ASSARA S.A.	0720077920000000912 48-6	1.895,49
4	29896479989	FRANCISCO SELLART SA	30-66675747-1	AUBALAT ANTONIO Y JORGE	0140321101653200795 47-5	9.388,36
5	29896479989	FRANCISCO SELLART SA	30-70771752-8	CORESKY GUSTAVO JOSE Y CORESKY ALEJANDRO PABLO SH	0110454120045400097 77-1	17.486,74
6	29896479989	FRANCISCO SELLART SA	20-10110616-1	GERLI LUIS JOSE	3880010610100004494 02-9	4.319,79
7	29896479989	FRANCISCO SELLART SA	20-07963229-6	IGLESIAS OSCAR RAMON	0110182520018210031 08-6	4.384,85
8	29896479989	FRANCISCO SELLART SA	30-70710765-7	MANALE SOCIEDAD ANONIMA	0110182520018200070 38-1	2.967,58
9	29896479989	FRANCISCO SELLART SA	20-04961295-9	SUCESION DE ETEROVICH ESTEBAN RUBEN	0140321101653203032 46-1	12.056,05
						_56.887,39_
10	S01-0298973/07	GRANEL SUR SA	30-70712931-6	AGRO MAR SOC DE HECHO DE MARCHI LUIS ANGEL Y MARCHI OSCAR AL	0110459620045900008 44-2	93,50
						_93,50_
11	6070569967	GROBOCOPATEL HNOS SA	30-61126738-6	CHANCHI HUE S A	0070097920000001502 04-2	14.630,95
12	6070569967	GROBOCOPATEL HNOS SA	30-61752076-8	DOROTEA SA	0110337120033711723 67-4	62.093,93
13	6070569967	GROBOCOPATEL HNOS SA	30-53647542-3	LABRADORES DEL LLANO S .A.	0070999020000052572 97-5	69.282,96
14	6070569967	GROBOCOPATEL HNOS SA	30-51254029-1	MANUELA S A AGROP Y COMERCIAL	0070018420000004965 05-9	39.622,07
15	6070569967	GROBOCOPATEL HNOS SA	23-17498664-9	MATUTIS CESAR CARLOS FERNAND	0140308203673801815 01-1	6.780,58
16	6070569967	GROBOCOPATEL HNOS SA	27-16492436-5	PEREDA MARIA ISABEL	0070212820000000701 84-6	26.834,28
17	6070569967	GROBOCOPATEL HNOS SA	30-68628084-1	POSTA NUEVA S.A.	0140308201673801410 80-1	4.524,69
18	6070569967	GROBOCOPATEL HNOS SA	20-11394823-0	ROSS FRANCISCO JUAN	0110440420044000024 62-0	8.295,09
						_232.064,55_
19	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	30-59488471-6	AGROPECUARIA EL SALADO S.A	0070065820000001876 08-0	1.630,18
20	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	30-70880177-8	AGROPECUARIA PECAN S.A.	0140402301707200424 44-9	5.644,00
21	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-24907701-2	ALONSO PABLO ANTONIO	3880734330000000701 70-6	1.055,88
22	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-12378131-8	ANDORNINO OMAR EUSEBIO	0110234720023411534 37-5	4.179,81
23	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-05257858-3	AVIGLIANO LUIS ALBERTO	0140407801640200113 18-9	11.475,05
24	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-00953244-8	BARDENGO AGUSTIN DOMINGO	0140306801644300904 36-0	6.502,50
25	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-04934888-7	BARDENGO DOMINGO LUIS	0140306801644300654 76-0	14.110,00
26	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-31213156-1	BERSACHIA EMMANUEL	0140407801640205001 59-3	11.411,70
27	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-12627059-4	BERSACHIA JUAN CARLOS	0140407803640250017 49-5	2.836,35
28	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	27-01735449-9	BLANCO DORA LUCIA	0170126140000000633 09-5	5.739,52
29	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-22732686-8	BOTTERO ESTEBAN EDGARDO	0140402301707200357 01-7	38.293,85
30	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	30-70914906-3	CAMALVER S.A.	0140407801640200181 97-5	26.010,00
31	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-25063521-5	CAMINO CEFERINO NESTOR	0140407801640200180 50-7	10.747,98
32	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	30-70880844-6	CAMPOS OESTE S.A.	0070294420000001021 64-0	202.725,00
33	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-04950670-9	CAPURRO EDGARDO HORACIO	0170082440000001632 17-6	3.423,96
34	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	30-61345779-4	CASASOLA ALDO ORLANDO Y CASASOLA ROBERTO ANIBAL	0140407801640200036 96-1	78.026,03
35	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	23-04964432-9	CASASOLA ROBERTO ANIBAL	0140407801640205005 62-5	21.531,72
36	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-27480446-8	CERDA MARTIN OSCAR	0110374630037401597 19-7	46.316,78

Nº	Expediente	Razón Social Acopio Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
37	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	33-62708849-9	CUENCA DEL SALADO SA	0140407801640200164361	28.962,39
38	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	30-70954674-7	EL MELGON S.A.	014040780164020018333-9	36.468,85
39	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-10093682-9	GARDELLA JOSE ALBERTO	388073433000000065488-8	19.507,50
40	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	33-70957614-9	GESTAGRO S.A.	007006582000000217083-9	8.988,75
41	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-10164492-9	GIORELLO CARLOS ALFREDO	191014485501445097251-4	2.949,31
42	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	30-57829683-9	GOGGI HNOS DE GOGGI ABEL FRANCISCO, GOGGI LINDOLFO RAMON Y G	014040780164020006886-1	5.163,70
43	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-13230404-2	GOGGI NESTOR RICARDO	014040780364020032573-1	2.611,10
44	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-12152433-4	LITTERIO ALFONSO DAMIAN	014030680364435023866-0	22.146,91
45	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	30-70706207-6	LOS TACURUCES SA	388076193000000809560-1	7.644,60
46	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-12627065-9	MARTORELLI OSCAR ALBERTO	014040780364020029653-6	5.413,58
47	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-12152215-3	PETRAGLIA GUILLERMO LEANDRO	007018282000000041631-5	18.946,46
48	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	30-70830072-8	PUERTOAGRO DE PEDERNALES S.A.	014042900170030026581-9	22.924,79
49	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	30-61354289-9	ROTTA HERMANOS	011023472002340016741-4	10.404,00
50	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	30-61345595-3	RUBBO ANGEL JOSE Y ALBERTO SEVERO	011023472002340010787-6	6.761,30
51	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-18486330-9	RUBBO VICTOR ENRIQUE	191014485501445092430-0	11.415,66
52	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	27-05152569-3	SAGASTIBELZA ANA MARIA	011023473002340627561-5	3.018,45
53	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-13086960-3	SCIUTTO HECTOR LUIS	388073433000000547401-0	13.173,93
54	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	20-24312711-5	TRESOLDI GUILLERMO MARIO	017008242000003011641-2	3.725,93
55	363865949	LUIS Y MARIO ANDREOLI SA	23-13837493-9	VIGLIETTI RUBEN DARIO	011023472002341140609-8	9.388,54
						731.276,06
56	15054024654	OSCAR GALLO Y CIA SRL	30-70970754-6	FIDEICOMISO DE INVERSION AGROPECUARIO TOTAL AGRO	007014912000000189133-9	67.291,24
57	15054024654	OSCAR GALLO Y CIA SRL	20-16036505-7	LA GRECA FRANCO NARCISO	191015615501560024332-8	4.278,01
58	15054024654	OSCAR GALLO Y CIA SRL	30-70882102-7	LA IGNACIA DE SANZ MARIA ANDREA SANZ CARLA MARIA Y SANZ EMIL	007014912000000181731-5	20.649,63
						92.218,88
59	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	20-05392589-9	PEDERSEN PABLO ERNESTO	007010643000414421047-8	15.759,41
60	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	27-10405834-0	PEDERSEN SONIA	007010643000414420153-1	15.759,41
						31.518,82
61	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-70852008-6	AGRO DELTA S R L	014032420167820502292-8	13.521,93
62	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-61566655-2	AGRO IMPALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	007030772000000093809-7	1.721,35
63	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-68527114-8	AGROPECUARIA DOS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	014032420167820137247-8	35.368,85
64	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-60048112-2	AGROPECUARIA RANCHOS S A C I F M	011039512003950027397-9	7.474,47
65	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	20-08581606-4	ALEMANO LUIS MARIA	011039512003951078859-1	3.083,72
66	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-70988590-8	BELUCCI FEDERICO ROGELIO BELUCCI AGUSTIN BELUCCI MARIA CECIL	072036862000000001539-0	4.577,80
67	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-51332714-1	COMERCIAL Y AGROPECUARIA OJO DE AGUA	014036550167890026017-5	11.294,00
68	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-55157362-8	DOUGLAS J.MAC DONALD Y HNA S H (DE DOUGLAS JUAN MAC DONALD	007032512000000078658-0	9.196,95
69	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	20-25487938-0	GONZALEZ LUCAS EDUARDO	014043680166030015976-0	8.663,40
70	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	27-06520463-6	KUPHAL NATALIA BEATRIZ	014043680166030006763-8	1.340,02
71	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	20-13851988-1	LENNON LUCAS MARIANO	007014222000019995655-9	2.490,85
72	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	27-05488020-6	LUGANO ISABEL	007015692000000080596-8	11.043,97
73	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	27-00266994-9	PERKINS ZULEMA INES	007099902000005031419-5	21.844,32
74	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-70947069-4	PRALAYA S.A.	150005410003003360555-0	342,77
75	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-70996693-2	RISEVA S A	014032420167820505192-8	66.697,60
76	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	20-08352138-5	TISCORNIA GUILLERMO PEDRO	191037105503710048955-0	832,95
77	8147958152	TOMAS HNOS Y CIA SA	30-53772127-4	TOMAS HNOS Y CIA SA	014000070110000362188-6	353.253,37
						552.748,32
		Total				1.714.096,52

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 6347/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0271174/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 21/23.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma GHIONE HORACIO JOSE, CUIT Nº 20-14737786-0, CBU Nº 0140411501660005000435, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma GHIONE HORACIO JOSE, CUIT Nº 20-14737786-0, CBU Nº 0140411501660005000435, por el monto total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 6348/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0271166/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 19/21.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma VAQUERO RAUL Y VAQUERO RUBEN EDUARDO S.H., CUIT Nº 30-66536978-8, CBU Nº 0140411503660000648906, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS ($ 1.600) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma VAQUERO RAUL Y VAQUERO RUBEN EDUARDO S.H., CUIT Nº 30-66536978-8, CBU Nº 0140411503660000648906, por el monto total de PESOS MIL SEISCIENTOS ($ 1.600).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 6349/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0271161/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 30/32.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma CORIGLIANI OSVEL HERMES Y OSCAR CARLOS, CUIT Nº 30-63372160-9, CBU Nº 0110373940037361436744, por la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma CORIGLIANI OSVEL HERMES Y OSCAR CARLOS, CUIT Nº 30-63372160-9, CBU Nº 0110373940037361436744, por el monto total de PESOS SEIS MIL ($ 6.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 6350/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0271210/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 39/41.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma RAINAUDO VILDER, CUIT Nº 20-06440148-4, CBU Nº 0200303801000030015365, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($ 20.400) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma RAINAUDO VILDER, CUIT Nº 20-06440148-4, CBU Nº 0200303801000030015365, por el monto total de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($ 20.400).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 6351/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0271153/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 27/29.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma GASTALDI ELDER HERCULES, GASTALDI SANDRA RAQUEL Y GASTALDI LAURA BEATRIZ, CUIT Nº 30-70842892-9, CBU Nº 0200303801000030008097, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($5.200) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma GASTALDI ELDER HERCULES, GASTALDI SANDRA RAQUEL Y GASTALDI LAURA BEATRIZ, CUIT Nº 30-70842892-9, CBU Nº 0200303801000030008097, por el monto total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 6352/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0271145/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 23/25.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma MONTINI SERGIO HUGO, CUIT Nº 20-18111468-2, CBU Nº 2850376740017099915379, por la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma MONTINI SERGIO HUGO, CUIT Nº 20-18111468-2, CBU Nº 2850376740017099915379, por el monto total de PESOS SIETE MIL ($ 7.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 6353/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0271140/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 23/25.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma CORIGLIANI OSCAR CARLOS, CUIT Nº 20-14881015-0, CBU Nº 0110373930037360115179, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma CORIGLIANI OSCAR CARLOS, CUIT Nº 20-14881015-0, CBU Nº 0110373930037360115179, por el monto total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 6354/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0271099/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 18/20.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma GARABELLO CARLOS PEDRO, CUIT Nº 20-06561004-4, CBU Nº 0200304501000001108001, por la suma de PESOS DOS MIL ($2.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma GARABELLO CARLOS PEDRO, CUIT Nº 20-06561004-4, CBU Nº 0200304501000001108001, por el monto total de PESOS DOS MIL ($2.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Ministerio de Producción

PRESUPUESTO

Resolución 252/2009

Ministerio de Producción. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 14/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0262038/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario atender los gastos que demanda el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 459 del 29 de junio de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

(SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, por la cual se aprueba el Plan de Contingencia Para Influenza A H1 N1 en Porcinos, a fin de afrontar la emergencia sanitaria producida en nuestro país.

Que en tal sentido es necesario incrementar el presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), a los efectos de afrontar las erogaciones correspondientes a los gastos operativos necesarios para paliar la situación descripta.

Que en virtud de ello se propone realizar una compensación del presupuesto vigente del MINISTERIO DE PRODUCCION, en la parte correspondiente al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, para atender los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la mencionada resolución.

Que dicho incremento se compensa con una disminución del presupuesto vigente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Que la razonabilidad de los aspectos relacionados con las necesidades referenciadas, responden al Plan de Contingencia Para Influenza A H1 N1 en Porcinos aprobado por Resolución Nº 459 del 29 de junio de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones de la Planilla Anexa al Artículo 3º, Apartado I, Inciso c), de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Resolución 38/2009

Apruébanse los valores y estructura tarifaria para permisos de uso y espacios de publicidad comercial y el Reglamento para el otorgamiento de permisos de uso.

Bs. As., 14/7/2009

VISTO el Expediente CUDAP:EXP-S01:0220342/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, y por expresa indicación del Señor SECRETARIO DE TRANSPORTE, se han reintegrado las actuaciones que habían sido originadas por esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO con motivo de la remisión de la NOTA Nº 303- AGPSE-2008, por la que se requería que en función de lo actuado, esta SOCIEDAD DEL ESTADO entendía necesario comenzar con la aplicación de un nuevo tarifario de Tasa de Ocupación por Permisos de Uso.

Que los antecedentes de la actuación principal habían recaído en Expediente Nº 6033/2002 del registro de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, los que fueron oportunamente remitidos a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en orden a lo dispuesto por Resolución Nº 2000/2005-MINPLAN.

Que por lo actuado en el expediente del VISTO el que recepta la opinión favorable por parte de la superioridad, se entiende que su tenor lleva implícita la autorización para proseguir con el trámite del mismo, en la forma en que esta Sociedad del Estado lo estime pertinente.

Que por lo tanto se estima haberse cumplida la instancia dispuesta por la mencionada resolución ministerial, interpretándose que se capacita a esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO para impulsar favorablemente la fijación de los valores por Tasas de Ocupación como contraprestación por el otorgamiento en uso de predios e instalaciones que esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO tiene bajo su administración.

Que la Comisión cuya constitución fuera ordenada por la Resolución Nº 41 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 10 de septiembre de 2002, y que recibiera como misión la tarea de la revisión de todos los Permisos de Uso vigentes en el Puerto de Buenos Aires, se ha expedido mediante la elevación del correspondiente informe y propuesta, a instancia del proyecto de un nuevo tarifario a ser aplicado a los Permisos de Uso que esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, otorga sobre los inmuebles bajo su jurisdicción.

Que en ese orden se puso de manifiesto la necesidad de definir la política tarifaria respecto a los Permisos de Uso vigentes o a otorgarse, teniendo como premisa los cambios que se han aparejado a los precios pactados en las relaciones contractuales, la sanción de la Ley Nº 25.561 y demás legislación concurrente.

Que por Resolución Nº 42 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 9 de marzo de 2001, se han establecido las estructuras tarifarias para los inmuebles que esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, cede a terceros, bajo la figura de Permisos de Uso, para la realización de actividades comerciales e industriales.

Que oportunamente en virtud de la Ley 25.561 y demás legislación concordante, se dispuso la liquidación de las tarifas establecidas para los Permisos de Uso vigentes a la fecha de sanción de la mencionada norma legislativa, a la relación UN PESO IGUAL UN DOLAR ESTADOUNIDENSE ($ 1,00 = U$S 1,00) habida cuenta que los mismos se encontraban fijados en DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Que la citada Comisión conforme al pertinente análisis realizado consideró que las tarifas que se aplican a los Permisos de Uso se encontraban desajustadas en relación con los valores imperantes para el tipo de actividades que se desarrollan en el área portuaria, como así también si se los compara con los del mercado inmobiliario.

Que a su vez en esa oportunidad se verificó que los importes de dichos valores tarifarios, también se encontraban desfasados hacia fines del año 2002, fecha del estudio llevado a cabo por la citada Comisión, respecto al comportamiento del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que es utilizado para el ajuste de las obligaciones que en origen se encontraban expresadas en moneda extranjera.

Que el proyecto de adecuación propuesto se mantuvo en reserva a la espera de las definiciones que surgieran en materia de tarifas para el sector público.

Que una vez conocidos los criterios a seguir en tal sentido, se procedió a efectuar un nuevo estudio y su consecuente actualización de los valores tarifarios a utilizar en los Permisos de Uso, en concordancia con las premisas establecidas en el Expediente Nº 6033/2002 del registro de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que en función del nuevo análisis realizado se comprueba que con motivo de la pesificación de las tarifas que se aplican a los Permisos de Uso establecidas por la Resolución Nº 42 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 9 de marzo de 2001, las mismas han sufrido una notoria depreciación respecto al comportamiento de los precios ofertados en el mercado inmobiliario de arrendamientos para emprendimientos de carácter comercial o industrial y de los principales precios de los productos y/o servicios que se comercializan y/o se prestan en el ámbito portuario a los que los permisionarios se hallan vinculados; como así también respecto a las variaciones del nombrado Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) hasta el mes de enero de 2009.

Que analizado el comportamiento de la actividad portuaria se observa que la situación de crisis que se registrara a fines de 2001 y comienzos de 2002 se ha revertido totalmente, puesto que en la actualidad el puerto de Buenos Aires ha alcanzado niveles récord en la operación de cargas.

Que dichas circunstancias han tenido efecto positivo sobre la economía nuestros permisionarios, cuya actividad se encuentra ligada a la prestación de servicios e insumos para la actividad portuaria, como ser Depósitos Fiscales, Logística, Transporte, etc.

Que teniendo en cuenta las circunstancias del contexto en que desarrollan su actividad los permisionarios de los predios cedidos en uso, las previsiones contenidas en la legislación de emergencia Ley 25.561 y normas reglamentarias de aplicación a los permisos vigentes a la fecha de la citada normativa, resulta necesario adecuar los cuadros tarifarios por Tasas de Ocupación, conforme a las premisas señaladas.

Que en este orden, resulta aconsejable adecuar los importes de los valores tarifarios, reimplantando los vigentes aprobados por la Resolución Nº 42 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 9 de marzo de 2001, pero retornando a la paridad cambiaria con la moneda estadounidense, tal como la mencionada resolución y sus anteriores lo preveían y cuya aplicación nunca tuvo pleno efecto, al ser interrumpida la misma por el dictado de la ley 25.561 y sus reglamentaciones complementarias por la que se dispuso su pesificación.

Que para ello, se ha tenido en cuenta el contexto en que desarrollan sus actividades los permisionarios de predios cedidos en uso, para lo cual se efectuó el análisis vinculado con la evolución del costo de las principales variables que tienen relación con el mercado inmobiliario y el desarrollo de las actividades en el ámbito portuario, referidas al periodo post-convertibilidad.

Que de tal manera se recuperan los importes por la prestación de espacios e instalaciones, compareciéndolos a una realidad del mercado, preservando la corriente de ingresos de esta Sociedad del Estado.

Que entrando al análisis en particular de cada estructura tarifaria aplicable a los permisos, se ha considerado mantener una tarifa base diferencial para aquellas actividades estrechamente vinculadas o necesarias a la actividad portuaria, estimándose para el resto de las actividades designadas como no portuarias, la aplicación de una estructura a escalas crecientes superiores a la tarifa base.

Que en lo que respecta a esta última y específicamente a los comercios en general, se hace necesario morigerar la estructura progresiva que se aplica, atento la política de fomentar emprendimientos de gran envergadura, los cuales demandan importantes superficies.

Que las tarifas deben estar expresadas en dólares estadounidenses, por ser ésta, la moneda natural en que se desenvuelve el negocio portuario y en la que históricamente se han otorgado estas autorizaciones.

Que se ha adoptado fijar en una primera etapa los cánones establecidos en el último anteproyecto de resolución que fuera elevado a intervención del Señor Secretario de Transporte que corresponde a una reducción en dólares respecto de los cánones fijados por Resolución Nº 42 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 9 de marzo de 2001.

Que en la actualidad el mercado inmobiliario, en lo relativo a los alquileres de carácter comercial y/o industrial y como así también que toda la actividad portuaria de importación y exportación de bienes están orientadas en línea con la moneda estadounidense, se puede afirmar que las mismas han producido variaciones del orden de la cotización de la moneda que se realizan tales transacciones, de esta forma resulta necesario fijar valores tarifarios que se asemejen a la realidad del mercado en salvaguarda de los ingresos de la empresa.

Que como segunda etapa se propicia alcanzar los cánones fijados en la Resolución 42/2001-AGPSE a valor de la moneda estadounidense como fuera expresado en el mismo, para de esta forma arribar a la aplicación plena de los valores que se habían fijado en el período anterior al de la convertibilidad, difiriendo su aplicación hasta haberse cumplido la plena aplicación de lo enunciado en la primera etapa.

Que a su vez corresponde, por tratarse de una especie dentro de los Permisos de Uso, actualizar los valores tarifarios correspondientes a Espacios para Publicidad Comercial,

motivado por la circunstancia de la merma de los lugares destinados a tal efecto, debido a la transformación y proceso de concesionamiento ocurrido en el Puerto de Buenos Aires; considerándose adecuado simplificar la actual estructura tarifaria, a un único concepto para todos los avisos publicitarios de cualquier índole.

Que los Permisos de Uso concedidos a partir del 1º de enero del año 2002, y/o con posterioridad a la sanción de la Ley Nº 25.561, fueron fijadas sus tarifas con el carácter de absolutamente precarias y provisorias, previéndose en los actos de otorgamiento que los mismos se puedan reajustar en cualquier momento a resultas de la política que esta SOCIEDAD adoptare al respecto.

Que las estructuras tarifarias propuestas son susceptibles de aplicación inmediata a los nuevos Permisos y Concesiones de Uso, a los a renovar y/o transferir, y que para aquellos Permisos de Uso ya otorgados, resulta aconsejable, a efectos de hacer previsible el impacto que el ajuste provocaría sobre los distintos presupuestos, diferir su plena aplicación en etapas.

Que existen situaciones especiales en determinados Permisos de Uso o Concesiones de Uso, debido a la propia modalidad en que fueron fijados sus valores tarifarios, los cuales merecen un tratamiento puntual para cada caso en particular.

Que a su vez en concordancia con la adecuación propuesta a los valores tarifarios por Permisos de Uso, resulta oportuno proceder a reajustar diversos importes tarifarios vinculados a la gestión de los Permisos de Uso, tales como los inherentes a las Multas por la no observancia de las Normas del Reglamento de Permiso de Uso, Garantías por Ejecución de Obras, como así también los concernientes a los Servicios Técnicos Administrativos, vinculados a las tramitaciones de permisos de uso en general.

Que como consecuencia del proceso de transformación y concesionamiento ocurrido en el Puerto de Buenos Aires han perdido vigencia u operatividad varias regulaciones establecidas en el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Uso, aprobado por la Resolución Nº 71 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 19 de abril de 1991, resultando necesario su adecuación a la realidad imperante en la actualidad.

Que en este orden se deben efectuar las incorporaciones, modificaciones y/o supresiones de los pertinentes articulados del mencionado Reglamento en los aspectos relacionados a valores tarifarios aplicables a los predios cedidos en uso; ampliación del plazo para la suscripción de Acta de Tenencia, adecuación del concepto Valor Inmueble para caso de transferencias de permisos y renovaciones, Accesión física de obras e instalaciones, Permisos de Uso Temporarios, Derecho Resarcitorio por la restitución de Inmuebles o instalaciones portuarias.

Que asimismo, se considera apropiado proceder a la reformulación del Artículo 28, Punto 28.1. Forma de constitución de la Garantía, del mencionado Reglamento, modificado por Resolución Nº 42 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 9 de marzo de 2001.

Que las GERENCIAS GENERAL, COMERCIAL, DE ADMINISTRACION Y ASESORIA JURIDICA, han tomado la intervención en sus respectivas competencias.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12º de la Ley 24.093, las personas jurídicas que administren y exploten los puertos que se mencionan en dicho artículo, entre ellos el Puerto de Buenos Aires, tienen la facultad de determinar el propio tarifario de servicios.

Que a su vez el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente, en virtud de las atribuciones acordadas por los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 23.696, del Estatuto Orgánico de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobado por Decreto Nº 1456 del 4 de septiembre de 1987 y conforme lo dispuesto por los Decretos Nº 19 de fecha 7 de enero de 2003 y Decreto Nº 129 de fecha 18 de enero de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los valores y Estructura Tarifaria para Permisos de Uso que figuran como Anexo I a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, en sustitución de los aprobados por Resolución Nº 42 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 9 de marzo de 2001, con la modalidad de aplicación prevista en el Artículo 9º de la presente resolución.

Art. 2º — Apruébanse los Valores y la Estructura Tarifaria para Espacios de Publicidad Comercial que figuran como Anexo II a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, en sustitución de los aprobados por Anexo XXVI al Memorándum Nº 180/91 de fecha 19 de diciembre de 1991, con la modalidad de aplicación prevista en el Artículo 9º de la presente resolución.

Art. 3º — Modifícanse los Apartados: 3.- Plazo; 4.- Fecha de iniciación de los pagos; 17.- Revocación del Permiso; 21.- Clasificación de los Puertos; 22.- Divisiones zonales en los Puertos; 23.- Tarifas que difieren de las básicas; 24.- Valuación de Inmuebles; 25.- Ocupación de Inmuebles; 26.- Derechos de Explotación, 27.-Obligaciones de los Permisionarios, Sub Apartados 27.14.; 27.17.; 27.18. y 27.19.; 34.- Accesión física; 35.- Incendio y Riesgo Afines; 36.- Responsabilidad Civil hacia Terceros y 37- De Accidentes de trabajo, del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO, aprobado por Resolución Nº 71 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, de fecha 19 de abril de 1991; como así también el Apartado 28, Sub Apartado 28.1. Forma de Constitución de la Garantía del mencionado Reglamento, modificado por la Resolución Nº 42 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, de fecha 9 de marzo de 2001, los que a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución quedan redactados conforme al título y texto obrahte en el ANEXO III a la presente y que forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 4º — Apruébanse los valores que figuran como Anexo IV a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, tomando vigencia a partir de la presente Resolución, correspondientes a los Apartados: 45 -Multas por transgresiones; y 29 -Depósito de Garantía Especial por Ejecución de Obra, Punto 29.2. – Importe de la Garantía por Ejecución de Obras y 29.3. – Garantía Máxima y Mínima, del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO, aprobado por Resolución Nº 71 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, de fecha 19 de abril de 1991, en sustitución de los aprobados en los Puntos 1º, 2º y 3º del Anexo III al Memorándum Nº 180/91 de fecha 19 de diciembre de 1991.

Art. 5º — Apruébanse los valores que figuran como Anexo V a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, tomando vigencia a partir de la presente Resolución, correspondientes a los valores establecidos para los INCISOS a), b), c), h), y n), referentes a SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, en sustitución de los aprobados por Anexo XIX al Memorándum Nº 180/91 de fecha 19 de diciembre de 1991.

Art. 6º — Apruébanse los valores y Estructura Tarifaria para Permisos de Uso que figuran como Anexo VI a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, con la modalidad de aplicación prevista en el Artículo 9º de la presente resolución.

Art. 7º — Apruébanse los Valores y la Estructura Tarifaria para Espacios de Publicidad Comercial que figuran como Anexo VII a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, con la modalidad de aplicación prevista en el Artículo 9º de la presente resolución.

Art. 8º — Los valores aprobados por los Artículos 6º y 7º precedentes, cobrarán vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución para aquellos Permisos de Uso, Concesiones de Uso y Espacios para Publicidad Comercial que se otorguen, renueven y/o transfieran a partir de la misma.

Art. 9º — A los Permisos de Uso, Concesiones de Uso y Espacios para Publicidad Comercial, otorgados con anterioridad a la fecha de sanción de la presente Resolución, se aplicarán los valores aprobados por los Artículos 1º; 2º; 6º y 7º precedentes, cobrando vigencia con las modalidades y cronograma que a continuación se detalla:

1) PARA LOS PERMISOS DE USO Y CONCESIONES DE USO:

a) Primera Etapa: Puesta en vigencia de la Tasa de Ocupación aprobada en el Anexo I a la presente resolución:

I. A partir de transcurrido UN (1) mes calendario, siguiente al de la fecha de la presente Resolución, entrará en vigencia las Tarifas correspondientes, con una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30%), sobre los valores de la Tasa de Ocupación aprobada por el Anexo I de la presente Resolución. Dicha bonificación tendrá vigencia por un cuatrimestre.

II. Transcurrido el cuatrimestre que se estipula en el punto I).- precedente, se aplicarán las Tarifas correspondientes, sin bonificación y con la plena aplicación de los valores de Tasa de Ocupación aprobada por el Anexo I de la presente Resolución, las que regirán por un cuatrimestre.

b) Segunda Etapa: Puesta en vigencia de la Tasa de Ocupación aprobada en el Anexo VI a la presente resolución:

III. A partir de haber transcurrido el último cuatrimestre de la primera etapa, entrarán en vigencia las Tarifas correspondientes, con una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los valores de las Tasas de Ocupación aprobadas por el Anexo VI de la presente Resolución. Dicha bonificación tendrá vigencia por un cuatrimestre.

IV. A partir de haber cumplido el primer cuatrimestre de lo estipulado en el punto III) precedente, entrarán en vigencia las Tarifas correspondientes, con una bonificación del QUINCE POR CIENTO (15%), sobre los valores de las Tasas de Ocupación aprobadas por el Anexo VI de la presente Resolución. Dicha bonificación tendrá vigencia por un cuatrimestre.

V. A partir seguidamente de haberse cumplido los DOS (2) cuatrimestres que se mencionan en los punto III) y IV) precedentes, se aplicarán sin bonificación las Tarifas correspondientes, con la plena aplicación de los valores de Tasas de Ocupación aprobadas por el Anexo VI de la presente Resolución.

2) PARA LOS ESPACIOS PARA PUBLICIDAD COMERCIAL:

a) Primera Etapa: Puesta en vigencia de la Tasa para Publicidad Comercial, aprobada en el Anexo II a la presente resolución:

I. A partir de transcurrido UN (1) mes calendario, siguiente al de la fecho de la presente Resolución, entrará en vigencia las Tarifas correspondientes, sin bonificación y con la plena aplicación del valor de Tasa de Ocupación — Espacios para Publicidad Comercial— aprobada por el Anexo II de la presente Resolución, con vigencia de DOS (2) cuatrimestres.

b) Segunda Etapa: Puesta en vigencia de la Tasa para Publicidad Comercial, aprobada en el Anexo VII a la presente resolución:

II. A partir de haber transcurrido el último cuatrimestre de la primera etapa, indicada en el punto I), entrará en vigencia la Tarifa correspondiente, sin bonificación y con la plena aplicación del valor de la Tasa de Ocupación — Espacios para Publicidad Comercial — aprobada por el Anexo VII de la presente Resolución.

En ningún caso la aplicación del esquema descripto precedentemente, implicará un importe de facturación inferior a los valores que correspondan según la modalidad que se haya fijado para cada permisionario en particular.

Art. 10. — Para aquellos Permisos de Uso y/o Concesiones de Uso que se encuentren otorgados con tarifas convencionales, especiales o distintas a la fijada por Resolución Nº 42 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 9 de marzo de 2001, la INTERVENCION en conjunto con la GERENCIA GENERAL y con la asistencia de las áreas con competencia, propondrán para su aprobación valores tarifarios readecuados a la nueva realidad, acorde a los criterios adoptados para la fijación de los valores que se aprueban por la presente Resolución, y en función a las normas legales y administrativas que le sean aplicables para cada uno de ellos.

Art. 11. — Facúltase a la GERENCIA GENERAL para dictar las normas necesarias para la mejor aplicación y cumplimiento de lo dispuesto por la presente, como así también a normalizar el texto del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO, aprobado por Resolución Nº 71 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, de fecha 19 de abril de 1991, en orden a los cambios introducidos en el mismo.

Art. 12. — Por la SECRETARIA GENERAL, dése conocimiento de la presente a todas las dependencias centrales de esta SOCIEDAD DEL ESTADO, y a la COMISION FISCALIZADORA de la SIGEN.

Art. 13. — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día. Cumplido, archívese. — Luis A. Diez.

ANEXO I – RESOLUCION AGPSE Nº 38

PERMISOS DE USO
TASA DE OCUPACION

BASE TARIFARIA: Básica más Alícuota en Dólares Estadounidenses.

A la fecha de vencimiento de la factura correspondiente, el permisionario deberá entregar la cantidad de pesos suficientes para que la AGPSE, pueda adquirir la cantidad de dólares necesarios en el Mercado Libre de Cambios.

A tal efecto, se considerará satisfecha la obligación, mediante la adopción de la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día hábil bancario del mes anterior al de vencimiento de la factura correspondiente.

1.- IMPORTE BASICO:

Aplicable a todas las actividades: U$S 155,00 / mes o fracción.

2.- ALICUOTA:

Cada CIEN Metros Cuadrados y Fracción y por Mes o Fracción de acuerdo a las actividades que a continuación se indican:

2.1.- ACTIVIDADES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD PORTUARIA:

Depósitos, Plazoletas, Areneras, Armadores, Hormigoneros, Astilleros, Talleres y Carpinterías Navales, Establecimientos Industriales, Frigoríficos, Locales destinados a Agentes Marítimos, Despachantes, Depósitos de elementos de trabajo, Empresas de Estibajes, etc.

TODAS LAS ZONAS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Cada 100 m2 o Fracción. U$S 43,00

2.2.- ACTIVIDADES NO VINCULADAS A LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

A).- Comercios en General, Estaciones de Servicios, Quioscos, Restaurantes, Otros Comercios, etc.

Por los Primeros 500 m2 de Ocupación:	U$S 57,00 0/ 100 m2 o Fracción.
Excedente a los 500 m2, hasta 1000 m2:	U$S 71,00 C/ 100 m2 o Fracción.
Excedente a los 1.000 m2, hasta 2.000 m2:	U$S 86,00 C/ 100 m2 o Fracción.
Excedente a los 2.000 m2, hasta 3.000 m2:	U$S 100,00 C/ 100 m2 o Fracción.
Excedente a los 3.000 m2, hasta 4.000 m2:	U$S 114,00 C/ 100 m2 o Fracción.
Excedentes a los 4.000 m2:	U$S 143,00 C/ 100 m2 o Fracción.

NOTA ACLARATORIA:

1) Cuando se traten de actividades vinculadas a la prestación de Servicios Públicos, o a la Defensa Nacional, se aplicará a la totalidad de la superficie ocupada la Tarifa correspondiente a los primeros 500 metros cuadrados (U$S 57,00 C/100 m2 o Fracción).

2) La presente Tarifa es de aplicación exclusiva cuando en el emprendimiento se desarrolle únicamente la actividad Comercios en General, Estaciones de Servicios, Quioscos, Restaurantes, Otros Comercios, etc. Si dichas explotaciones comerciales fueran desarrolladas con otras actividades integradas que les sirvieran de complemento, y estas últimas estuvieren alcanzadas por una tarifa diferencial, respecto de la principal, la AGP.SE. evaluará la posibilidad de la aplicación de una tarifa especial en función de las circunstancias apuntadas.

B).- Playa de Estacionamiento de Automotores.

Cada 100 m2 o Fracción. U$S 57,00

NOTA ACLARATORIA:

1) La presente Tarifa es de aplicación exclusiva cuando en el emprendimiento se desarrolle únicamente la actividad Playa de Estacionamiento de Automotores. Si la explotación fuera desarrollada en conjunto con otra actividad comercial o en forma complementaria, será de aplicación, en forma proporcional a la Tarifa del inciso “A”.

C).- Actividades Deportivas, Educacionales, Artísticas y similares.

Cada 100 m2 o Fracción. U$S 4,00

2.3.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESPEJOS DE AGUA.

Cuando las actividades sean desarrolladas con la utilización de Espejos de Agua abonarán por la superficie del Espejo de Agua ocupada la cantidad de:

2.3.1.- TODAS LAS ACTIVIDADES EXCEPTO LAS DEPORTIVAS.

ZONA RIBERA NORTE DEL RIACHUELO

ESTRUCTURA TARIFARIA

Cada 100 m2 o Fracción U$S 20,00

ZONA PUERTO NUEVO DARSENA NORTE Y DARSENA SUD ESTRUCTURA TARIFARIA

Cada 100 m2 o Fracción U$S 57,00

2.3.2.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Cuando las Actividades Deportivas sean desarrolladas con la utilización de Espejos de Agua abonarán por la superficie ocupada del Espejo de Agua la cantidad de:

Cada 100 m2 o Fracción U$S 6,00

NOTAS:

1).- Las presentes tarifas incluyen la ocupación por Pontones y Diques Flotantes.

2).- En caso de solicitudes por ocupación de Pontones y Diques Flotantes es de aplicación la tarifa por Espejos de Agua en función de la superficie que ocupa.

2.4.- PERMISO DE USO CON AUTORIZACION TEMPORARIA.

2.4.1.- Filmaciones, tomas fotográficas u otros eventos similares, cualquiera sea el espacio utilizado abonarán: Por cada día o fracción el equivalente a TRES (3) IMPORTES BASICOS de la Tarifa de Permisos de Uso.

2.4.2.- Otras Actividades abonarán: Por cada Mil metros cuadrados (1.000 m2), o fracción de ocupación, un importe de CIEN DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 100) por día o fracción.

En caso de autorizarse actividades temporarias no contempladas dentro del objeto de los Permisos de Uso ya otorgados, esta tarifa será de aplicación en forma simultánea a las que correspondieren al Permiso de Uso original.

NOTA:

1).- Estas tarifas serán de aplicación para autorizaciones por lapsos menores a TREINTA (30) días.

ANEXO II - RESOLUCION AGPSE Nº 38

2.5.- ESPACIOS PARA PUBLICIDAD COMERCIAL.

BASE TARIFARIA: Por cada metro cuadrado o fracción de cada cara o frente con leyenda y por mes o fracción, en Dólares Estadounidenses.

A la fecha de vencimiento de la factura correspondiente, el permisionario deberá entregar la cantidad de pesos suficientes para que la AGP.SE., pueda adquirir la cantidad de dólares necesarios en el Mercado Libre de Cambios.

A tal efecto, se considerará satisfecha la obligación, mediante la adopción de la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día hábil bancario del mes anterior al de vencimiento de la factura correspondiente.

TODAS LAS ZONAS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Por cada Metro Cuadrado o Fracción de cada cara o frente U$S 5,00

ANEXO III - RESOLUCION AGPSE Nº 38

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO

3.- PLAZO:

Como norma general los Permisos de Uso se acordarán sin referencia a plazo o término de vigencia; sin perjuicio de ello, cabría contemplar en virtud del nivel de inversiones, grado de utilidad para la operativa portuaria o de interés para la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO que lo justifique, plazos acordes con estas circunstancias. En tales casos, el plazo máximo a otorgar, será de Diez (10) años.

Tal previsión, no altera el carácter de precario inherente al permiso, con el consecuente derecho de extinción por parte de la otorgante, sin indemnización alguna al permisionario.

En todas las situaciones previstas se hará reserva del derecho de revocación ante el incumplimiento de las condiciones previstas en el permiso, así como también, cuando necesidades de la explotación portuaria o de interés público del Estado lo requieran.

3.1. Autorizaciones Temporarias:

Se denomina “Autorización Temporaria”, la extendida en casos especiales, limitada a la realización de actividades por un plazo no mayor de treinta (30) días corridos, con el propósito de facilitar la explotación de necesidades puntuales del mercado; resultando dicha autorización de carácter eminentemente provisorio, precario y al solo efecto del desarrollo de actividades temporarias.

4.- FECHA DE INICIACION DE LOS PAGOS:

La obligación de pago por ocupación de inmuebles o reintegración de gastos por Organismos del Estado, según corresponda, dará comienzo a partir de la fecha de labrarse el acta de tenencia respectiva, la que no podrá sobrepasar, como máximo, el término de sesenta (60) días corridos de la fecha del acto administrativo que se autoriza el Permiso de Uso.

En casos debidamente justificados el plazo indicado de sesenta (60) días establecidos en el párrafo precedente, podrá ser prorrogado con la debida autorización por parte de la máxima autoridad de la AGP.SE.

17.- REVOCACION DEL PERMISO:

Se establece que el Permiso de Uso autorizado podrá ser revocado en cualquier momento, a juicio exclusivo de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, cuando concurran para ello razones superiores de interés general o utilidad pública, así como también, por aplicación de la Ley Nº 17.520, modificada por sus similares Ley Nº 23.696 y Ley Nº 24.093. Serán, además, causales de revocación, imperativos derivados de la explotación u operativa portuaria o la simple decisión de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Podrá asimismo, quedar resuelto, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la permisionaria. En cualesquiera de los casos señalados la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO hará conocer su decisión a través de un medio de comunicación fehaciente, sin que ello signifique para la permisionaria ejercer derecho alguno a solicitar indemnización por daños directos o indirectos o alegar cualquier otro motivo o razón legal para lo cual asumirá, la permisionaria, plena responsabilidad frente a los reclamos que puedan formularle sus dependientes o terceros. La restitución del inmueble cedido, quedará ajustada al procedimiento previsto por el Apartado 16. del presente Reglamento.

21.- TASA DE OCUPACION:

En compensación por la utilización del inmueble otorgado, así como de los gastos que demanda el mantenimiento y conservación de la infraestructura y recinto portuario, como ser: accesos, pavimentos, iluminación, desagües, cercos, veredas y demás instalaciones de uso común, la AGPSE, cobrará la TASA DE OCUPACION, que establezca la reglamentación vigente.

22.- DIVISIONES ZONALES EN EL PUERTO:

Podrán establecerse zonas o inmuebles diferenciales a los efectos de la aplicación de la Tasa de Ocupación, en orden a las facilidades, accesibilidad, seguridad y grado de aptitud para su uso irrestricto.

23.- TASAS QUE DIFIEREN DE LAS BASICAS:

La Administración General de Puertos Sociedad del Estado podrá determinar, en forma permanente o transitoria, la eximición de pago o la aplicación de tasas inferiores o superiores a las que con carácter general, rijan para la ocupación de inmuebles, cuando concurran para ello fundadas razones de índole económico-financiera, comerciales-operativas, de fomento o promoción, o atendiendo circunstancias propias de la actividad a realizar, o que en atención a su emplazamiento y/o conflictividad de su entorno hagan aconsejable mantener su ocupación a resguardo de intrusos aún mediante la aplicación de tasas inferiores a las vigentes. Esta norma será aplicable a situaciones generales o particulares.

24.- VALUACION DE INMUEBLES:

24.4. En los casos de inmuebles, obras, instalaciones y mejoras que se ejecuten en el terreno o edificio concedido y que fueran construidos por los titulares de Permisos de Uso que por accesión física pasen a integrar el patrimonio de la AGP. SE. y que posteriormente el permiso aludido fuere renovado a favor del mismo permisionario, se liquidará en concepto de Valor Inmueble una tasa del 3% (TRES POR CIENTO) anual.

24.5. En los casos de inmuebles, obras, instalaciones y mejoras que se ejecuten en el terreno o edificio concedido y que fueran construidos por los titulares de Permisos de Uso que por accesión física pasen a integrar el patrimonio de la AGP. SE. y que posteriormente fuera otorgado y/o renovado a favor de diferente/s persona/s físicas o jurídicas con variaciones o modificaciones respecto al/los permisionario/s originales, se liquidará en concepto de Valor Inmueble una Tasa del 6% (SEIS POR CIENTO) anual.

24.6. Para los casos de Transferencias de Permisos de Uso, abonarán el 6% anual de la valuación sobre la totalidad de los bienes inmuebles existentes al momento de dicha transferencia que por accesión física hayan pasado a integrar el patrimonio de la AGP.SE., independientemente de quien o quienes hayan ejecutado las obras, mejoras o instalaciones.

25. OCUPACION DE INMUEBLES:

25.1 TERRENOS:

Se abonará la Tasa que corresponda, sobre la base de la superficie concedida y en orden a la zona donde se halla ubicada.

25.2 TERRENOS ABARCANDO DOS O MAS ZONAS O EN LOS QUE SE DESARROLLEN MAS DE UNA ACTIVIDAD:

Será facultativo de la AGPSE., establecer una tasa común de acuerdo a la zona o actividad más gravada, o bien fijar la tasa que corresponda en forma proporcional a las actividades que en los mismos se desarrollen.

25.3 OCUPACIONES DIVERSAS:

25.3.1. Instalaciones aéreas-aleros, toldos y galerías:

Se computará como superficie de ocupación la mayor proyección sobre el terreno, existan o no elementos de apoyo en el espacio afectado.

25.3.2. Cañerías:

Las cañerías que se instalen a través de muelle para atender el movimiento de carga / descarga de líquidos a granel, vinculados con plantas industriales, usinas, silos, etc., estarán exentas de pago cuando las mismas sean originadas en actividades autorizadas por Permisos de Uso otorgados por AGPSE. Los productos movilizados por intermedio de estos conductos quedarán sujetos al pago de las Tasas a las Cargas.

Cuando las cañerías conectadas a muelle, se vinculen con instalaciones sitas en terrenos no sometidos a la administración de la AGPSE., abonarán el importe equivalente a tres (3) básicas de la Tasa de Ocupación, quedando sujetos los productos movilizados por las mismas al pago de las Tasas a las Cargas.

25.3.4. Cables y otras instalaciones subterráneas o aéreas:

25.3.4.1. Aplicación de la Tasa:

Se abonará la tasa que corresponda por la ocupación de terrenos o espacios subterráneos y/o aéreos en la zona de jurisdicción portuaria sin que ello dé derecho al uso exclusivo del espacio ocupado por dichas instalaciones. Para el caso de empresas de servicio público se podrán celebrar convenios especiales conforme a los requerimientos efectuados y prestaciones de cada empresa.

25.3.4.2. Retiro de las instalaciones:

La permisionaria queda obligada al retiro remoción o traslado de las instalaciones, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna, cuando las necesidades de la explotación portuaria o la ejecución de obras en el lugar, así lo requieran.

26. TASA DE OCUPACION:

26.1.- Forma de liquidación:

26.1.1. -Exigibilidad:

La exigibilidad del pago de la Tasa de Ocupación y de la Valuación Inmueble comenzará a tener vigencia a partir de la fecha de la tenencia del inmueble. En orden a las obras a realizar o en relación con el grado de actividad que registre la firma permisionaria durante el desarrollo de las mismas, la AGPSE, podrá efectuar bonificaciones de hasta 50% del monto de los valores de los citados conceptos. Dicha bonificación podrá ser ampliada hasta llegar al 100% por circunstancias debidamente fundadas, lo que será acordado por la máxima autoridad de esta Administración General.

Una vez transcurrido el período previsto en el acto aprobatorio de la documentación técnica presentada por el permisionario para la finalización de las obras proyectadas, con hasta el máximo de una prórroga basada en hechos y circunstancias debidamente fundadas, abonará íntegramente los cargos correspondientes.

26.1.3.- Sectores parcelados con o sin destino preestablecido:

En los sectores parcelados con o sin habilitación para desarrollar actividades específicas y afines con el quehacer operativo del puerto, se deberá pagar la tasa de ocupación correspondiente por cada una de las parcelas utilizadas, sean o no colindantes, y aun cuando ellas estén destinadas a complementar o ampliar el objeto de la ocupación principal acordada. El mismo será aplicado, con carácter restrictivo, en aquellos lugares que, a juicio de la AGPSE, existan amanzanamientos predeterminados y el otorgamiento de sus predios esté sujeto a parcelamientos previos, aún en el caso en que cualquiera de las fracciones emergentes se destinen al emplazamiento permanente o no de las instalaciones y/o afectaciones auxiliares, complementarias o ampliatorias, de la explotación principal realizada por el permisionario. Las excepciones a este tratamiento tarifario deberán ser debidamente justificadas.

26.1.4. Inactividad derivada por falta de uso de inmueble acordado:

Los titulares del permiso de uso, cualesquiera sea la naturaleza y el destino de la ocupación, deberán abonar las tasas de ocupación y otros conceptos aplicables al permiso, aún en los casos en que no fueren utilizados totalmente para cumplir los fines que decidieron su otorgamiento. La inactividad manifiesta y/o falta de uso integral del inmueble deberá ser analizada por la AGPSE, pudiendo llegar a disponerse la caducidad del permiso correspondiente.

26.7 SERVICIO DE APOYO A LOS BUQUES:

26.7.1. Reparación:

Cuando se realicen trabajos de reparación de buques en muelle, se cobrará al taller naval que ejecute los mismos la Tasa de Ocupación correspondiente a Actividades Vinculadas a la Actividad Portuaria, considerándose la superficie del espacio hipotético a utilizar sobre la base de calcular el largo de la eslora del buque por diez (10) metros de ancho. Los elementos y herramientas que se ingresen estarán exentos del pago de los “Servicios Técnicos Administrativos” que pudieran corresponder.

26.7.2. Empresas de Servicios Portuarios:

Los proveedores de rancho, víveres, combustibles, agua, etc., así como todas aquellas empresas vinculadas a la actividad portuaria habilitadas por la AGPSE para tales fines, están sujetos al pago anual del equivalente a tres (3) básicas de la Tasa de Ocupación, los que serán abonados en forma previa al otorgamiento de la inscripción.

27. Obligaciones de los Permisionarios:

27.14. Cancelar, ante las empresas responsables de su prestación, las facturaciones provenientes por suministro de servicios públicos de energía eléctrica, agua corriente, gas, teléfono y cualquier otro que utilizare para sus necesidades.

27.17.Dar cumplimiento a las medidas de seguridad portuaria, contaminación ambiental o acuática, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes Nº 19.587 y Nº 22.190, reglamentadas por Decretos Nº 351 de fecha 22 de mayo de 1979 y Nº 1886 de fecha 11 de agosto de 1983, como así también la Ley Nº 24.051, reglamentada mediante Decreto Nº 891 de fecha 23 de abril de 1993, de residuos peligrosos, generación, manipulación, transportes y tratamiento, y cualquier otra legislación accesoria que contemple aspectos vinculados con la materia.

La permisionaria será responsable exclusiva de la contaminación ambiental producida por su propia actividad y/o por la del personal dependiente del mismo ante las autoridades competentes y los terceros eventualmente afectados, en el espacio terrestre, acuático y aéreo.

27.18. Tomar a su cargo el pago de los servicios, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones especiales y todo otro tributo establecido o que se establezca en el futuro en relación con la actividad autorizada o respecto de las instalaciones y bienes fijos o móviles de su pertenencia y/o de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

27.19. Deberá asumir el cumplimiento de todas y cada una de las distintas disposiciones que, con relación a la actividad desarrollada, le impongan la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, LA DIRECCION DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION Y FISCALIZACION del MINISTERIO DE SALUD, o cualquier otro Organismo que pueda ejercer su competencia sobre dicha actividad.

28.1. Forma de Constitución de la Garantía:

Dicho Depósito de Garantía podrá ser constituido en dinero efectivo; aval bancario u otra fianza, ésta a satisfacción de la AGP.SE, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2013 del Código Civil; en títulos de la deuda pública nacional, bonos del tesoro emitido por el Estado nacional o cualquier otro valor similar nacional, provincial o municipal, a satisfacción de la Administración General de Puertos y siempre que estos últimos se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En el caso que los Títulos cotizaran bajo la par se deberá requerir en cualquier momento la constitución de la cantidad de Títulos suficientes de manera tal de alcanzar la cobertura del total de la garantía exigida.

En caso eventual de ejecución de los valores precedentes, se formulará al permisionario cargo por los gastos que ello ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par.

Podrá aceptarse otro tipo de garantía sustitutiva de las precedentemente enunciadas, en casos excepcionales, debidamente justificados y siempre que la misma se emita a satisfacción de la Administración General de Puertos previo análisis del caso en particular que se tratare por parte de las dependencias competentes. En todos los casos su aceptación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de esta Administración General.

La AGP.SE, no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes. Tampoco efectuará restituciones por acrecentamiento motivados por compensación de conversión o por revalorización de sus cotizaciones en cualquiera de los mercados bursátiles habilitados en el país.

34. ACCESION FISICA:

Para todos los casos de extinción del Permiso de Uso (Vencimiento de Plazo, Caducidad, Revocación, etc.); incluido el supuesto de Transferencia conforme al Apartado 39 (Transferencias de Ocupaciones), todas las obras civiles, instalaciones y mejoras introducidas o que se introduzcan en el inmueble que revistan carácter fijo y permanente, serán consideradas como una accesión de dominio, pasando las mismas a integrar el patrimonio, portuario sin cargo alguno y sin derecho del permisionario a reclamar indemnización, contraprestación o resarcimiento de gastos o inversiones de ninguna naturaleza.

35. INCENDIO Y RIESGOS AFINES:

Se deberá contratar a satisfacción de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO en forma previa a la toma de tenencia y en caso de corresponder, Póliza de Seguro que cubra los riesgos de incendio, explosión, rayo, huracán, vendaval, ciclón o tornado, daños materiales por hechos de huelga o lock-out o de tumulto, vandalismo, terrorismo, impacto de vehículos terrestres o aeronaves.

La suma que cubrirá dicho seguro será establecida por la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y su período de cobertura deberá compatibilizarse con el término del Permiso de Uso.

36. RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS:

Se deberá contratar a satisfacción de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO en forma previa a la toma de tenencia, las Póliza de Seguros que cubra los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas, inmuebles, muebles y/o semovientes de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y/o de terceros inclusive, ubicados dentro del lugar ocupado y/o sobre áreas linderas al mismo que puedan verse afectados a raíz de accidentes o siniestros producidos por hechos sometidos por sus dependientes, vehículos o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades autorizadas.

37. DE ACCIDENTES DE TRABAJO:

Deberá presentar previo a la toma de tenencia, a satisfacción de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, póliza de cobertura de Aseguradora de Riesgos de Trabajos (ART) que le impone la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 y sus reglamentaciones tanto sea en relación de la permisionaria como a los trabajadores dependientes de la misma por las tareas a desarrollar en el predio objeto del Permiso de Uso, presentando la nómina del personal cubierto.

ANEXO IV - RESOLUCION AGPSE Nº 38

1. REGLAMENTO PERMISOS DE USO – APARTADO 45. MULTAS. -RESOLUCION Nº 71/1991 –AGP. SE.

1.1.- 1º Infracción1 (un) IMPORTE BASICO (*)

1.2.- 2º Infracción2 (dos) IMPORTES BASICOS (*)

1.3.- 3º Infracción y sucesivas 4 (cuatro) IMPORTES BASICOS (*)

(*) Importe Básico establecido para las Tasas de Ocupación correspondientes a Permisos de Uso.

2. REGLAMENTO PERMISOS DE USO – APARTADO 29. DEPOSITO DE GARANTIA ESPECIAL POR EJECUCION DE OBRA - RESOLUCION Nº 71/1991 – AGP. SE.

29.2. IMPORTE DE LA GARANTIA POR EJECUCION DE OBRA

• Hasta U$S 4.000 de monto de obra: 5% (cinco por ciento)

• Más de U$S 4.000 el excedente de este importe acumulará el 2% (dos por ciento)

29.3. GARANTIA MAXIMA Y MINIMA

• Garantía Mínima a constituir: U$S 200

• Garantía Máxima a constituir: U$S 200.000

ANEXO V - RESOLUCION AGPSE Nº 38

SERVICIOS VARIOS
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS

a)	Estudio de documentación técnica o inspección de obras e instalaciones	IMPORTE Hasta $ 1.000.000,00 Más de $ 1.000.000,00	ACUMULATIVO 2% 1%
		Importe mínimo $ 300,00	
b)	Ingreso de elementos mecánicos	El 40% del inciso a) - - -	
		Importe mínimo $ 300,00	
c)	Estudio de solicitudes, documentación relativa al Permiso de Uso	Por c/1.000 m2 o fracción U$S 40,00	
h)	Permiso para apertura de zanjas y canalizaciones, para trabajo de emergencia en afirmados o aceras.	Por m2 o fracción $ 15,00	
		Importe mínimo a cobrar $ 150,00	
	Idem, donde no hay afirmado	Abonarán el 30% de la tarifa.	
n)	Inscripción y reinscripción de Empresas de Servicios Portuarios	Abonarán 3 (tres) IMPORTES BASICOS (*)	

(*) Importe Básico establecido para las Tasas de Ocupación correspondientes a Permisos de Uso.

NOTA: En caso de desistimiento del interesado o denegatoria de lo solicitado, deberá reintegrarse el 70% de los valores tarifarios que sean de aplicación.

FORMA DE PAGO: Los servicios comprendidos en esta tarifa deberán ser abonados previo a su realización, salvo caso de reparaciones de urgencia, las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de facturado el servicio.

ANEXO VI - RESOLUCION AGPSE Nº 38

BASE TARIFARIA: Básica más Alícuota en Dólares Estadounidenses.

A la fecha de vencimiento de la factura correspondiente, el permisionario deberá entregar la cantidad de pesos suficientes para que la AGP.SE., pueda adquirir la cantidad de dólares necesarios en el Mercado Libre de Cambios.

A tal efecto, se considerará satisfecha la obligación, mediante la adopción de la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día hábil bancario del mes anterior al de vencimiento de la factura correspondiente.

1.- IMPORTE BASICO: Aplicable a todas las actividades: U$S 275,00 / mes o fracción.

2.- ALICUOTA:

Cada CIEN Metros Cuadrados y Fracción y por Mes o Fracción de acuerdo a las actividades que a continuación se indican:

2.1.- ACTIVIDADES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD PORTUARIA:

Depósitos, Plazoletas, Areneras, Armadores, Hormigoneros, Astilleros, Talleres y Carpinterías Navales, Establecimientos Industriales, Frigoríficos, Locales destinados a Agentes Marítimos, Despachantes, Depósitos de elementos de trabajo, Empresas de Estibajes, etc.

TODAS LAS ZONAS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Cada 100 m2 o Fracción U$S 75,00

2.2.- ACTIVIDADES NO VINCULADAS A LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

A).- Comercios en General, Estaciones de Servicios, Quioscos, Restaurantes, Otros Comercios, etc.

Por los Primeros 500 m2 de Ocupación:	U$S 100,00 C/ 100 m2 o Fracción.
Excedente a los 500 m2, hasta 1000 m2:	U$S 125,00 C/ 100 m2 o Fracción.
Excedente a los 1.000 m2, hasta 2.000 m2:	U$S 150,00 C/ 100 m2 o Fracción.
Excedente a los 2.000 m2, hasta 3.000 m2:	U$S 175,00 C/ 100 m2 o Fracción.
Excedente a los 3.000 m2, hasta 4.000 m2:	U$S 200,00 C/ 100 m2 o Fracción.
Excedentes a los 4.000 m2:	U$S 250,00 C/ 100 m2 o Fracción.

NOTA ACLARATORIA:

1) Cuando se traten de actividades vinculadas a la prestación de Servicios Públicos, o a la Defensa Nacional, se aplicará a la totalidad de la superficie ocupada la Tarifa correspondiente a los primeros 500 metros cuadrados (U$S 100,00 C/100 m2 o Fracción).

2) La presente Tarifa es de aplicación exclusiva cuando en el emprendimiento se desarrolle únicamente la actividad Comercios en General, Estaciones de Servicios, Quioscos, Restaurantes, Otros Comercios, etc. Si dichas explotaciones comerciales fueran desarrolladas con otras actividades integradas que les sirvieran de complemento, y estas últimas estuvieren alcanzadas por una tarifa diferencial, respecto de la principal, la AGP.SE. evaluará la posibilidad de la aplicación de una tarifa especial en función de las circunstancias apuntadas.

B).- Playa de Estacionamiento de Automotores.

Cada 100 m2 o Fracción. U$S 100,00

NOTA ACLARATORIA:

1) La presente Tarifa es de aplicación exclusiva cuando en el emprendimiento se desarrolle únicamente la actividad Playa de Estacionamiento de Automotores. Si la explotación fuera desarrollada en conjunto con otra actividad comercial o en forma complementaria, será de aplicación, en forma proporcional a la Tarifa del inciso “A”.

C).- Actividades Deportivas, Educacionales, Artísticas y similares.

Cada 100 m2 o Fracción. U$S 7,50

2.3.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESPEJOS DE AGUA.

Cuando las actividades sean desarrolladas con la utilización de Espejos de Agua abonarán por la superficie del Espejo de Agua ocupada la cantidad de:

2.3.1.- TODAS LAS ACTIVIDADES EXCEPTO LAS DEPORTIVAS.

ZONA RIBERA NORTE DEL RIACHUELO

ESTRUCTURA TARIFARIA

Cada 100 m2 o Fracción U$S 30,00

ZONA PUERTO NUEVO DARSENA NORTE Y DARSENA SUD

ESTRUCTURA TARIFARIA

Cada 100 m2 o Fracción U$S 100,00

2.3.2.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Cuando las Actividades Deportivas sean desarrolladas con la utilización de Espejos de Agua abonarán por la superficie ocupada del Espejo de Agua la cantidad de:

Cada 100 m2 o Fracción U$S 10,00

NOTAS:

1).- Las presentes tarifas incluyen la ocupación por Pontones y Diques Flotantes.

2).- En caso de solicitudes por ocupación de Pontones y Diques Flotantes es de aplicación la tarifa por Espejos de Agua en función de la superficie que ocupa.

2.4.- PERMISO DE USO CON AUTORIZACION TEMPORARIA.

2.4.1.- Filmaciones, tomas fotográficas u otros eventos similares, cualquiera sea el espacio utilizado abonarán: Por cada día o fracción el equivalente a TRES (3) IMPORTES BASICOS de la Tarifa de Permisos de Uso.

2.4.2.- Otras Actividades abonarán: Por cada Mil metros cuadrados (1.000 m2), o fracción de ocupación, un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 175,00) por día o fracción.

En caso de autorizarse actividades temporarias no contempladas dentro del objeto de los Permisos de Uso ya otorgados, esta tarifa será de aplicación en forma simultánea a las que correspondieren al Permiso de Uso original.

NOTA:

1).- Estas tarifas serán de aplicación para autorizaciones por lapsos menores a TREINTA (30) días.

ANEXO VII - RESOLUCION AGPSE Nº 38

2.5.- ESPACIOS PARA PUBLICIDAD COMERCIAL.

BASE TARIFARIA: Por cada metro cuadrado o fracción de cada cara o frente con leyenda y por mes o fracción, en Dólares Estadounidenses.

A la fecha de vencimiento de la factura correspondiente, el permisionario deberá entregar la cantidad de pesos suficientes para que la AGP.SE., pueda adquirir la cantidad de dólares necesarios en el Mercado Libre de Cambios.

A tal efecto, se considerará satisfecha la obligación, mediante la adopción de la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día hábil bancario del mes anterior al de vencimiento de la factura correspondiente.

TODAS LAS ZONAS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Por cada Metro Cuadrado o Fracción de cada cara o frente. U$S 7,50

— FE DE ERRATAS—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución 350/2009

En la edición del 10 de julio de 2009 en la que se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el ARTICULO 1º;

DONDE DICE: Prorrógase el plazo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución Nº 382 del 13 de noviembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a partir del 1 de enero de 2009 y por el término de SEIS (6) meses...

DEBE DECIR: Prorrógase el plazo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución Nº 382 del 13 de noviembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a partir del 1 de enero de 2009 y por el término de OCHO (8) meses...



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 249/2009

Emisión de órdenes de pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de cupos colocados con vencimiento en los meses de julio de 2008 y abril de 2009.

Bs. As., 15/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0246015/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el Decreto Nº 159/05 de fecha 24 de febrero de 2005 aprobó el Reglamento del Régimen de Bonificación de Tasas.

Que el Artículo 11 del Anexo al Decreto Nº 159/05, permite el acceso a los beneficios del Régimen de Bonificación de Tasas, mediante la participación y eventual adjudicación resultante de un Llamado a Licitación o mediante la celebración de un Convenio con la Autoridad de Aplicación en caso que ésta lo estime conveniente y siempre que se aseguren las mejores condiciones a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, estableciéndose en cada caso los cupos, bases y condiciones que regularán los financiamientos a otorgar.

Que la Autoridad de Aplicación ha suscripto convenios con el objeto de bonificar la tasa de interés de créditos por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-) con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Fiduciario del FONDO NACIONAL PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE MICROEMPRENDIMIENTOS (FOMICRO) aprobado por la Disposición Nº 388 de fecha 23 de septiembre de 2004, modificado por las Disposiciones Nros. 129 de fecha 7 de abril de 2005 y 322 de fecha 26 de septiembre de 2005, todas ellas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000.-) con la Provincia del CHACO y el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. aprobado por Disposición Nº 63 de fecha 20 de marzo de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-) con la Provincia del CHUBUT y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION aprobado mediante la Disposición Nº 189 de fecha 7 de diciembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.-) con la Provincia de SANTA FE, aprobado mediante la Disposición Nº 267 de fecha 11 de julio de 2007 de la mencionada Subsecretaría y PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000.-) con el FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO DE MENDOZA, aprobado mediante la Disposición Nº 162 de fecha 13 de mayo de 2005 de dicha Subsecretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es competente para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 24.467, el Artículo 55 de la Ley Nº 25.300 y el Decreto Nº 2102/08.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Emítese la orden de pago por un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 2.128.141,29.-) en concepto de pago de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de los cupos colocados de las operaciones con vencimiento en el período comprendido entre los meses de julio de 2008 y abril de 2009, cuyo beneficiario es el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo éste realizar las acreditaciones en las cuentas corrientes de los distintos bancos operadores de las líneas de financiamiento del Régimen de Bonificación de Tasas, según Anexo I, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II que, con UNA (1) hoja cada uno, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — El monto a acreditarse en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, corresponde al detalle que surge del Anexo II, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Jurisdicción 91 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 94, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 9, Subparcial 2020 y Fuente de Financiamiento 11.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO I

CONVENIOS

ENTIDAD FINANCIERA	TOTALES
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	$ 1.138.519,92.-
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	$ 185.457,33.-
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	$ 343.208,52.-
BANCO DE INVERION COMERCIO EXTERIOR	$ 110.177,84.-
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	$ 350.777,68.-
TOTAL	$ 2.128.141,29.-

ANEXO II

APERTURA BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CONVENIOS	TOTALES
FOMICRO	$ 817.958,37.-
FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO DE MENDOZA	$ 275.700,44.-
BANCO DE LA NACION ARGENTINA (por la Provincia del CHUBUT)	$ 44.861,11.-
TOTAL	$ 1.138.519,92.-



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	GUIA
12468-290-2009	Infusión Adelgazante a base de Té de boldo	Acta Nro. 38/09

Ing. Agr. DARIO R. TOMASSI, Jefe Sección G, DGA C. del Uruguay.

e. 20/07/2009 Nº 59390/09 v. 20/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a la Firma PAVITAR S.A. (CUIT Nº 30-69639032-7) , para que dentro de los 10 (diez) días hábiles (plazo éste que será extendido de corresponder según art. 1036 del C.A), comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al art. 970 del C.A., que se les imputa en el Expte. Nº 602.220/2001 SIGEA 12039-201-2008 que tramita en la Sec. de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Se deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, cuyo monto asciende a $ 132.309,92 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 92/100), dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se deberá integrar la suma de $ 177.211,95 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 95/100), en concepto de tributos adeudados, haciéndoles saber que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, les será de aplicación lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 214/02 y el art. 4º del citado Decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), ello sin perjuicio de los intereses correspondientes conforme el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido. Todo ello al momento del efectivo pago. Fdo. Dr. JOSE CASTRO, Firma Responsable de la Sec. Act. Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros. — Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.) Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 20/07/2009 Nº 59513/09 v. 20/07/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20022027876	DIAZ DE BRITO JOSE LUIS	0650090002000005694949	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	04/06/2009
20143383904	GILETTA ROBERTO ITALO	1910369755136900503685	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	09/07/2009
20200317301	FOLLIS HECTOR FABIAN	0070065830004004821662	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/06/2009
20253299933	PICCARDO ARIEL EDUARDO	0110457220045700245678	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/07/2009
20311598962	ROSSETTI SEBASTIAN	0110273630027311270547	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/06/2009
30602415356	OSSANA Y OTAMENDI S H	0150526902000001052064	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	04/06/2009
30708883332	ARGANLY SRL	0720149920000000219372	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	06/04/2009
30709199338	EL TRIUNFO SOCIEDAD DE HECHO DE ELVIO FABIAN RAMIREZ Y ROSA	0070296820000001182073	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/07/2009
30710233566	QUEVEDO JOAQUIN B., QUEVEDO GONZALO M., QUEVEDO RODRIGO A.,	0070011520000018747119	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/07/2009
30710462220	ENRIQUE JOSE A. BRANDEMANN Y GERMAN HERMES J. BRANDEMANN	0110470120047000138119	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/07/2009

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20105436050	MENGHI CARLOS ALBERTO	0110153530015301430497	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)- An. VI B) 16.	06/07/2009
20143646743	TORRES LUIS ALBERTO	0930312420100041379089	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13, b) - An. VI B.13, b) - An. VI B.7	04/06/2009

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23120487469	CARAM JOSE ANTONIO	2850102030000800709531	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	06/11/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/07/2009 Nº 59509/09 v. 20/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Artículos 1013, inciso h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio de la firma importadora REDRESS S.A. (CUIT 30-69331693-2), dispónese la notificación por edicto de la providencia dictada en las Actuaciones 12039-1342-2008, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, 03/07/09. En resguardo de su derecho de defensa, INTIMESE a la imputada por el plazo de 5 (CINCO) días a actuar bajo patrocinio letrado en los términos del art. 1034 del C.A., bajo apercibimiento de continuar el trámite de este expediente según su estado y bajo su responsabilidad. Asimismo, INTIMESELA por igual plazo a constituir nuevo domicilio, dentro del radio urbano de esta oficina aduanera bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados, en los términos del art. 1004 del C.A. Firmado Dr. José Antonio Castro. Firma Responsable de la Div. Secretaria de Actuación Nº 4". — Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 20/07/2009 Nº 59516/09 v. 20/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Artículos 1013, inciso h) y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndoles saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, le será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 214/2002 al momento del efectivo pago y el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), y, para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. Fdo. HORACIO CESAR VILLAR, Abogado, Jefe (Int.) Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa mínima	Tributos
12039-2519-2005	ILCA S.A.I.C. (CUIT 30-57681766-1)	Art. 970	$ 14.411,91	$ 37.400,93

Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 20/07/2009 Nº 59515/09 v. 20/07/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 2300. - Título II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante

Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20140356426	MEINERI ANDRES HUMBERTO	0720186488000004006640	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	04/06/2009
20171145369	CARRIZO MIGUEL OSCAR	2850311830094016054721	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/09/2008
20179420253	ALCHOURRON OLIVERIO RODOLFO	1500049700009460268528	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2009
30618091305	ALONSO ARMANDO Y ALONSO CARLOS	3880734330000000670888	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/06/2009
30709760579	FERCER SA	0170007720000000830225	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1.	05/06/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/07/2009 Nº 59538/09 v. 20/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. “h” y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a la Firma PAVITAR S.A. (CUIT Nº 30-69639032-7), para que dentro de los 10 (diez) días hábiles (plazo éste que será extendido de corresponder según art. 1036 del C.A), comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al art. 970 del C.A., que se les imputa en el Expte. Nº 602.213/2001 SIGEA 12039-549-2006 que tramita en la Sec. de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Se deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, cuyo monto asciende a $ 82.699,64 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 64/100), dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se deberá integrar la suma de $ 104.347,65 (PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 65/100), en concepto de tributos adeudados, haciéndoles saber que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, les será de aplicación lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 214/02 y el art. 4º del citado Decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), ello sin perjuicio de los intereses correspondientes conforme el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido. Todo ello al momento del efectivo pago. — Fdo. Dra. JUDITH A. DI PILLA, Jefa (Int.) Sec. Act. Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 20/07/2009 Nº 59514/09 v. 20/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	GUIA
12468-85-2009	Duchas Plásticas Eléctricas y Zapatillas Deportivas	Guía B Nº 46249/46250/46253
12468-174-2009	Posamates metálicos	Guía Nº 0147-00047383

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Administrador, Aduana del Uruguay.

e. 20/07/2009 Nº 55457/09 v. 20/07/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, asi como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20024508936	BERTONE RAMON	3300535325350003187044	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20025164300	PUNTA NESTOR ANIBAL	0140338901647800837620	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20026431965	HOMAR ALICIA RAMONA	0170301440000000960144	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.	17/06/2009
20027163115	DANIELE JOSE FRANCISCO	3880076210100010780086	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20029785776	SUCESION DE ORMAECHEA BERNARDO	0140351801684600801387	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20043598482	BLOJ GUILLERMO SANTIAGO	0440000411000003066962	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20045222781	BOGLIOLO CARLOS ANTONIO	0140424501680200123285	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20045263496	BRANDEMANN EDGARDO ADALBERTO	0110470130047070029365	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20046641257	PRESUTTI COSME INOCENCIO	0110200230020011169865	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20046712316	SUCESION DE MORICONI EUGENIO JUAN	0110568130056810053829	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20046829205	TURCO ENRIQUE OMAR	3880079300100000065103	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20046877064	OTERO ALBERTO ANGEL	0110483120048311572955	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20049766018	CARBALLO NORBERTO JACINTO	0140368603660901181254	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20049772123	HERSCOVICH LUIS EDUARDO	0070065830004004186619	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20050009808	GARIBOLDI MIGUEL ANGEL	0140410803680000809426	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20050122205	SUCESION DE GORNATTI DOMINGO LEONCIO	1910341355134100640517	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20050292879	SUCESION DE FILIPUZZI ANTONIO ARTURO	0110449720044911001200	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/06/2009
20050551742	BARNI RODOLFO CARLOS	0110167220016711611642	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20052167818	WEHMEYER CARLOS ARTURO	0110268230026802235283	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	12/06/2009
20052306656	CISNEROS JUAN CARLOS	0140327301673400448393	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20053522441	SUCESION DE KNUDSEN HANS ERIK	0140334101620501259434	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20053634169	SILVESTRI FERNANDO HERCULES	0140340201616600597292	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20053846816	CHRISTIANSEN FELIX ALEJANDRO	0140439901620300072478	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20053862536	SUCESION DE BOGLIANO GUSTAVO HORACIO	3220003201000011635362	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20054416629	FORTUNATI MARCELO JOAQUIN	0140342601689100199787	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
20054468815	GARIGLIO DOMINGO CARLOS RAUL	0140352501684700730138	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20054538082	LANG VICENTE	0140348803628102371241	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20054551976	ORAZI RINALDO	0930344520100080632743	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20054702621	GARCIA OMAR	0140337201637901226540	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20058699587	ZELLER PEDRO ADOLFO	0110534620053400100698	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20059486218	SCHNEIDER ALFREDO JORGE	0590008403000000697685	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20061361066	MAZZONI JORGE LUIS	0200359511000000387558	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20061427717	MARTINO ALDO ALBERTO	0110353120035310209096	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20061552783	ABAD ISIDORO	0110183230018310169101	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20061619292	SUCESION DE ROSENDO ANDRES	0200388511000000382058	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20061847635	SUCESION DE CASTELLS RICARDO ALBERTO	0110331920033141389666	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20061954903	SUCESION DE MICHLIG ORLANDO JULIO	3300519315190000954013	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20062458160	WEIDMANN ELIGIO AUGUSTO	3300518615180004828043	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20062526883	SUCESION DE TARDIVO JOSE MARIA	3880075510100070035078	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20062933934	TORRE HECTOR JOSE LUIS	0110251430025170154079	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20063116557	VICENTIN ARMANDO JUAN	0110650930065001238833	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20064287738	SUCESION DE RADULOVICH LIDIO JUAN	0200340311000000626130	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20064432932	CUADRADO MIGUEL ANGEL	0200321201000000180129	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20065251591	RUBIOLO GUILLERMO	0110340120034010264141	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20065340241	SUCESION DE CHIARIOTTI MARINO	0110368520036810806947	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20065347432	GIRAUDO ATILIO SANTIAGO	0110378430037803135151	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20065348404	SUCESION DE LAMBERTINI LELIO FRANCISCO	2550048800801600016297	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20065436311	SUCESION DE DASBUL HUMBERTO ALI	0200396011000000188076	Art: 47 Inciso/s: c), d)	02/07/2009
20065491126	SUCESION DE MARIANTONI MIGUEL ALFREDO	3880128410000000468012	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20065961203	SUCESION DE LAURENTI HUGO LUDOVICO	0200319911000000319830	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20065990653	RUATTA NORBERTO MARCOS	0110532220053200045957	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/04/2009
20066464300	BOSSA OSVALDO FELIPE	0110532220053210672581	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20066595901	BRUSASCA OSCAR HECTOR	1910495955049500271428	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20073336709	SUCESION DE SCHERGER PEDRO	0930320920100037263275	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20073355258	SUCESION DE MARRON HIGINIO DOMINGO	0930324720100053229439	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20073474990	MARCIO ISMAEL	0930302521700207705074	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20073542953	SCHRITER ENRIQUE	0930302520100064250161	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20074394680	CASTAÑO ALDO	0110326520032620280634	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20076432954	MUSSI ALEJANDRO JUAN	0200393911000000031226	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20076823708	BUTTARRO PEDRO LUIS	0140331001694200667450	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20078956152	BARALE GERARDO JOSE	3110020311000000471051	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20081144096	CIPULLI OMAR ANGEL	0140361703635806712582	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20083095963	BATIZ LUIS EDUARDO	0110231630023104308033	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20083630656	TOMASELLI RICARDO JOSE	0070176720000000856119	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20084602982	CRAVERO JORGE JESUS	0140409201700100216471	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20085010957	CHEIRANO AQUILINO ANIBAL	0110252120025200060098	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20085145364	MIRANDA ARMANDO MARTIN	0140402303707201932839	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20105303867	PALACIUK MARIO ALBERTO	0110556820055610887466	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20108552566	MENARVINO PASCUAL DANIEL	0110337120033711673054	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20110257008	FAUCHER EDMUNDO JUAN	3880028110100000185888	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20111690643	FURCH EDGARDO GERONIMO	0110507020050710400991	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20113743906	SANCHEZ EDUARDO LUIS	0110518620000361272292	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20116241979	PERASSI ADOLFO JORGE	0200409301000000053715	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20119374147	ARIAS JOSE	0140338903647801739248	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20120574311	FONTANAZZA DANIEL ORFILIO	0140410801680000506233	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20120616154	DRIES JULIO CESAR	0110322730032211409001	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20125336389	MOLINA MARCIAL ANGEL	0200376211000030008612	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 7., b)-An. VI C) 1.	04/06/2009
20128195794	BRONDELLO MIGUEL ANGEL	0200352611000080002794	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20129622785	MATTANA RENE OSCAR	0200440611000000348458	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20131791330	PIGNATA CARLOS CESAR	3300530815300001372103	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20134676591	DILEMA OSCAR ANIBAL	0140322801636100425677	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20137122643	GIACONE RODOLFO LUIS	0720334188000035211068	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20137447569	BALZANI JULIO NESTOR	0110374630037400488247	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20138292542	VITALE DIEGO CESAR	0140391403672800338479	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20144160739	SARASOLA ANDRES	0110512420051211945484	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20145241384	APECETCHE EDUARDO IGNACIO	0140347101640101065488	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20149478494	GATTI ARIEL JUAN	0110568120056811019597	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20164280420	PROSIO GABRIEL ADOLFO	2850560230004302136282	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20165867190	VASSAROTTO CARLOS ARIEL JACINTO	0200330411000000586276	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20166050201	CALVO DANTE NORBERTO	0930340720100078989411	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20167683690	RAGO GUSTAVO EDUARDO	0720173488000003027936	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20169864307	IGLESIAS CARLOS MANUEL	0930304920100058196411	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
20178127102	CICCONE MARCELO BASILIO	0140384603626907252770	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20178316185	HUCK HORACIO REINALDO	0590013803000000618451	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20181540967	SCHMINKE SANTIAGO ANGEL	2850359040017059154266	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20183129210	GUZMAN GUSTAVO	2550038900801700355559	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20186152361	BRAHIN FEDERICO ANTONIO	0110255220025511264662	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20200494297	FONFRIA JOSE MANUEL	0140465801624400034509	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20218792546	TRAVERSO LEONARDO PEDRO	0110387630038710078647	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20219296933	GALLARDO EZEQUIEL MARCELO	2850556540094037736948	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20223287698	FORD CALIZZANO JORGE FABIAN	1910341355034100381428	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20231466607	SUCESION DE ROVEDA FEDERICO PEDRO	0720108620000001064018	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
20233015408	PICCO JOSE LUIS	0930306310100012186400	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2009
20237896727	SANTINELLI MARTIN NICOLAS	2550044000801600087341	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20239382100	TORASSA DARIO MARCELO	3300552015520001304083	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20240563917	DELFINO JAVIER LUIS	0110468820046800026543	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20243699356	GARCIA SEBASTIAN ADRIAN	0070123130004003336770	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20254509060	ELORZA IGNACIO	0110532230053211269497	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20261075343	BRACCO AGUSTIN OSVALDO	0340357808357000688005	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20277352975	BALESTRELLI GERARDO ANTONIO	0110312820031200144836	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20315316570	HORMAECHEA FEDERICO	0140336501685105002275	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
20940384762	ABION CARRERAS EGBERTO	0140330303644101493810	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
23009514589	SUCESION DE SEIRA EDUARDO	0140333403642401469784	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
23019580954	GONZALEZ ALCIRA NILDA	0930313120100035378775	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
23048745784	SCHRITER CAROLINA	0930302520100065057143	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
23055044619	VICTORIA EDUARDO JULIAN	2650000500420000254964	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
23066526429	RUBIOLO JULIO ENRIQUE	0670525101025180016015	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
23073615089	RATIBEL LEOPOLDO ROMULO	0930320910100022084646	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
23123758579	GARIGLIO WALTER HUGO	3880028110000001401106	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
23131952554	MUSTAFA ADRIANA OFELIA	0110381420038111765901	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
23236240339	FLORES SILVIO LUIS	0140357003676002101882	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
23278299139	PROST CRISTIAN ROLANDO	0140348803628150021921	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/04/2009
24043723908	PERALES LUIS GUSTAVO	0167777100002251900119	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
27011650878	NOSETTI ELISABETH JULIA	0070999030004341593730	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
27023318526	TREPAT NORA GLADYS	1910086555108602270349	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
27026541110	HOMAR MARIA ELISA	0170301440000001283312	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.	17/06/2009
27026980084	RISSO ELIDA TERESA	0110234730023406271279	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
27028642682	CAÑIBANO NIDIA	0140355603665702184057	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
27031235966	BOUDOU ELSA LIS	0140068701501500648558	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
27036849415	SUCESION DE MACIAS NORA	0110167220016710010181	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
27041763731	MULATERO NILDA BEATRIZ	0930306310100012167678	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009
27047039377	MORI ILDA MERCEDES	3880118510100050513062	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
27048439522	CROSA ANA GLORIA	0200317511000000505794	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2008
27051139696	SUCESION DE BRASCA OFELIA PRIMITIVA	3880882740000030069031	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
27062765041	CUZZANI ADRIANA MARIA	0140436801660300103088	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
27064817014	PEREZ AMERICA LIBERTAD	3880164210000008026009	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
27102346578	GAIDO STELLA MARIS	0200381611000000461876	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
27102397105	FAQUINI GRACIELA YNES	0200346501000000388851	Art: 47 Inciso/s: d)	02/07/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27120026009	SCHWINDT -MARIA ELIDA	0140352501684701193888	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
27126055477	JUAREZ MARIA PATRICIA	0720102488000001159118	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
27167687321	LORENZO MARIA NORA	0170082440000007129380	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
27169682319	BENASSATI SILVIA LETICIA	0070082520000005060975	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
27178001901	GARDELLA MARIA ESTER	0720194920000001029590	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
27284071498	GIECCO MARIA FLORENCIA	1910081055008152044914	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
27924806856	DAMMANN DIANA	3870065900801761641301	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30509485018	SUCESION DE MANUEL J CARBALLIDO	0110459620045910119668	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30510806820	MASSERA JOSE PEDRO Y VICTOR ROBERTO	0110292740029210037930	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30511223756	LA QUERENCIA AGRICOLA GANADERA S A	0150506102000000211871	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30511780264	DON EMILIO S A	0110444220044400535456	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30513696953	ESTABLECIMIENTO DON JULIAN SOCIEDAD DE HECHO DE SANCHEZ JULI	0140324201678205025750	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30542638199	LOREN SERVIS S A	0140396901643600174152	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30542657304	MILLA NEUMATICOS S R L	0140309901682300465144	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30545802267	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LTDA DE SAN MIGUEL ARCANGEL	0140309901682300439662	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30561381719	AMBROGI HERMANOS	0140460301620701000836	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30567076586	VERITIE JOSE Y JUAN	3880861230000001935056	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30567596423	NORA L VALEA DE OLARIAGA E HIJOS	0140352501684701185210	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30595833120	FINAGRO SOCIEDAD ANONIMA	3300514815140002912092	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30597873871	RICARDO Y RAUL MARIONI	0110214920021410048080	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30599227624	VEINTE DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL AGROPECUARIA	3880878030000005119049	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30610963494	SUCESORES DE ADOLFO Y LUIS NOCETTI	0110375320000336886880	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30615996641	LOS PINOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL Y FINANCIE	0140348801628100485104	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30617729934	BRIZUELA HECTOR RAUL Y CARLOS MARTIN	0930301810100001049314	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30617857959	RODRIGUEZ HNOS SH DE RODRIGUEZ SANTIAGO R, RODRIGUEZ HORACIO	0110307420030710410062	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30617926438	ROUGER ISABEL GARCIA LORENZANA DE Y ROUG	0930330810100000214250	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30625372727	PAZ EDUARDO JULIAN E HIJO	0140310501632803384112	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30625776895	CASIMIRO Y ANTONIO SANCHEZ	0140357001676000506168	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30627437567	ALVAREZ DOMINGO OSCAR Y ALVAREZ AGUSTIN	0930302510100029045082	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30629774102	VERRI HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	0110217020021710751723	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30637231738	EL ATALAYA SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000049929511	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30642965316	ACTIS CARLOS Y POZZO MARIA E	0110384520038400205246	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30649597029	ORAZI HORACIO Y ORAZI J S H	1910003255000301517832	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30658186848	IROS MARIA ANGELICA GERMANETTI ADRIAN MATEO E IROS ALEJANDRO	0070281420000000799511	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30665003597	AGROSERVICIOS CHACABUCO S A	1910142455014259709414	Art: 40 Incisos/s: b)-An. VI B) 10., b)-An. VI B) 11., b)-An. VI B) 14., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 8., b)-An. VI B) 9.	20/05/2009
30665164337	FUTURO CHIVILCOY SRL	0140306801644301571710	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30665237636	LUCIANO HERMANOS	0140367901690800275776	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30665612356	GUERCI JUAN GUERCI MARTA Y GUERCI MARCELA SOC DE HECHO	0110441120044100075193	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30665761181	CABOT DE IACOMINI LIDIA EDITH Y IACOMINISERGIO DARIO	0110327230032705429629	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30666509249	FASHODA SRL	0140312901665600581390	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30667380398	EL TRIANGULO S H DE WISNIEWSKI DANIEL ALEJANDRO ROJO ARAUZ L	0930340711200042107972	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30668767377	ALFREDO Y JORGE FERRERO	0200367001000000031397	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30668979099	CAMPO LOS PRIMOS SOCIEDAD CIVIL	3880040321000014478089	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30669128289	RINAUDO MARIA CRISTINA Y PERONI CARLOS E	0200424601000000135747	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30673883253	BARONE, SHIRLEY LUCIA; GIRAUDO, LUIS ALEJANDRO ANIBAL Y GIRA	0110331920033141385541	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30689904226	FESTUCA S A	0170123020000000182456	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30694867207	CAMPO PAMPA S A	0930312410100017151728	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30697460558	GIRIBALDI ANGEL FORTUNATO Y GIRIBALDI ESTEBAN JOSE SOC DE H	0110309820030900220167	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30698478264	CITY SRL	0720199420000000261922	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30707049606	MARTIN A SARDOY, MARIA M SARDOY, MARIA C SARDOY	0170301420000000483030	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30707054227	OSCAR RAUL AVOLIO Y MARIO OSCAR AVOLIO SOCIEDAD DE HECHO	0110449720044900083943	Art: 40 Incisos/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
30707184694	LOS ALAMOS SOC DE HECHO DE CASTELLANO MARTA E Y DESPESSAILLE	0070119430009750031927	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30707910522	GILBERTO LUGEA E HIJAS S DE H LUGEA IRMA ALCIRA Y LUGEA NOEM	0140443601630500541683	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30707979697	TAMBORENEA FRANCISCO JAVIER Y ORDINAS MARCELO FABIAN	1910156155015650146714	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30708309407	LOS GUASUNCHOS SOCIEDAD DE HECHO DE RAUL EDUARDO FERNANDEZ Y	0110179520017900129830	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30708396245	LOS FEDERICOS S DE HECHO DE FEDERICO NUÑEZ FRE Y MARIANO DEL	0140337201637905016954	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30708494891	BIGATTON LUIS Y MIGUEL S H	0110319720031900196971	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30708755865	TUTEN S.A.	1500000800000132229728	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30708812060	BELOQUI EDUARDO M. Y MELLINA SANTIAGO SOC. DE HECHO	0167777100052016518181	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30709013315	PEDONE MATIAS Y PEDONE MARIA LORENA	0110526140052611872912	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30709083038	ARECO JORGE Y GRIECO SUSANA DEL CARMEN SOCIEDAD DE HECHO	0270024380010000301139	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30709430854	PROYECTO OESTE S.R.L.	0930346911200048054104	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30709450758	HUENTEN SA	0720201020000000356190	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30709510998	LA SECA AGROPECUARIA S.H. DE QUIÑONES LEANDRO Y ABITBOL FAUS	0110532220053200246121	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30709666025	CIPRESSO SRL	0720334120000000092368	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30709682446	LA CATERINA SA	0167777100002116057152	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30709695947	TOSELLO MARIO ALBERTO Y TOSELLO IVAN RENE S H	0200440601000030001515	Art: 40 Incisos/s: b) An. VI B.8	07/04/2009
30709809594	FACCIANO JOSE ALDO , FACCIANO ULISES RAUL Y PERELLO JOSE MAR	0140405401658700180125	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
30709841870	AGROVETERINARIA DEL CAMPO S.R.L.	0110532220053200263216	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30710135645	IRAOLA GONZALO MEYRRRLLES TORRES INES S H	2990061106100006650000	Art: 40 Incisos/s: b)-An. VI B) 8.	18/06/2009
30710213441	LOS FLORINDOS S.R.L.	0140373001671505000504	Art: 40 Incisos/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
30710254830	DOS MATES SA	0110323420032300124818	Art: 40 Incisos/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
30710527306	FIDEICOMISO DE GESTIÓN AGROPECUARIA CANQUEGA	1910341355034100678078	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
33568079529	MAINARDI DOMINGO Y MAINARDI OSCAR ALFREDO	0110217020021700081472	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
33645736619	DON ERNESTO 1 S A	0110375320037512763147	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
33645902519	DUFFY WALTER RUBEN Y JUAN DAVID S H	0140014401689100108419	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
33652764849	CONAR INGENIERIA S.R.L	0720173420000017123954	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
33684105049	LA BONARIA S A	0110245320024500041149	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
33707997309	ZORRILA EXEQUIEL Y GOBBATO ANDRES	0140452801665801114760	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009
33709166889	SILVYMAR S.A.	0070999020000057988793	Art: 47 Incisos/s: c)	02/07/2009

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20125456449	MORAN JORGE ISMAEL	0200419211000000133762	Art: 47 Incisos/s: f)	02/07/2009
30544756679	BELGRANO CEREALES S R L	0140380801702500180679	Art: 47 Incisos/s: f)	02/07/2009
30554295645	ESCRIBANO ALDO RAUL Y ESCRIBANO PEDRO OSCAR SOC. DE HECHO	0200337301000000241033	Art: 47 Incisos/s: d)	02/07/2009
30604509579	MIGUEL VIGLIANCO E HIJOS SC	1910494255049402367696	Art: 40 Incisos/s: b)-An. VI B) 13.	04/05/2009
30621295906	ANTON ARTURO ARTURO HUGO Y RICARDO OSMAR	0110277420027700113395	Art: 47 Incisos/s: f)	02/07/2009
30632093418	DON IGNACIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0930319310100021069114	Art: 47 Incisos/s: f)	02/07/2009
30654903146	PRODUC TAN S R L	0200365601000000141951	Art: 47 Incisos/s: f)	02/07/2009
30665207710	CAMPO SEGURO S R L	1910139455013900908846	Art: 47 Incisos/s: f)	02/07/2009
30707153160	LANGELLOTTI S.R.L.	0110548320054800128541	Art: 47 Incisos/s: f)	02/07/2009
30708883073	CIEXSA COMPAÑIA INTEGRADA DE EXPORTACION S. A.	3880079310100007372090	Art: 47 Incisos/s: f)	02/07/2009
30709632368	SERVICIOS COMERCIALES AGROPECUARIOS S R L	3880794730000002116098	Art: 47 Incisos/s: f)	02/07/2009
30709717169	LA CHACRA OLIVA S.A.	3880774930000004736878	Art: 47 Incisos/s: f)	02/07/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709854867	GRAMA S.A.	0170454320000000043755	Art: 47 Inciso/s: f)	02/07/2009
30710158750	AGRO CEREALES NOA S.A.	2590068410063680510060	Art: 47 Inciso/s: f)	02/07/2009
33709710619	RIFOMAR S.A.	2990039003900005050000	Art: 47 Inciso/s: f)	02/07/2009

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30600509590	PELAIA S A		Art: 47 Inciso/s: f)	02/07/2009

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A	1500000800000100371514	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
30521649239	INDUSTRIAS PESCE S R L	0110534620053410186628	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
30670514818	AUTOS DEL SUR S A	2850545930001802000967	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
30708440848	ROTOR SRL	1910275555027500776464	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009
33550001549	JOSE AIELLO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	0340357800013290060012	Art: 47 Inciso/s: c)	02/07/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/07/2009 Nº 59531/09 v. 20/07/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 351/2009

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 024-99-81092763-8-798 y su agregado Expediente Nº 024-99-80496936-1-798, todos del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N Nº 905 de fecha 26 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto, tramitó la solicitud de renovación del Convenio de otorgamiento de Códigos de Descuentos formulada por la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DEL ESTADO, tal como surge de su nota de fecha 17 de julio de 2007.

Que la entidad mencionada precedentemente ingresó en la operatoria de Descuentos a favor de Terceras Entidades, bajo el régimen instaurado por la Resolución D.E.-N Nº 230/99, suscribiendo el respectivo convenio con esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) el 8 de septiembre de 1999.

Que la entidad solicitante, cumplió con los requisitos establecidos por la Resolución D.E.-N Nº 230 de fecha 12 de abril de 1999, habiéndosele otorgado los códigos correspondientes para su operatoria.

Que posteriormente y con fecha 28 de noviembre de 2003, se suscribió la renovación del convenio celebrado oportunamente entre la entidad y esta Administración.

Que a partir del dictado de la Resolución D.E.-N Nº 212/06 y la Resolución D.E.-N Nº 281/06, la Gerencia Unidad Central de Apoyo, solicitó mediante carta documento a cada una de las entidades incorporadas en la operatoria, informaran a esta Administración la intención de renovar el convenio antes mencionado y la aceptación y adecuación a la nueva normativa.

Que la entidad que nos trata comunicó fehacientemente la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, adecuándose y presentando la documentación correspondiente dentro de los plazos dispuestos en las mismas.

Que con posterioridad, en el primer trimestre del año 2009, esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), recepcionó denuncias de presuntas irregularidades en las que habría incurrido la Asociación Mutual Empleados del Estado.

Que atento la situación descripta se corrió el debido traslado a la entidad a fin de que la misma efectuase el descargo correspondiente y aportase las pruebas de que intentase valerse, según lo dispone el art. 30 de la Resolución D.E.-N Nº 905/08 (antiguo art. 33 de la Resolución D.E.-N Nº 212/06).

Que consecuentemente, la Gerencia Investigaciones Especiales, dependiente de la Gerencia Control, efectuó la investigación correspondiente, remitiendo el informe correspondiente a la Gerencia Unidad Central de Apoyo.

Que del informe citado, surge que el descargo presentado por la entidad en cuestión y las pruebas aportadas son insuficientes; y que la misma ha incumplido con lo establecido en la Resolución D.E.-N Nº 905/08 en sus arts. 10, 11, 12 (antiguo art. 23 de la Resolución D.E.-N Nº 212/06) y el art. 17 (antiguo art. 9 de la Resolución D.E.-N Nº 212/06).

Que en virtud de los fundamentos expresados en los considerandos precedentes, corresponde denegar la renovación del convenio celebrado entre la Asociación Mutual Empleados del Estado y esta ANSES con la correspondiente baja de los códigos de descuento asignados oportunamente a la entidad.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen Nº 41.132 de fecha 22 de mayo de 2009.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, el artículo 36 de la Ley Nº 24.241 y el Decreto Nº 754/08.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la baja de los códigos de descuento con que la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DEL ESTADO operaba en el sistema, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 5, inciso i), 10, 11, 12 (antiguo art. 23 de la Resolución D.E.-N Nº 212/06) y 17 de la Resolución D.E.-N Nº 905/08 (antiguo art. 9 de la Resolución D.E.-N Nº 212/06).

ARTICULO 2º — Deniégase la solicitud para renovar el convenio celebrado con la entidad citada en el artículo 1º de la presente resolución, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — Lic. AMADO BOUDOU, Director Ejecutivo.

e. 20/07/2009 Nº 59743/09 v. 20/07/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Ricardo Augusto CASTILLO (D.N.I. Nº 93.529.364), Fernando Martín DEVOTO (D.N.I. Nº 12.780.499) y Alejandro MARFORT (D.N.I. Nº 11.045.455) en el Sumario Nº 1099, Expediente Nº 100.355/03, caratulado "Banco Velox Sociedad Anónima" que, por auto del 02.06.2009, se dispuso la apertura del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

ROBERTO L. ALBERICI, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/07/2009 Nº 58868/09 v. 22/07/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 858, Expediente Nº 105.060/88, caratulado "Banco de la Provincia de Jujuy", que, mediante Resolución Nº 644 de fecha 18/09/2008 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor Juan Genaro BRIZUELA (D.N.I. Nº 10.186.722) multa de $ 17.000 (pesos diecisiete mil) en los términos del art. 41, inc. 3, de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de la multa previsto en la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia de Gestión de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyos escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

EDUARDO INGALLINA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/07/2009 Nº 58869/09 v. 22/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebadilla criolla (Bromus unioloides) de nombre Latina obtenida por Ciagro Santa Fe SRL.

Solicitante: Ciagro Santa Fe SRL

Representante legal: Carlos Hugo Calvo

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Otamendi

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Latina, se diferencia de la variedad Fenicia por los siguientes parámetros:

	Latina	Fenicia
*Largo de la lámina de la hoja (mm)	386.99	368.11
*Ancho de la lámina de la hoja (mm)	9.56	9.01
*Largo de la lámina de la panoja (mm)	174.85	168.05

*Difieren significativamente al 5%

Fecha de estabilidad: 22/11/01

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/07/2009 Nº 59670/09 v. 20/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás anual (Lolium multiflorum Lam.) de nombre Coloso obtenida por Ciagro Santa Fe SRL

Solicitante: Ciagro Santa Fe SRL

Representante legal: Carlos Hugo Calvo

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Otamendi

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Coloso, se diferencia de la variedad Zorzal por los siguientes parámetros:

	Coloso	Zorzal
*Largo de la lámina de la hoja (mm)	230.01	205.01
*Ancho de la lámina de la hoja (mm)	9.42	8.92
*Longitud de la panoja (mm)	307.01	257

*Difieren significativamente al 5%

Fecha de estabilidad: 27/11/03

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/07/2009 Nº 59674/09 v. 20/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás anual (Lolium multiflorum Lam.) de nombre Líder obtenida por Ciagro Santa Fe SRL

Solicitante: Ciagro Santa Fe SRL

Representante legal: Carlos Hugo Calvo

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Otamendi

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Líder, se diferencia de la variedad Paisano por los siguientes parámetros:

	Líder	Paisano
* Largo de la lámina de la hoja (mm)	305.03	291.30
* Ancho de la lámina de la hoja (mm)	12.51	11.90
* Longitud de la panoja (mm)	410.04	405.49

* Difieren significativamente al 5%

Fecha de estabilidad: 23/11/04

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/07/2009 Nº 59676/09 v. 20/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Festuca (Festuca arundinacea) de nombre Rocío obtenida por Ciagro Santa Fe SRL

Solicitante: Ciagro Santa Fe SRL

Representante legal: Carlos Hugo Calvo

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Otamendi

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Rocío, se diferencia de la variedad Brisa por los siguientes parámetros:

	Rocío	Brisa
*Largo de la lámina de la hoja (mm)	603.19	611.78
*Ancho de la lámina de la hoja (mm)	9.02	8.01
*Largo de la lámina de la hoja bandera (mm)	270.73	309.73
*Ancho de la lámina de la hoja bandera (mm)	8.53	8.00

*Difieren significativamente al 5%

Fecha de estabilidad: 03/12/01

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/07/2009 Nº 59680/09 v. 20/07/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma ELEKTRA DE ARGENTINA S.A. ha informado a esta Secretaría que asumió la titularidad de la planta ubicada en Av. Meeks 41 de la localidad de FLORENCIO VARELA, Provincia de BUENOS AIRES, anteriormente propiedad de HSBC BANK ARGENTINA S.A., que se encontraba incorporada como GRAN USUARIO MENOR a dicho Mercado a partir del 1º de noviembre de 2001 y que solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular.

Distribuidor: EDESUR S.A.

Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente S01-0228256/2009 se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 20/07/2009 Nº 59754/09 v. 20/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL COMPLEJO YACIRETA (Expte. Nº 3753/04, Matrícula: Nº MIS. 51, Resol. Nº 1238), ASOCIACION MUTUAL AMESUR (Expte. Nº 1503/05, Matrícula: Nº CF1742, Resol. Nº 3451), MUTUAL DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE SAIPE INDUSTRIAS QUIMICAS JABONEROS Y AFINES (Expte. Nº 3329/05, Matrícula: Nº SF385, Resol. Nº 3486), SOCIEDAD ITALIANA SOCORROS MUTUOS "XX DE SEPTIEMBRE" (Expte. Nº 3805/05, Matrícula: Nº BA125, Resol. Nº 4074), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA Y URBANISMO (Expte. Nº 1702/05, Matrícula: Nº CF490, Resol. 3512), VIVIR MUTUAL PARA EL DISCAPACITADO (Expte. 3987/04, Matrícula: Nº RN54, Resol. Nº 1237).

Designándose al suscripto Instructor Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de sus representantes legales (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dr. DANIEL JORGE BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 20/07/2009 Nº 60315/09 v. 22/07/2009

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Acordada Nº 25/2009

Expte. Nº 398/00

En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve, los señores Ministros que suscriben la presente,

ACORDARON:

Sustituir el artículo 2º de la acordada 22/09 por el siguiente:

"2º) Al doctor Cristian S. Abritta como secretario de feria."

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se publicase en el Boletín Oficial, se comunicase en la página web del Tribunal y la página www.cij.csjn.gov.ar, y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — RICARDO LUIS LORENZETTI, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARLOS S. FAYT, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — JUAN CARLOS MAQUEDA, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARMEN M. ARGIBAY, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CRISTIAN S. ABRITTA, Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

e. 20/07/2009 Nº 59667/09 v. 20/07/2009

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Acordada N° 26/2009

Expediente Nº 398/00

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio del año dos mil nueve, los señores Ministros que suscriben la presente,

ACORDARON:

Ampliar el artículo 1º de la acordada 22/09:

"Designar como autoridades de feria del mes de julio del año 2009:

1º) A los doctores Ricardo Luis Lorenzetti, Elena I. Highton de Nolasco y Juan Carlos Maqueda como jueces de feria en la semana del 20 al 24 inclusive, de acuerdo a lo dispuesto mediante la Acordada Nº 23/2009."

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se publicase en el Boletín Oficial, se comunicase en la página web del Tribunal y la página www.cij.csjn.gov.ar, y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — RICARDO LUIS LORENZETTI, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARLOS S. FAYT, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — JUAN CARLOS MAQUEDA, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARMEN M. ARGIBAY, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CRISTIAN S. ABRITTA, Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

e. 20/07/2009 Nº 60218/09 v. 20/07/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

Y

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"

Resolución Conjunta Nº 386/2009 y 189/2009

Bs. As., 7/7/2009

VISTO el Expediente Nº 2095003546/2008 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN", organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1.995) y modificatorios, y la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº del 79 de 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, el INTERVENTOR de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN", organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, ha remitido a la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en las Actas glosadas en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal de la citada Administración, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por las autoridades pertinentes establecidas en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LABORATORIOS E INSTITUTOS
DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN", organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de Gabinete y Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. GUSTAVO A. RIOS, Interventor, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán".

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Salud

Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-07788827-7	Scattolini, Romeo Francisco	General	A	General	0
2	27-05424096-7	Ferraro, Adela Ester	General	B	General	8
3	23-14078001-4	Barreiro, Maria Esther	General	B	General	7
4	27-06383765-8	Perera Quintana, Maria Luisa	General	B	General	7
5	27-12886704-5	Gonino, Griselda Norma	General	B	General	7
6	23-16463409-4	Galvez, Marta Antonia	General	B	General	3
7	20-07796222-1	Amaya, Dionisio Marcelino	General	C	General	10
8	20-08389945-0	Mendez, Alejandro Ambrosio	General	C	General	9
9	23-11159654-9	Garcia, Carlos	General	C	General	9
10	27-03944350-9	Silva, Susana Graciela	General	C	General	9
11	27-04759752-3	Albani, Maria del Lujan	General	C	General	9
12	27-05118371-7	Fagnani, Mabel Elvira	General	C	General	9
13	27-05643197-2	Ganduglia, Nelida Ines	General	C	General	9
14	27-05650806-1	Corrado, Mirta Susana	General	C	General	9
15	27-10633770-0	Huergo, Amalia del Rosario	General	C	General	9
16	27-11199124-9	Clemente, Ana Mabel	General	C	General	9
17	27-11643524-7	Lago, Liliana Norma	General	C	General	9
18	27-12032407-7	Marzano, Maria Esther	General	C	General	9
19	27-16564549-4	Ninni, Sandra Mariel	General	C	General	9
20	20-04545189-6	Gutierrez, Carlos Alberto	General	C	General	8
21	20-04635593-9	Vera, Adolfo	General	C	General	8
22	20-07006554-2	Reynoso, Genaro Gustavo	General	C	General	8
23	20-07732793-3	Oyarbide, Omar Alcides	General	C	General	8
24	20-10566695-1	Gomez, Leopoldo Clemente	General	C	General	8
25	20-10816430-2	Forneri, Eduardo Norberto	General	C	General	8
26	23-10810858-4	Malagrino, Nora Graciela	General	C	General	8
27	23-11415674-4	Pinto, Angela Beatriz	General	C	General	8
28	23-14284709-4	Cangelosi, Adriana Monica	General	C	General	8
29	23-16494227-9	Oleuchi, Jorge Armando	General	C	General	8
30	27-05193590-5	Rastellini, Nelida Noemi	General	C	General	8
31	27-05204526-1	Aranda, Maria del Carmen	General	C	General	8
32	27-06055707-7	Falcon, Rosalba Teodiosa	General	C	General	8
33	27-10797817-3	Gutierrez, Maria Laura	General	C	General	8
34	27-11351466-9	Ficarra, Liliana Leonor	General	C	General	8
35	27-12084347-3	Lopez, Ana Maria	General	C	General	8
36	27-13346466-8	Chuchuy, Maria Andrea	General	C	General	8
37	27-13944716-1	Salas, Adriana Esther	General	C	General	8
38	27-18179475-0	Deluchi, Silvana Mabel	General	C	General	8
39	20-04884835-5	Garcia, Juan Jose	General	C	General	7
40	20-05072411-6	Castro, Jorge Luis	General	C	General	7
41	20-07866180-2	Borini, Jorge Leopoldo	General	C	General	7
42	20-08168829-0	Galarce, Pedro Pablo	General	C	General	7
43	20-11090249-3	Quiroga, Horacio Fernando	General	C	General	7
44	20-14744444-4	Miguez, Jorge Alberto	General	C	General	7
45	20-22025774-7	Biglieri, Marcelo Ricardo	General	C	General	7
46	23-04856534-4	Mazzei, Isabel Beatriz	General	C	General	7
47	23-16596465-9	Vivot, Walter Oscar	General	C	General	7
48	24-13266434-6	Velasco, Mario Oscar	General	C	General	7
49	27-04228663-5	Perez, Nelida Luz	General	C	General	7
50	27-04500435-5	Rodriguez, Luisa	General	C	General	7
51	27-05337841-8	Albani, Cristina Alicia	General	C	General	7
52	27-06354525-8	Lagos, Amalia Luisa	General	C	General	7
53	27-06541602-1	Feijoo, Susana Beatriz	General	C	General	7
54	27-13078032-1	Freire, Graciela Maria	General	C	General	7
55	27-13625422-2	Andrada, Digna Edid	General	C	General	7
56	27-13944565-7	Goyeneche, Maria Jose	General	C	General	7
57	27-14095470-0	Garcia, Monica Esther	General	C	General	7
58	27-14345530-6	Vigorito, Mabel Elena	General	C	General	7
59	20-06606717-4	Cabral, Nicolas	General	C	General	6
60	20-07776595-7	Castro, Miguel Angel	General	C	General	6
61	20-13977100-2	Sanchez, Jose Rene	General	C	General	6
62	20-14398946-2	Monsu, Gustavo Adrian	General	C	General	6
63	20-16248600-5	Rodriguez Teran, Antonio	General	C	General	6
64	23-04958688-4	Alonso, Maria Nilda	General	C	General	6
65	23-07854962-9	Cativa, Miguel Angel	General	C	General	6
66	23-09990405-4	Ruiz Diaz, Juana Natividad	General	C	General	6
67	23-16144429-4	Cabrera, Marta Graciela	General	C	General	6
68	23-16920591-4	Morla, Mercedes Maria Soledad	General	C	General	6
69	24-10167309-6	Sanchez, Arminda	General	C	General	6
70	27-04528135-9	Diaz, Jorge Manuel	General	C	General	6
71	27-11133554-6	Coccia, Dora Emilia	General	C	General	6
72	27-13739274-2	Garcia, Silvia Haydee	General	C	General	6
73	27-16105356-8	Ojea, Alicia Ines	General	C	General	6
74	27-18328592-6	Martinez, Claudia Patricia	General	C	General	6
75	20-05099771-6	Santamaria, Oscar Jorge	General	C	General	5
76	20-12361573-6	Ortiz, Juan Jose	General	C	General	5
77	23-03910058-4	Carballo, Blanca Rosa	General	C	General	5
78	24-10916433-6	Soria, Ester Edith	General	C	General	5
79	27-04962212-6	Umanti, Maria Elena	General	C	General	5
80	27-05759779-3	Cohen, Elvira Tomasa	General	C	General	5
81	27-06558967-8	Leguizamon, Aida Estela	General	C	General	5
82	20-17199121-9	Bloise, Fabian Emilio Daniel	General	C	General	4
83	23-04427432-9	Macia, Juan Carlos	General	C	General	4
84	27-20867108-7	Rivero, Karina Andrea	General	C	General	4
85	20-07011794-1	Moreno, Ramon Antonio	General	C	General	3
86	20-11103074-0	Piacenza, Juan Carlos Humberto	General	C	General	3
87	20-13890695-8	Aja, Carlos Alberto	General	C	General	3
88	27-06688169-0	Fragoso, Ana Maria	General	C	General	3
89	27-10715918-0	Lopez, Maria de Lourdes	General	C	General	3
90	27-11427445-9	Garcia, Noemi Eva	General	C	General	3
91	23-10691598-9	Esen, Angel Orlando	General	C	General	1
92	23-02242778-4	Ruiz, Nelida Piedad	General	D	General	10
93	23-11555322-4	Jacquemin, Beatriz Dominga	General	D	General	10
94	27-05747384-9	Santillan, Norma Isabel	General	D	General	10
95	27-06368820-2	Bagnus, Maria Isabel	General	D	General	10
96	27-06513004-7	Ranzani, Raquel Guadalupe	General	D	General	10
97	27-10493505-8	Saavedra, Marta Clelia	General	D	General	10
98	27-12696758-1	Jacquemin, Sara Estela	General	D	General	10
99	20-08387535-7	Guanca, Hector Alfredo	General	D	General	9
100	20-10557693-6	Raggio, Alejandro	General	D	General	9

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
101	23-11492187-4	Balduga, Monica Ester	General	D	General	9
102	24-07743197-3	Castro, Raul Enrique	General	D	General	9
103	27-04445638-4	Curti, Liliana Maria Luisa	General	D	General	9
104	27-05080718-0	Fuster, Stella Maris	General	D	General	9
105	27-06717194-8	Fernandez, Esther Norma	General	D	General	9
106	27-10451189-4	Reyes, Carmen Buenaventura	General	D	General	9
107	27-11082667-8	Fernandez, Susana Graciela	General	D	General	9
108	27-11188585-6	Farah, Graciela Nazaria	General	D	General	9
109	27-14059207-8	Bobiler, Susana Noemi	General	D	General	9
110	27-18248794-0	Campos, Ana Maria	General	D	General	9
111	20-07675116-2	Eletti, Vicente Juan	General	D	General	8
112	20-08323092-5	Levatti, Jorge Agustin	General	D	General	8
113	20-13348839-2	Cajal, Luis Buenaventura	General	D	General	8
114	20-14355026-6	Barreiro, Jorge Osvaldo	General	D	General	8
115	20-16719044-9	Ferrari, Alejandro Alfredo	General	D	General	8
116	20-20016965-5	Olivera, Diego Gabino	General	D	General	8
117	24-14906592-6	Vidal, Sergio Fabian	General	D	General	8
118	27-03926369-1	Salinas, Rosa del Valle	General	D	General	8
119	27-04083283-7	San Esteban, Esther Alicia	General	D	General	8
120	27-04245395-7	Magallan, Elsa Teresa	General	D	General	8
121	27-04834219-7	Arguello, Maria Amelia	General	D	General	8
122	27-05080580-3	Vacula, Teresa Carolina	General	D	General	8
123	27-06367268-3	Troncoso, Nelly Guadalupe	General	D	General	8
124	27-06535321-6	Balboa, Elsa Francisca	General	D	General	8
125	27-10005063-9	Loaisa, Elva Socorro	General	D	General	8
126	27-10532776-0	Moleres, Delia Nora	General	D	General	8
127	27-14968763-2	Pastore, Patricia Claudia	General	D	General	8
128	27-20481852-0	Grasso, Alejandra Noemi	General	D	General	8
129	20-05372722-1	Escudero, Carlos Oscar	General	D	General	7
130	20-06814417-6	Ojea, Juan Jose	General	D	General	7
131	20-08387815-1	Acosta, Camilo Eublogio	General	D	General	7
132	20-10163944-5	Amezqueta, Antonio Felix	General	D	General	7
133	20-10996988-6	Gonzalez, Hugo Guillermo	General	D	General	7
134	20-12409914-6	Villada, Victor Hugo	General	D	General	7
135	20-14183441-0	Ponce, Quintin	General	D	General	7
136	20-14538397-9	Moreno, Antonio Ruben	General	D	General	7
137	20-16776830-0	Silvestro, Juan Angel	General	D	General	7
138	20-17119316-9	Insaurgarat, Mariano Daniel	General	D	General	7
139	20-17141697-4	Praino, Antonio Pablo	General	D	General	7
140	20-17588028-4	Atzori, Carlos Alberto	General	D	General	7
141	20-20005106-9	Filomeno, Diego Norberto	General	D	General	7
142	20-20988638-4	Gutierrez, Diego Hernan	General	D	General	7
143	20-22282398-7	Buonarrotti, Osmar Alejandro	General	D	General	7
144	20-22581594-2	De Nicola, Claudio Daniel	General	D	General	7
145	20-23093879-3	Lee, William	General	D	General	7
146	23-04529927-9	Puyol, Eduardo Arsenio	General	D	General	7
147	23-05643016-4	Atlante, Alicia Noemi	General	D	General	7
148	23-10582896-9	Medina, Ernesto Santiago	General	D	General	7
149	23-16087486-4	Amitrano, Claudia Adriana	General	D	General	7
150	23-21588844-4	Durand, Karina Andrea	General	D	General	7
151	23-23313346-9	Ballejo, Christian Adrian	General	D	General	7
152	24-11205507-6	Paez, Dario Raul	General	D	General	7
153	24-16600814-6	Sanchez, Jorge Dario	General	D	General	7
154	24-18346423-6	Zotta, Claudio Marcelo	General	D	General	7
155	27-04206143-9	Telo, Ana Maria	General	D	General	7
156	27-04567854-2	Bonavetti Sanchez, Alicia Ester	General	D	General	7
157	27-04569160-3	Romea, Marta Beatriz	General	D	General	7
158	27-04984869-8	Martinez, Ofelia	General	D	General	7
159	27-05802067-8	Hernandez, Graciela Teresa	General	D	General	7
160	27-05988302-5	Juncos, Graciela Carlota	General	D	General	7
161	27-06370834-3	Correa, Cristina Haydee	General	D	General	7
162	27-06418682-0	Bruno, Dora Elena	General	D	General	7
163	27-11048019-4	Andres, Alicia Beatriz	General	D	General	7
164	27-11048332-0	Cordoba, Marta Graciela	General	D	General	7
165	27-12344284-4	Ferreyra, Emilce Graciela	General	D	General	7
166	27-12348760-0	Castañeda, Delia Ramona	General	D	General	7
167	27-12739239-6	Paez, Miriam Edith	General	D	General	7
168	27-13551855-2	Posadas, Alicia Beatriz	General	D	General	7
169	27-14067455-4	Castillo y Mariño, Alejandra Maria	General	D	General	7
170	27-14707005-0	Adrove, Mirta Susana	General	D	General	7
171	27-17546969-4	Quintana, Beatriz Daniela	General	D	General	7
172	27-18168618-4	Merlo, Juana Mariana	General	D	General	7
173	27-20986908-5	Rodriguez, Marisa Marta	General	D	General	7
174	27-21427781-1	Pereyra Albornoz, Carina Elisabet	General	D	General	7
175	27-21972450-6	Nigro, Monica Gabriela	General	D	General	7
176	27-22090218-3	Mura, Flavia Alejandra	General	D	General	7
177	20-04622746-9	Colombo, Ruben Oscar	General	D	General	6
178	20-05409173-8	Acosta, Juan Carlos	General	D	General	6
179	20-07947122-5	Navas, Jorge Rolando	General	D	General	6
180	20-08318556-3	Caldera, Jose	General	D	General	6
181	20-08378942-6	Aguirre, Alcides Cipriano	General	D	General	6
182	20-08584051-8	Bogado, Otmar	General	D	General	6
183	20-10080183-4	Brum, Hector Lujan	General	D	General	6
184	20-11162760-7	Frade, Luciano Agustin	General	D	General	6
185	20-11391524-3	Montoya, Luis Segundo	General	D	General	6
186	20-11534164-3	Chertcoff, Agustin Victor	General	D	General	6
187	20-13190760-6	Simonsini, Miguel Oscar	General	D	General	6
188	20-13476888-7	Alfonzo, Francisco Tomas	General	D	General	6
189	20-16456104-7	Sistema, Sergio Ramon	General	D	General	6
190	20-17107406-2	Linares, Sergio Alejandro	General	D	General	6
191	20-17833198-2	Labbe, Jorge Horacio	General	D	General	6
192	20-20040720-3	Larocca, Eduardo Fabian	General	D	General	6
193	20-20568742-5	Abrantes, Ruben Antonio	General	D	General	6
194	20-20742035-3	Miguel, Sergio Diego Luis	General	D	General	6
195	23-16000948-9	Ovalle, Alberto	General	D	General	6
196	23-16913371-9	Franco, Marcos	General	D	General	6
197	23-17334427-9	Pasquini, Walter Jose	General	D	General	6
198	24-11855471-6	Cespedes, Oscar Jose	General	D	General	6
199	24-18500368-6	Garcia Loredo, Hector Hugo	General	D	General	6
200	27-02919950-2	Gomez, Nelida Yolanda	General	D	General	6
201	27-04633651-3	Grosso, Teresa Maria	General	D	General	6
202	27-04715567-9	Rolon, Eusebia	General	D	General	6
203	27-04992455-6	Ballonzo, Delia Neri	General	D	General	6
204	27-05167752-3	Salud, Norma Lujan	General	D	General	6
205	27-05213693-3	Loayza, Ruben Transito	General	D	General	6
206	27-05773382-4	Gabi, America Marta	General	D	General	6
207	27-05798289-1	Mora, Eva Florencia	General	D	General	6
208	27-11048862-4	Garcia, Alicia Beatriz	General	D	General	6
209	27-16594585-4	Farace, Patricia Viviana	General	D	General	6
210	27-17192887-2	Aguirre, Maria Fernanda	General	D	General	6
211	27-17363960-6	Baschkier, Ariela	General	D	General	6
212	27-18346749-8	Figari, Alejandra Beatriz	General	D	General	6
213	27-20481881-4	Rivas, Maria Cristina	General	D	General	6
214	27-21728722-2	Nuñez, Silvia Alicia	General	D	General	6
215	27-22733583-7	Toledo, Silvia Elizabeth	General	D	General	6
216	20-04684976-1	Bourda, Ramon Marcelo	General	D	General	5
217	20-05182382-7	Fabris, Santiago Antonio	General	D	General	5
218	20-08467318-9	Criado, Manuel Alberto	General	D	General	5
219	20-08603851-0	Moral, Juan Domingo	General	D	General	5
220	20-12880934-2	Pieditorti, Daniel Eduardo	General	D	General	5
221	20-16565150-3	Astezano, Danilo Ramon	General	D	General	5
222	20-17109372-5	Vergara, Flavio Waldemar	General	D	General	5
223	23-04917501-9	Tamola, Orlando Horacio	General	D	General	5
224	23-23297614-4	Moron, Lilian Isabel	General	D	General	5
225	27-04864545-9	Albacetti, Ester Tadea	General	D	General	5
226	27-05139135-2	Marin, Emma Margarita	General	D	General	5
227	27-05204287-4	Gonzalez, Ramona Adelina	General	D	General	5
228	27-05772900-2	Cordoba, Raquel del Valle	General	D	General	5
229	27-06965085-3	Nuñez, Ana Mercedes	General	D	General	5
230	27-12607754-3	Medina, Maria Ester	General	D	General	5
231	20-04919288-7	Taborda, Victor Modesto	General	D	General	4
232	20-10278047-8	Salvi, Juan Carlos	General	D	General	4
233	20-10918891-4	Remorino, Leonardo Ruben	General	D	General	4
234	20-13774555-1	Rodriguez, Jose Luis	General	D	General	4
235	20-17095997-4	Masnaghi, Julio Ernesto	General	D	General	4
236	23-08649267-9	Pereira, Miguel Angel	General	D	General	4
237	27-17010458-2	Martinez, Elizabeth Noemi	General	D	General	4
238	27-21671176-4	Cajal, Alicia Beatriz	General	D	General	4
239	20-08495360-2	Igarzabal, Luis Alberto	General	D	General	3
240	20-16961313-4	Alfano, Claudio Marcelo	General	D	General	3
241	20-20672714-5	Manzanelli, Victor Marcelo	General	D	General	3
242	20-04622732-9	Moize, Mario Roque	General	D	General	2
243	20-12543684-7	Mosquera, Ruben Eduardo	General	D	General	2
244	24-08053096-6	Gomez, Segundo Eleonoro	General	D	General	2
245	20-05079554-4	Aguirre, Carlos Omar	General	D	General	1
246	20-14965571-5	Torosian, Roberto	General	D	General	1
247	23-04972207-9	Pedretti, Hugo Mauricio	General	D	General	1
248	20-12690439-9	Veliz, Jorge Eugenio	General	D	General	0
249	20-05333112-3	Ramirez, Eduardo	General	E	General	10
250	27-06385264-9	Spinosa, Amalia Laura	General	E	General	10
251	27-12996555-5	Peralta, Elba Rosa del Valle	General	E	General	10
252	20-08198661-5	Suarez, Ignacio Raul	General	E	General	9
253	20-10523214-5	Santa Cruz, Brigido Ramon	General	E	General	9
254	20-11241807-6	Reynaga, Mariano Eduardo	General	E	General	9
255	20-12141605-1	Zanga, Carlos Luis	General	E	General	9
256	20-13163034-5	Canciani, Daniel Luis	General	E	General	9
257	20-16398113-1	Colombini, Ricardo Norberto	General	E	General	9
258	27-05459630-3	Moncla, Maria Luisa	General	E	General	9
259	27-05994022-3	Roggiano, Marta Hayde	General	E	General	9
260	27-06194350-7	Pastrana, Vicenta Elena	General	E	General	9
261	27-12126875-8	Mancioni, Maria Cristina	General	E	General	9
262	20-05076881-4	Villarruel, Juan Carlos	General	E	General	8
263	20-12348798-3	Medina, Enrique Ernesto	General	E	General	8
264	20-12696439-1	Robino, Mario Hugo	General	E	General	8
265	20-20372622-9	Otegui, Pablo Rodolfo	General	E	General	8
266	20-22899943-2	Paura, Jose Alberto	General	E	General	8
267	23-11990437-4	Campoy, Monica Liliana	General	E	General	8
268	23-17054944-9	Rocha, Marcelo Horacio	General	E	General	8
269	27-04208119-7	Tejerina, Lucia Mirta	General	E	General	8
270	27-05118107-2	Ferraris, Marta Alicia	General	E	General	8
271	27-11943706-2	Fernandez, Rosa Elvira	General	E	General	8
272	27-17833926-0	Bustamante, Alejandra Patricia	General	E	General	8
273	27-21178897-1	Oviedo, Paula Rosana	General	E	General	8
274	27-23114231-8	Caldera, Laura Noemi	General	E	General	8
275	20-04392720-6	Fernandez, Oscar	General	E	General	7
276	20-06244548-4	Mottier, Miguel Angel	General	E	General	7
277	20-11774628-4	Pelloza, Omar Roberto	General	E	General	7
278	20-12884702-3	Buschiazzo, Juan Alberto	General	E	General	7
279	20-16088375-9	Rasmussen, Ciro Diego	General	E	General	7
280	23-11943120-4	Condori, Laura Azucena	General	E	General	7
281	23-16680320-9	Aja, Jorge Adrian	General	E	General	7
282	23-17636490-4	Perez, Monica Silvia	General	E	General	7
283	23-20062442-4	Raheb, Claudia Lourdes	General	E	General	7
284	23-20384224-4	Reggiane, Ana Maria	General	E	General	7
285	27-05179772-3	Alvarez, Teresa Irma	General	E	General	7
286	27-05624700-4	Forni, Raquel Matilde	General	E	General	7
287	27-06425607-1	Torrero, Beatriz Mercedes	General	E	General	7
288	27-10438276-8	Luna, Angela Lucia	General	E	General	7
289	27-11577418-8	Kucner, Liliana Teresa	General	E	General	7
290	27-13589422-8	Vogt, Vilma Guadalupe	General	E	General	7
291	27-17787892-3	Caporalini, Claudia Marcela	General	E	General	7
292	27-17796755-1	Iglesias, Gilda Cristina	General	E	General	7
293	27-20375218-6	Aubel, Carmen Edith	General	E	General	7
294	27-20646586-2	Lavega, Maria Cecilia	General	E	General	7
295	27-22799254-4	Reggiane, Silvia Cristina	General	E	General	7
296	20-05534529-6	Espinoza, Francisco Guillermo	General	E	General	6
297	20-08089288-9	Fagioli, Waldo Enrique	General	E	General	6
298	20-11651978-0	Trani, Juan Jose	General	E	General	6
299	20-13233901-6	Michelena, Miguel Alfredo	General	E	General	6
300	20-18137637-7	Seiler, Carlos Jose	General	E	General	6

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
301	20-20061007-6	Praino, Marcelo Fabian	General	E	General	6
302	23-11614658-4	Rojas, Nelida Argentina	General	E	General	6
303	23-23075658-9	Galarce, Miguel Angel	General	E	General	6
304	24-21441371-6	Macia, Daniel Alejandro	General	E	General	6
305	27-04755441-7	Bisso, Francisca Beatriz	General	E	General	6
306	27-05777649-3	Freyre, Pilar	General	E	General	6
307	27-05868470-3	Valles, Maria Lidia	General	E	General	6
308	27-11351120-1	Casali, Celia Nelida	General	E	General	6
309	27-14192434-1	Soruco, Esther	General	E	General	6
310	27-18161417-5	Loayza, Rosana Noemi	General	E	General	6
311	27-22396711-1	Britos, Zulma Leonor	General	E	General	6
312	27-23248188-4	Selva, Yamila Lorena	General	E	General	6
313	20-06251184-3	Freyre, Elvio Deolindo	General	E	General	5
314	20-20851725-3	Gomez, Rodolfo Martin	General	E	General	5
315	23-22984386-9	Martinez, Martin Gabriel	General	E	General	5
316	20-12332567-3	Frungillo, Horacio Luis	General	E	General	4
317	23-25594657-9	Santamaria, Hernan Ramiro	General	E	General	4
318	27-20576229-4	Zarate, Maria Laura	General	E	General	4
319	27-23349926-4	Martinez, Natalia Carolina	General	E	General	4
320	20-06250130-9	Toledo, Jorge Mario	General	E	General	3
321	20-20620289-1	Muñoz, Osvaldo Felix	General	E	General	3
322	27-05302629-5	Colodro, Victoria Carmen	General	F	General	9
323	27-16452530-4	Flores, Ana Maria	General	F	General	9
324	20-08301273-1	Baldez, Silvano	General	F	General	7
325	20-13592720-2	Ludueña, Juan Carlos	General	F	General	7
326	20-16081867-1	Garcia, Walter Daniel	General	F	General	7
327	20-07707973-5	Pinto, Alberto	General	F	General	6
328	20-11249243-8	Schelover Mendieta, Antonio Froilan	General	F	General	5
329	27-16981705-2	Asensio, Ana Beatriz	General	F	General	5
330	23-05300285-4	Cunto, Stella Maris	Profesional	A	General	8
331	20-14195642-7	Porcelli, Antonio Roberto	Profesional	B	General	6
332	27-11956538-9	San Martin, Carmen Graciela	Profesional	B	General	6
333	20-16013753-4	Frisoli, Pablo Federico del Valle	Profesional	B	General	4
334	27-04569066-6	Millan, Marta Beatriz	Profesional	C	General	9
335	27-04884159-2	Terriles, Olga Blanca	Profesional	C	General	9
336	27-10560156-0	Cippitelli, Alicia del Carmen	Profesional	C	General	9
337	20-14877511-8	Schaffner, Pablo Leonidas	Profesional	C	General	8
338	20-17788571-2	Otegui Mares, Lucio Oscar	Profesional	C	General	8
339	23-12338422-9	Arias, Jorge Oscar	Profesional	C	General	8
340	27-05094052-2	Polino, Maria del Carmen	Profesional	C	General	8
341	27-06671307-0	Bonucci, Nora Ester	Profesional	C	General	8
342	20-04623160-1	La Porta, Angel Rafael	Profesional	C	General	7
343	20-11534780-3	Bolla, Gustavo Eduardo	Profesional	C	General	7
344	20-13643491-9	Fassio, Ruben Miguel	Profesional	C	General	7
345	27-05720834-7	Miranda, Olga Argentina	Profesional	C	General	7
346	27-12133449-1	Dalesio, Maria del Rosario	Profesional	C	General	7
347	27-12313931-9	Pereyra, Olga Graciela Beatriz	Profesional	C	General	7
348	27-13262657-5	Ruzic, Adriana Beatriz	Profesional	C	General	7
349	27-17132314-8	Peralta, Maria Norma	Profesional	C	General	7
350	27-18180989-8	Nose, Claudia Monica	Profesional	C	General	7
351	27-18271446-7	Prieto, Monica Alejandra	Profesional	C	General	7
352	20-04413105-7	Granata, Juan Carlos	Profesional	C	General	6
353	20-10402506-5	Anzorena, Juan Andres	Profesional	C	General	6
354	20-17212771-2	Illan, Hector Eduardo	Profesional	C	General	6
355	20-18418596-3	Figallo, Luciano Carlos	Profesional	C	General	6
356	23-18321434-9	Lewis, Adrian Pablo	Profesional	C	General	6
357	27-05600882-4	Antola, Mirta Carmen	Profesional	C	General	6
358	27-11058067-9	Quintana, Ana Maria	Profesional	C	General	6
359	27-17029820-4	Gutierrez, Ariana Marcela	Profesional	C	General	6
360	20-07920107-4	Mijaluk, Jose	Profesional	C	General	5
361	20-08226403-6	Labarthe, Carlos Alfredo	Profesional	C	General	5
362	20-11146252-7	Gonzalez, Victor Jose	Profesional	C	General	5
363	20-14615498-1	Avendaño, David Ricardo	Profesional	C	General	5
364	27-10715361-1	Veronesi, Ines María	Profesional	C	General	5
365	20-17824788-4	Ansinelli, Horacio Anibal	Profesional	C	General	4
366	20-18537850-1	Montaño Trentin, Guillermo Mario Hernan	Profesional	C	General	3
367	27-06075970-2	Distefano, Graciela Maria	Profesional	C	General	3
368	27-18442284-6	Torres, Andrea Paula	Profesional	C	General	3
369	27-09973365-4	Ortega, Martha Silvia Luisa	Profesional	D	General	9
370	27-17370824-1	Pagano, Elba Irene	Profesional	D	General	9
371	20-17294560-1	Di Biase, Dario Delfin Nicolas	Profesional	D	General	8
372	23-22517551-9	Mazzeo, Eduardo Francisco	Profesional	D	General	8
373	27-04280431-8	Mendoza, Agripila	Profesional	D	General	8
374	27-17308782-4	Tempestti, Claudia Patricia	Profesional	D	General	8
375	27-22114168-2	Cespedes, Monica Graciela	Profesional	D	General	8
376	27-22361404-9	Ledesma, Bibiana Alba	Profesional	D	General	8
377	27-23375538-4	Francalancia, Veronica	Profesional	D	General	8
378	20-14958772-2	Perrotta, Horacio Omar	Profesional	D	General	7
379	20-17226604-6	Pardon, Fabian Alfredo	Profesional	D	General	7
380	20-18312181-3	Cordoba, Marcelo Daniel	Profesional	D	General	7
381	20-20743392-7	Trgovcic, Jorge Eduardo	Profesional	D	General	7
382	20-21551659-9	Roge, Ariel Diego	Profesional	D	General	7
383	20-21924365-1	Collado, Pablo Hernan	Profesional	D	General	7
384	24-13213541-6	Manfredi, Eduardo Alberto	Profesional	D	General	7
385	24-18076237-6	De Filippo, Javier	Profesional	D	General	7
386	24-18286742-6	Castelli, Edgardo Fabio	Profesional	D	General	7
387	27-11660866-4	Rodriguez, Monica Ines	Profesional	D	General	7
388	27-13470334-8	Hidalgo, Susana Ramona	Profesional	D	General	7
389	27-16739805-2	Diaz, Monica Roxana	Profesional	D	General	7
390	27-18034128-0	Ledesma, Zulema Beatriz	Profesional	D	General	7
391	27-18665516-3	Sanchez Siles, Zaida	Profesional	D	General	7
392	20-17341243-7	Escobar, Sergio Fabian	Profesional	D	General	6
393	20-17535629-1	Martin, Fabian Ricardo	Profesional	D	General	6
394	20-20665113-0	Landreau, Fernando	Profesional	D	General	6
395	20-21113099-8	Josiowicz, Alejandro Daniel	Profesional	D	General	6
396	27-22200711-4	Garavelli, Lidia Ines	Profesional	D	General	6
397	27-13133974-2	Ibañez, Cecilia Isabel	Profesional	D	General	5
398	27-14036953-0	Lopez, Stella Maris	Profesional	D	General	5
399	27-23181995-4	Oses, Maria Cristina	Profesional	D	General	5
400	27-23606386-6	Faggiano, Sandra Elizabeth	Profesional	D	General	5
401	27-22916267-0	D´ Albuquerque, Maria Victoria	Profesional	D	General	4
402	27-23372498-5	Camaño, Vanesa Laura	Profesional	D	General	4
403	27-22767307-4	Vergara, Maria Mercedes	Profesional	D	General	3
404	27-25248848-6	Rapoport, Melina Judith	Profesional	D	General	2

e. 20/07/2009 Nº 59687/09 v. 20/07/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 438/2009

Bs. As., 13/7/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1266.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Elsa Norma ACOSTA FERNANDEZ (D.N.I. Nº 12.749.134), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de CAUCETE, provincia de SAN JUAN, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL… mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisora de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SC/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CAUCETE, provincia de SAN JUAN, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora ACOSTA FERNANDEZ, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 12833/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 221, Frecuencia 92.1 MHz, Categoría E, señal distintiva “LRN 331”, para la localidad de CAUCETE, provincia de SAN JUAN.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la señora ACOSTA FERNANDEZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, debe considerarse aprobado el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2 del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Elsa Norma ACOSTA FERNANDEZ (D.N.I. Nº 12.749.134), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 221, Frecuencia 92.1 MHz, identificada con la señal distintiva “LRN 331”, de la localidad de CAUCETE, provincia de SAN JUAN, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licen-

ciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 8.265.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 20/07/2009 Nº 59685/09 v. 20/07/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 439/2009

Bs. As., 13/7/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3772.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Maria Claudina VARSI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LOS COCOS, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general a solicitar la adjudicación directa de licencias en todo el ámbito de la República Argentina en los términos del artículo 4 inc. d) del Decreto 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, con exclusión de las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que las localidades definidas como "no planificables" por la Nota del Anexo III de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, son aquellas que se encuentran a QUINCE (15) kilómetros o menos de otra ciudad, que verifique CINCO (5) veces o más densidad poblacional que las primeras. A tal efecto las distancias entre ambas ciudades se calculan en forma lineal, desde las coordenadas genéricas de cada una de ellas, definidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, y la población a considerar es la enumerada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

Que así las cosas, la localidad de LOS COCOS resulta no planificable por su ubicación y característica poblacional respecto de la ciudad de LA CUMBRE.

Que por todo lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la RESOLUCION Nº 1366-COMFER/06.

Que por todo lo expuesto, puede concluirse que resulta pertinente el rechazo de la solicitud de adjudicación de la licencia mencionada.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la señora María Claudina VARSI (D.N.I. Nº 20.383.855), para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de LOS COCOS, provincia de CORDOBA, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 20/07/2009 Nº 59683/09 v. 20/07/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 440/2009

Bs. As., 13/7/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2368.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto guardan relación con la solicitud formulada por el señor Antonio Alejandro RETAMAL para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, en la localidad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado por Decretos Nros. 11446 —modificado y complementado por sus similares Nros. 1260/96 y 310/98, respectivamente—; 2/99 y 883/01.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa de licencias para el servicio de que se trata.

Que ulteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispusieron las convocatorias para que las personas físicas y jurídicas titulares o cesionarias de permisos precarios y provisorios vigentes y de las estaciones reconocida a través del dictado de la Resolución Nº 753-COMFER/06, y las personas físicas y jurídicas en general, formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en los término del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento de marras, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de Radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que con relación al aspecto personal de la propuesta, la Dirección de Normalización concluyó que el peticionante cumple con las exigencias contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley de Radiodifusión.

Que del informe sobre los aspectos culturales y de programación elaborado por la Coordinación Espectro y Normativa se colige que la propuesta no alcanzan las condiciones de admisibilidad señaladas en el artículo 10.5 del Pliego de Bases y Condiciones, ello en atención a no haber acompañado la descripción detallada de la programación, exigida por el artículo 8º del referido pliego.

Que de la intervención efectuada por la Dirección General Administración, Finanzas y Recursos Humanos surge que el peticionante no acompañó la documentación exigida por el artículo 6º del mencionado pliego, lo cual conlleva a no tener por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 45 incisos c) y e) de la Ley Nº 22.285 relativos a la capacidad patrimonial, origen de los fondos y situación fiscal y previsional.

Que asimismo cabe destacar que el peticionante no abonó la totalidad del monto correspondiente a la compra del pliego, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 9º de la Resolución Nº 215/SG/04.

Que bajo tales antecedentes, no resulta plausible dar curso favorable a la solicitud de adjudicación de licencia efectuada por el señor RETAMAL.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por la Resolución Nº 1060-COMFER/08, evalúe el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que el mismo contiene sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta formulada por el peticionante no reúne los requisitos exigidos para que aquél acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud, de adjudicación directa de una licencia efectuada por el señor Antonio Alejandro RETAMAL (D.N.I. Nº 21.450.043) para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la ciudad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 20/07/2009 Nº 59682/09 v. 20/07/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 549/2009

Bs. As., 13/7/2009

VISTO, el Expediente Nº S01:0460665/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma EXPOFRUT SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Planta Cipolletti como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA (EdERSA).

Que mediante Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1413 de fecha 26 de agosto de 2008 se instruyó al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a dejar en suspenso los recargos remanentes que debieran aplicarse a los demandantes que no cuenten con el respaldo del mayor valor entre la demanda base y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su demanda real, dentro del plazo extraordinario concedido en dicha nota y que motivaran las demoras técnicas y administrativas por parte del OED.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 31.530 de fecha 12 de noviembre de 2008, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase con carácter excepcional el ingreso de EXPOFRUT SOCIEDAD ANONIMA para su Planta Cipolletti ubicada en Estado de Israel y Ruta Nacional Nº 22 de la Localidad de CIPOLLETTI, Provincia de RIO NEGRO, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de noviembre de 2008, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA (EdERSA) deberá prestar al agente cuyo ingreso se autoriza, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo 2006 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador CENTRAL PIEDRA BUENA SOCIEDAD ANONIMA y a EdERSA, e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 20/07/2009 Nº 59738/09 v. 20/07/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 788/2009

Bs. As., 13/7/2009

VISTO el Expediente Nº 14860/09 del Registro del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la Ley Nº 24.076, los Decretos Nros. 1738/92 y modificatorios, 2255/92 y 180/04, y la Resolución ENRG Nº 421/97 (t.o. Resolución ENRG Nº 478/97) y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo explícito de la Ley Nº 24.076 el promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural, como asimismo, prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o indebidamente discriminatorias entre los participantes en cada una de las etapas de la industria.

Que el artículo 9º de la Ley Nº 24.076 reconoce entre los Sujetos de la Ley a los Comercializadores de gas.

Que el artículo 14º de la Ley Nº 24.076 define al Comercializador “a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros”.

Que el artículo 1º de la Resolución ENRG Nº 478/97 considera comprendido dentro del concepto de Comercializador establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 24.076 a “todo aquel que, con excepción de las compañías distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes, efectúe transacciones de compraventa o compra y venta de gas natural y/o de su transporte, por sí o por cuenta y orden de terceros...”.

Que se encuentra habilitado un Registro, en la órbita de este Ente Nacional Regulador del Gas en el que deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que pretendan comercializar gas natural y transporte en el Mercado de Gas Natural; así como los Contratos bajo los que se realicen todas las transacciones de compra-venta de gas natural y/o de servicios de transporte en la que intervengan terceros comercializadores.

Que dicho Registro se encuentra habilitado y a disposición de interesados en la página Web del ENARGAS.

Que conforme lo establece el artículo 63 de la Ley 24.076, corresponderá a los Comercializadores de gas el pago de una Tasa de Fiscalización y Control a los efectos de solventar los consiguientes costos asumidos por parte del ENARGAS.

Que la actividad del Comercializador podrá ser desarrollada por personas físicas o jurídicas de derecho privado o público a las cuales el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS haya registrado en tal carácter.

Que serán de aplicación respecto de los Comercializadores los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho y todas aquellas normas que este Organismo considere que le resulten aplicables.

Que este Organismo se encuentra analizando un reglamento que resultará de aplicación a los comercializadores, y por ello, corresponde la inscripción provisoria de IPAGAS Inversora Petrolera Argentina S.A. hasta tanto finalice el procedimiento necesario para dictar el reglamento mencionado.

Que entre las obligaciones del Comercializador podemos destacar la de presentar ante el ENARGAS, en forma mensual, información relativa a las Operaciones Mensuales verificadas durante el período, y registrar ante esta Autoridad Regulatoria todo nuevo contrato suscripto con proveedores y clientes, así como las eventuales adendas efectuadas sobre contratos existentes.

Que IPAGAS Inversora Petrolera Argentina S.A. solicitó formalmente mediante Actuación ENRG Nº 7429/09, su inscripción en el Registro de Comercializadores y de Contratos de Comercialización, trámite formalizado a través del Expediente ENRG Nº 14860/09.

Que la Gerencia de Desempeño y Economía emitió el Informe GDyE Nº 91/09 en el que recomienda la inscripción de IPAGAS Inversora Petrolera Argentina S.A. en el mismo.

Que la Gerencia de Asuntos Legales emitió el Dictamen Jurídico GAL Nº 507/09 por el que manifiesta que correspondería inscribir en forma provisoria a IPAGAS Inversora Petrolera Argentina S.A. en el Registro de Comercializadores y Contratos del ENARGAS, por ello, ya se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo, tal como lo requiere la normativa vigente.

Que en lo que respecta al análisis de la composición accionaria, se advierte que IPAGAS INVERSORES PETROLERA ARGENTINA S.A, constituye una sociedad anónima recientemente constituida, cuyos accionistas, conforme se deriva del análisis del Estatuto Societario presentado y de la documentación complementaria acompañada, son personas físicas que han suscripto el capital en partes iguales (50% cada uno).

Que asimismo, ha dado cumplimiento formal a los requisitos establecidos por la Resolución ENRG Nº 421/97 (t.o. Resol. ENRG Nº 478/97) - (Anexo A del Anexo I), expresando en su presentación de fecha 7 de abril de 2009 —en carácter de declaración jurada— que “No existen incompatibilidades y limitaciones resultantes del artículo 34 de la Ley Nº 24.076, y el Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1738, en concordancia con el Artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550”.

Que por otra parte, ha presentado la planilla inserta en el Anexo III de la Resolución ut supra citada, con la información atinente a la composición accionaria.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos Nº 52 incisos a), d), y x) y 59 inciso h), ambos de la Ley Nº 24.076 y su Decreto Reglamentario Nº 1738/92, y los Decretos Nº 571/2007, 1646/07, 2138/08 y 616/09.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en forma provisoria a la empresa IPAGAS Inversora Petrolera Argentina S.A. en el Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización del ENARGAS creado por Resolución ENRG Nº 421/97 (t.o. Resol. ENRG Nº 478/09).

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese a IPAGAS Inversora Petrolera Argentina S.A. en los términos del artículo 41 del decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 20/07/2009 Nº 59739/09 v. 20/07/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Circular Nº 32/2009

Bs. As., 14/7/2009

Resolución General Nº 2581/2009 de la Administración Federal de Ingresos Públicos: Procedimiento. Proveedores de la Administración Nacional. "Certificado Fiscal para Contratar". Modificación de la Resolución General AFIP Nº 1814/2005.

En virtud del dictado de la Resolución General AFIP Nº 2581/2009, que modifica la Resolución General AFIP Nº 1814/2005, esta Oficina Nacional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. a), del Decreto Nº 1023/2001, informa que, habiendo realizado un análisis de las normas citadas precedentemente, la Circular Nº 18/2005 de la Oficina Nacional de Contrataciones continúa vigente.

El contenido de esta Circular entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y su difusión en el sitio web de esta Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gob.ar. — Dr. FERNANDO D. DIAZ, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones, Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.

e. 20/07/2009 Nº 59545/09 v. 20/07/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S, ha resuelto declarar la cuestión de puro derecho en los sumarios que se tramitan a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL GENERAL BELGRANO matrícula Nº S.F. 1140, expediente Nº 4107/05, TURF CLUB CORRIENTES, matrícula Nº Ctes. 23, expediente Nº 9932/01, COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PADRE MUJICA LIMITADA, matrícula Nº 21.804, expediente Nº 2082/08, SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS DE LA S.A. TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE, matrícula Nº B.A. 598, expediente Nº 1811/00, SOCIEDAD SIRIA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula Nº B.A 1089, expediente Nº 3255/05, ASOCIACION MUTUAL MEDICO DE EMPLEADOS PANADEROS DE VILLA MARIA, matrícula Nº Cba. 610, expediente 2561/00, COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LIMITADA, matrícula Nº 29.103, expediente Nº 3187/08, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO FUERZA Y LUCHA DE BOEDO LIMITADA, matrícula 25.960, expediente Nº 278/08, ASOCIACION MUTUAL DE SALUD INTEGRAL DE TRABAJADORES DE CLINICAS, SANATORIOS Y GERIATRICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, matrícula Nº B.A. 2590, expediente Nº 199/08, "VISTO que... "Dispongo: Artículo 1º. Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto-Ley 19.549 (T.O. 1.991). Artículo 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1.991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo.: Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 17/07/2009 Nº 59651/09 v. 21/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que ha sido designada Instructora Sumariante, por la Secretaría de Contralor, y en tal carácter, hace saber a las siguientes mutuales ASOCIACION MUTUAL PERSONAL MENSUAL DE NEUMATICOS GOOD YEAR S.A., matrícula Nº B.A 913, expediente Nº 1234/05, AASOCIACION MUTUAL CRISTIANA.TRANDILENSE, matrícula Nº B.A. 1833, expediente Nº 215/07, SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "LA FRATERNIDAD" matrícula Nº Cba. 188, expediente Nº 303/05, ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "UNION ITALIANA" SOCIAL Y CULTURAL DE LOBOS matrícula Nº B.A. 487, expediente Nº 144/08, que en los expedientes por los que se tramitan los respectivos sumarios han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: "VISTO... DISPONGO: Artículo 1º: Notifíquese la designación de la suscripta como Instructora Sumariante, según Providencia de la Secretaría de Contralor. Artículo 2º. Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto - Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo 3º: Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 4º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo. Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante INAES.

e. 17/07/2009 Nº 59653/09 v. 21/07/2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 158/09, dictada en el Expte. Nº 6286/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Reventa de Servicio de Radio Taxi otorgada a la Empresa RADIO TAXIBUS SRL (CUIT 30-70726086-2) por Resolución SC Nº 76/01.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 16/07/2009 Nº 58661/09 v. 20/07/2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 157/09, dictada en el Expte. Nº 2893/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada al señor Gaspar Jesús SABATER (CUIT 24-07687610-6) por Resolución SC Nº 1013/98, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 16/07/2009 Nº 58662/09 v. 20/07/2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 156/09, dictada en el Expte. Nº 4272/01, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones otorgada a la Empresa LEADERCOM SRL (CUIT 30-70724441-7) por Resolución SC Nº 334/01.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 16/07/2009 Nº 58664/09 v. 20/07/2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 155/09, dictada en el Expte. Nº 10.634/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario otorgada a la Empresa GAMMA KUARTZ SRL (CUIT 33-57308003-9) por Resolución SEyC Nº 241/95 y SETyC Nº 208/96 y cancélase todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización concedidas a la empresa.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 16/07/2009 Nº 58665/09 v. 20/07/2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 154/09, dictada en el Expte. Nº 1403/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada al señor Darío Oscar SORESSI (CUIT 20-17401241-6) por Resolución SC Nº 881/97 para las prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 16/07/2009 Nº 58666/09 v. 20/07/2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 148/09, dictada en el Expte. Nº 7057/92, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa NOMINAS SRL (CUIT 30-60396556-2) por Resoluciones Nros. CNT 4378/92 y SOPyC 264/94 para las prestaciones de los servicios de Transmisión de Datos y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 16/07/2009 Nº 58667/09 v. 20/07/2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 149/09, dictada en el Expte. Nº 14.593/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa JUSTICE TELECOMUNICACIONES ARGENTINA SRL (CUIT 30-70199141-5) por Resolución SC Nº 255/00 para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 16/07/2009 Nº 58668/09 v. 20/07/2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 152/09, dictada en el Expte. Nº 38.450/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa ARTIGE SA (CUIT 30-69802049-7) por Resolución SC Nº 2437/98 para la prestación de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos y cancélase todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización concedidas a la empresa.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 16/07/2009 Nº 58669/09 v. 20/07/2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 147/09, dictada en el Expte. Nº 10.261/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa MOVICEL SRL (CUIT 30-67701515-9) por Resoluciones SOPyC Nros. 16/94 y 47/95 para la prestación del servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 16/07/2009 Nº 58670/09 v. 20/07/2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 150/09, dictada en el Expte. Nº 11.041/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa MONITORA SEGURIDAD INTELIGENTE SRL (CUIT 30-68761671-1) por Resolución SC Nº 1851/98 para la prestación del servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 16/07/2009 Nº 58671/09 v. 20/07/2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 151/09, dictada en el Expte. Nº 7113/01, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Servicio de Radio Taxi otorgada a la Empresa RODRIGUEZ PEÑA REMISES Y TAXIS SRL (CUIT 33-70770048-9) por Resolución SC Nº 85/02.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 16/07/2009 Nº 58672/09 v. 20/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

8/7/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Carlos Eugenio MOREYRA (D.N.I. Nº 10.295.776), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. Cecilia Graciela SILVESTRO, Jefa (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 17/07/2009 Nº 59044/09 v. 21/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

8/7/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Jorge Ricardo FORNES (D.N.I. Nº 4.432.162), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 17/07/2009 Nº 59055/09 v. 21/07/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. JOSE LUIS MAIDANA, la Resolución CNC Nº 1925/2009, dictada en el Expte. Nº 15456/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º.- Comisar CIENTO CINCUENTA (150) discos compactos de música variada; UN (1) micrófono sin marca, sin modelo, sin número de serie; UN (1) Mouse marca CE, modelo MUS25, sin número de serie; UN (1) teclado marca BTC, modelo 5121, número de serie B91101957; UNA (1) consola marca BST, modelo LAB 36, número de serie 009993; UNA (1) CPU marca CE, sin modelo, sin número de serie; UN (1) receptor marca TECHNICS, modelo SAEX 110, número de serie 6Y8DA19309; UN (1) ecualizador marca TECHNICS, modelo SHGE 70, número de serie SH-GETOPPK0A6BD61500 y UN (1) autotransformador marca RIPPLES, sin modelo, sin número de serie, propiedad del señor José Luis MAIDANA, en cumplimiento de la Resolución Nº 163-COMFER/99, y artículos 28 de la Ley 22.285 y 20 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 17/07/2009 Nº 59083/09 v. 21/07/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE a la Firma FM OASIS, la Resolución CNC Nº 1926/09, dictada en el Expte. Nº 2060/2001, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º.- Comisar UN (1) procesador de Audio marca ALEXIS, microverb 4 numerado manuscrito 11298; UN (1) procesador de audio M31 Mkill sin número; UN (1) reproductor de CD marca SONY, modelo MDS-JES20, número de serie 8802508; UNA (1) cassettera marca TECHNICS, modelo RS-TR272, sin número de serie, faltan teclas; UNA (1) compactera, marca JVC, modelo XL-F154, número de serie 0306292; UNA (1) bandeja mezcladora marca PHONIC, modelo MM-1805X, número de serie FI12016; UN (1) auricular marca K55; UN (1) CPU con inscripciones “ENERGY” y “24 X Max”; UN (1) monitor marca KELIX, modelo JD144K, número de serie 8737011248; UN (1) teclado 5530K-US, numerado 16003169; UN (1) Mouse marca BELTRON; DOS (2) parlantes de computadora marca SUNSHINE; UN (1) CPU con inscripción “36 X Max”; UN 1) monitor marca SUNSHINE, modelo MW4S, número de serie 290266340; UN (1) teclado marca SUNSHINE, modelo KB-6868, número de serie 0140179; UN (1) Mouse marca GENIUS; UN (1) híbrido Telefónico marca IANIK, modelo 9097, sin número de serie; UN (1) minicomponente marca SAMSUNG, modelo MAX-530R, numerado 13PB800366- 12BB800134 con 2 bafles modelos PS530M; TRES (3) micrófonos marca SHURE, modelo SM58; UN (1) miniauricular sin marca; NUEVE (9) amplificadores marca M31 sin modelo ni número de serie; UN (1) excitador marca M31, modelo FM25, sin número de serie; UNA (1) bandeja mezcladora marca SOUND TECH, modelo ST122, sin número de serie; UN (1) control remoto marca SONY, modelo RM-D15M, numerado 80411A y DOS (2) cassettes de audio identificados como FM OASIS, propiedad de la firma FM OASIS, en cumplimiento de la Resolución Nº 241-COMFER/01, y artículos 28 de la Ley 22.285 y 20 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 17/07/2009 Nº 59085/09 v. 21/07/2009